

**Secretaría
General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0257

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria de 15 de marzo de 2012, aprobó en segundo debate la ordenanza No. 0257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte, la misma que fue sancionada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano el 1 de junio de 2012;
- Que,** mediante oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, el Ing. Diego Dávila López, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, solicita la rectificación de varias ordenanzas aprobadas por el Concejo Metropolitano, por cuanto en ellas se deslizaron algunos errores de forma, por omisiones de texto e inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, entre esas, la detallada en el considerando anterior;
- Que,** la Resolución del Concejo Metropolitano No. C723 de 30 de septiembre de 2005, señala que: *"Se faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor (a) Presidente (a) de la respectiva comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de las comisiones; así como también en las resoluciones y ordenanzas de cualquier índole, sin que pase al Concejo Metropolitano para su aprobación"*;
- Que,** a fin de rectificar el error deslizado, de conformidad con lo dispuesto en la norma antes citada, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, mediante oficio No. SG 3774 de 7 de noviembre de 2012, solicitó al Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorice la emisión de las respectivas fes de erratas; y,



**Secretaría
General del
Concejo**

FE DE ERRATAS No. 0257

Que, mediante oficio No. 483 de 9 de noviembre de 2012, el concejal Lic. Freddy Heredia, Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E), autorizó la emisión de las fes de erratas solicitadas.

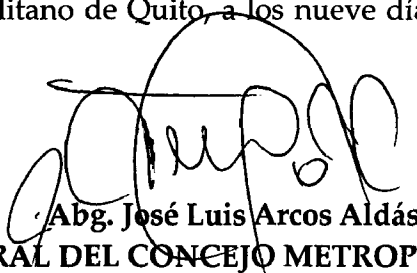
En virtud de las consideraciones expuestas y en ejercicio de la facultad que me otorga la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 723 de 30 de septiembre de 2005, se expide la siguiente

FE DE ERRATAS

En la ordenanza No. 0257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte:

1. En el artículo 2, sustitúyase la frase "*Área de Afectación de Lotes*" por "*Área de Protección de Lotes*";
2. A continuación de la frase "*Área de Afectación de Quebrada (Área Verde Adicional)*", citada en el artículo 2, inclúyase el siguiente dato técnico: "*Área de Afectación Especial (Borde Superior de Quebrada) 15.732,45 m²*"; y,
3. En el lindero Sur del "*Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte*", citada en el artículo 4, sustitúyase el número "*5491*" por "*491*".

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil doce.



Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)

DXAC



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

Licenciado

Freddy Heredia

Presidente de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial (E) 07 NOV 2012

Presente

De mi consideración:

La Resolución de Concejo No. C723 de 30 de septiembre de 2005, faculta a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, previa autorización del señor(a) Presidente(a) de la respectiva Comisión, a rectificar los errores de forma en los informes de Comisiones, así como también en las Resoluciones y Ordenanzas de cualquier índole sin que pase al Concejo para su aprobación.

En tal virtud, luego de que delegados de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Secretaría realizaran una exhaustiva revisión de las ordenanzas de asentamientos humanos de hecho y consolidados aprobadas por el Concejo Metropolitano, se han determinado varios errores involuntarios en algunas de ellas, causados por la Unidad Especial regula Tu Barrio en unos casos y en otros por la Secretaría General del Concejo Metropolitano, y que se enmarcan en inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas, así como también entre el texto de las ordenanzas sancionadas y los informes técnicos y/o proyectos de ordenanza aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito, conforme los documentos remitidos por la Unidad Especial Regula Tu Barrio.

Con este antecedente y en atención al oficio No. 0729-UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, me permito solicitar a usted, se autorice la emisión de varias "fe de erratas", que rectifiquen los errores deslizados en las siguientes ordenanzas:

- 3571, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Acacias de Carapungo;
- 006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Bello Horizonte Cuarta Etapa "A" y "B" y Sexta "A" y "B";
- 014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo;
- 036, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle;
- 059, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Santa Rosa del Norte;

Página 1 de 7



Secretaría
General del
Concejo

SG

3774

07 NOV 2012

- 069, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Esmeraldas;
- 112, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito;
- 187, reformatoria de la ordenanza No. 050, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Balcones de Ontaneda;
- 189, reformatoria de la ordenanza No. 3616, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol;
- 201, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Chillogallo, a favor del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo;
- 206, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño;
- 209, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Monjas, a favor de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal (FUDURMA) y otros;
- 210, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac;
- 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina;
- 241, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Nueva Vida II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Vida II;
- 247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador;
- 249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros;



07 NOV 2012

- 257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotacollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte; y,
- 268, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cordillera de Cotacollao, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Cordillera de Cotacollao y otros.

Estas rectificaciones se realizarán de conformidad con el detalle anexo al oficio No. 0729- UERB-2012 de 30 de octubre de 2012, suscrito por el Ing. Diego Dávila, Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, datos que han sido debidamente cotejados con la información constante en los planos aprobados, y demás documentación que reposa en los expedientes de cada ordenanza.

Las fes de erratas, en cada caso, rectificarán lo siguiente:

1. Ordenanza No. 3571, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Las Acacias de Carapungo:
 - En el detalle de "Número de lotes" constante en los datos técnicos y en el inciso final del artículo 3, sustituir el valor "86" por "88".
2. Ordenanza No. 006, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Bello Horizonte Cuarta Etapa "A" y "B" y Sexta "A" y "B":
 - En el Área Verde No. 2 y Área de Equipamiento Comunal, establecida en el artículo 4, sustituir el valor de la superficie "1.161,52" por "546,68 m²".
3. Ordenanza No. 014, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio El Olivo:
 - Incluir a continuación del "Área de vías y pasajes", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Vial: 3223,67 m²".
4. Ordenanza No. 036, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Puertas del Valle:
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, los siguientes datos técnicos: "Área Verde Adicional ubicada en la Faja de Protección: 500,70 m²; Área de faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 801,20 m²"; y,



Secretaría
General del
Concejo

SG 3774

07 NOV 2012

- En el artículo 2, sustituir las palabras: "Lote D" por "Lote D1". ✓
- 5. Ordenanza No. 059, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Barrio Santa Rosa del Norte; ✓
 - Incluir a continuación del "Área de vías y pasajes", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 425,40 m²".
- 6. Ordenanza No. 069, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Comité Pro Mejoras del Barrio Esmeraldas; ✓
 - En el inciso primero del artículo 4, sustituir los valores "115,17" por "115,70"; y, "5,67%" por "5,70%";
 - En el lindero sur del "Área Verde 1" detallado en el artículo 4, sustituir el valor "18,38 m" por "18,49 m"; y,
 - En el inciso final del artículo 4, sustituir los valores "148,89 m²" por "148,30"; y, "7,33%" por "7,30%".
- 7. Ordenanza No. 112, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Sausalito; ✓
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal", citada en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Vial: 947,75 m²".
- 8. Ordenanza No. 187, reformatoria de la ordenanza No. 050, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominado Comité Pro Mejoras de la Urbanización Balcones de Ontaneda; ✓
 - Sustituir el título del artículo 3 por el siguiente: "Sustitúyase el artículo 6 por el siguiente."; y,
 - Sustituir el título del artículo 5 por el siguiente: "Sustitúyase el artículo 14 por el siguiente:".
- 9. Ordenanza No. 189, reformatoria de la ordenanza No. 3616, que aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol:
 - Incluir a continuación del "Área Verde y de Equipamiento Comunal", constante en el artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección de Quebrada y/o Talud: 16.003,14 m²". ✓



Secretaría
General del
Concejo

SG

3774

07 NOV 2012

- Sustituir los valores de la casilla "En Parte", correspondiente al Área Verde No. 5, detallada en el artículo 4, por los siguientes, en este orden: "20,00 m; 20,18 m; 10,27 m; 20,14 m; y, 19,77 m".
- 10. Ordenanza No. 201, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Chillogallo, a favor del Comité Barrial Vista Hermosa de Chillogallo:
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección de Quebrada: 691,95 m²".
- 11. Ordenanza No. 206, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Mirador Yaruqueño:
 - Incluir a continuación del "Área Comunal y equipamiento comunal" del artículo 2, el siguiente dato técnico: "Área de Protección canal de riego: 164,96 m²".
- 12. Ordenanza No. 209, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Vista Hermosa de Monjas, a favor de la Fundación para el Desarrollo Social Urbano Rural Marginal (FUDURMA) y otros:
 - Sustituir el valor de "Área Total de Predio (lev. topog)", detallada en el artículo 2, "24.242,56 m²" por "24.242,01 m²"; y,
 - Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", citada en el artículo 2, "621,56 m²" por "621,01 m²".
- 13. Ordenanza No. 210, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del inmueble sobre el que se asienta el Centro Femenino San Francisco de Yurac:
 - En el lindero Este del Área Verde 1, constante en el artículo 4, sustituir el valor "302,57 m" por "372,58 m";
 - En el lindero Oeste del Área Verde 2, constante en el artículo 4, sustituir el valor "69,59 m" por "69,56 m"; y,
 - En el artículo 7, incluir la frase "Calzada 100%" antes de la frase "Bordillos 100%".
- 14. Ordenanza No. 211, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado a favor de los copropietarios del Barrio San Francisco de la Vicentina:



Secretaría
General del
Concejo

SG 774

07 NOV 2012

- En el artículo 6, a continuación del "Pasaje No. 4: 3,00 m", incluir el siguiente texto:
"Pasaje F: 3,16 m"; y,
 - En el artículo 7, sustituir la frase "Aceras 90%" por "Aceras 10%".
15. Ordenanza No. 241, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Barrio Nueva Vida II, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Nueva Vida II:
- Sustituir el valor de "Área de protección de quebrada y/o talud", citado en el artículo 2, "2.221,47 m²" por "2.211,14 m²".
16. Ordenanza No. 247, que aprobó el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Atucucho, a favor del Ministerio de Salud Pública del Ecuador:
- Sustituir el valor de "Número de lotes", constante en el artículo 2, "2139" por "2137"; el valor de "Área Útil de Lotes", "352.245,14 m²" por "350.473,04 m²"; el valor de "Área de Vías y Pasajes", "184.776,51 m²" por "184.166,62 m²"; y, "Área verde y área de equipamiento comunal", "205.529,47 m²" por "207.911,46";
 - En la tercera línea del inciso quinto del artículo 2 (considerando el párrafo de datos técnicos como un inciso), eliminar el número "13";
 - Sustituir el valor de la superficie del Área Comunal 17 Mz. 125, lote No. 7, citado en el artículo 5, "694,52 m²" por "649,52 m²";
 - Sustituir el valor de la superficie del Área Comunal 30 Mz. 55, lote No. 1, detallada en el artículo 5, "5.989,92 m²" por "5.989,91 m²"; y,
 - En el lindero Oeste del Área Comunal 43 Mz. 59, lote No. 3, constante en el artículo 5, agregar el número "2" a continuación de las palabras "Lote No."
17. Ordenanza No. 249, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Vida Nueva y otros:
- Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", constante en el artículo 2, "398,00 m²" por "398,16 m²".
18. Ordenanza No. 257, que aprobó el fraccionamiento de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de



Secretaría
General del
Concejo

SG 3771

07 NOV 2017

Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas; y, Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte:

- En el artículo 2, sustituir la frase "Área de Afectación de Lotes" por "Área de Protección de Lotes";
 - A continuación de la frase "Área de Afectación de Quebrada (Área Verde Adicional)", citada en el artículo 2, incluir el siguiente dato técnico: "Área de Afectación Especial (Borde Superior de Quebrada) 15.732,45 m²"; y,
 - En el lindero Sur del "Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte", citada en el artículo 4, sustituir el número "5491" por "491".
19. Ordenanza No. 268, que aprobó el fraccionamiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado barrio Cordillera de Cotocollao, a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Cordillera de Cotocollao y otros:
- Sustituir el valor de "Área Total del Predio (Lev. Topog)", citado en el artículo 2, "315.216,11 m²" por "314.604,33 m²";
 - Sustituir el valor de "Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.)", constante en el artículo 2, "14.783,89 m²" por "15.395,67 m²";
 - En el lindero Norte del "Área Verde No. 1", citado en el artículo 4, sustituir la frase "Lote 05" por "Lote 02"; y, en el lindero Sur, las frases "Lote 69", "Lote 70" y "Lote 135" por las frases "Lote 66", "Lote 67" y "Lote 132", respectivamente; y,
 - En el lindero Norte del "Área Comunal", detallado en el artículo 4, sustituir las frases "Lote 52" y "Lote 89" por las frases "Lote 49" y "Lote 86", respectivamente.

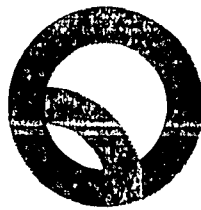
Seguro de contar con su gentil atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Abg. José Luis Arcos Aldás

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
DXAC

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 101 fojas



J

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Lic. Freddy Heredia

CONCEJAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

103 1 1 137

Quito,
Oficio No. 0123

José Luis Arcos
Secretario General del Concejo (E)
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones,

En atención al Oficio No. SG-3774, de 7 de noviembre de 2012, mediante el cual solicita autorización, como Presidente (E) de la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, a fin de emitir una "fe de erratas" a las siguientes Ordenanzas de Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Urbanizaciones de Interés Social y Desarrollo Progresivo aprobadas por el Concejo Metropolitano:

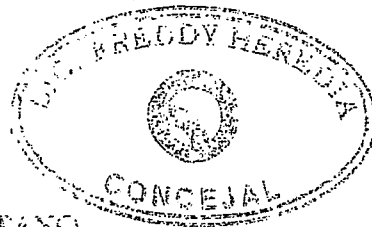
Número de Ordenanzas			
3571	006	014	036
054	065	112	187
185	201	206	209
210	211	241	247
249	257	268	

En vista de tratarse de errores en los datos técnicos de inconsistencias entre el texto de la ordenanza y el contenido de los planos anexos a las mismas y/o los informes técnicos; AUTORIZO la emisión de la "fe de erratas", conforme al detalle anexo al Oficio No. (125-UEEB-2012, de 30 de octubre de 2012 y Oficio No. SG-3774, de 7 de noviembre de 2012.

Aprovecho la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Freddy Heredia
Lic. Freddy Heredia



CONCEJAL METROPOLITANO
Presidente de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial (E)

11499
file
10/16



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Diego Alvarado

Oficio No. 0729-UERB-2012
Quito, octubre 30 de 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

Señor Secretario:

Como es de su conocimiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en razón de que se han visualizado ciertos errores de forma en las Ordenanzas sancionadas que reconocen y aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, ha procedido a realizar una verificación de la revisión de todas las Ordenanza; resultado de ello se encontraron errores, unos incurridos involuntariamente tanto por la Unidad como por la Secretaria, los mismos que ameritan una Fe de Erratas, más no una Reforma de Ordenanza, en virtud de que no afectan a la información constante en el Plano.

Con este antecedente, comedidamente solicito a usted, se deje sin efecto el Oficio No. 0598 UERB-2012 y el contenido del cuadro adjunto; así como también se digne considerar el trámite de Fe de Erratas de las Ordenanzas que se detallan en el cuadro actualizado adjunto.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Diego Dávila López

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Sra. Geovanna Vivero Asistente Administrativa	30-10--12	

36137
Sh. Arcos

104

H

DETALLE DE ERRORES ENCONTRADOS EN LAS ORDENANZAS SANCIONADAS

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
1	014	EL OLIVO	Calderón		Debe incluirse, en Art.2. : "Área de Afectación Vial: 3223,67 m2"	PLANO
2	036	PUERTAS DEL VALLE	MANUELA SAENZ	Se debe incluir en el Art. 2: "Área Verde Adicional ubicado en la Faja de Protección: 500.70 m2. Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 801.20 m2".	Se debe corregir: "Área Total del Lote D1"	Informe SOLT y Escritura.
3	059	SANTA ROSA DEL NORTE			Debe incluirse en Art. 2: "Área de Faja de Protección por Borde Superior de Quebrada: 425,40 m2"	PLANO
4	069	ESMERALDAS	LA DELICIA		Se debe corregir el Art. 4: "...y áreas de equipamiento comunal, 115,70 m2 que corresponde al 5,70%.... Área Verde 1: Sur: Lote No. 16: 18,49" En último párrafo: ".....la diferencia de porcentaje de áreas verdes, que es de 7,30% equivalente a 148,30 m2 del área útil de los predios."	PLANO
5	112	SAUSALITO	LOS CHILLOS	Se debe incluir en el Art. 2: "Área de Afectación Vial: 947,75"		Informe SOLT.
6	187	BALCONES DE ONTANEDA	LOS CHILLOS	Se debe corregir: " Art. 3. Sustitúyase el Art. 6 por el siguiente:" "Art. 5. Sustitúyase el Art. 14 por el siguiente: "		PROYECTO DE ORDENANZA

100

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
7	189	COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL	CALDERON	Debe incluirse, en Art. 2."Área de Protección de Quebrado y/o Talud. 16.003,14" En Art. 4, se debe corregir:"Área Verde 5: Lindero Este: Lote 635: en parte 20.00 m. Lote 634: en parte 20,18 m. Calle 29: en parte 10.27. Lote 633: en parte 20.14. Lote 631: en parte 19.77."		Informe SOLT y Proyecto de Ordenanza.
8	201	VISTA HERMOSA DE CHILLOGALLO	QUITUMBE		Debe incluirse, en Art. 2: "Área de Protección de Quebrada: 691,95 m2."	Informe SOLT.
9	206	MIRADOR YARUQUEÑO	TUMBACO		Debe incluirse, en Art. 2: "Área de Protección canal de riego: 164,96 m2."	Informe SOLT.
10	209	VISTA HERMOSA DE MONJAS	QUITUMBE		Debe corregirse en Art. 2: "Área Total del Predio: 24.242,01m2." Diferencia: (Leva. Topog. - Escritura): 621,01 m2.	Informe SOLT.
11	210	SAN FRANCISCO DE YURAK	LOS CHILLOS	Debe incluirse, en Art. 7. "Calzada 100%"	Debe corregirse en Art. 4, "Área Verde 1. Linderos: " Este:.....Longitud 372,58 m" Área Verde 2: "Oeste: Faja de protección de talud: Longitud 69,56 m"	PLANO e Informe SOLT
12	211	SAN FRANCISCO DE LA VICENTINA	MANUELA SAENZ	Debe corregirse en Art. 7: "...Las obras a ejecutarse son: Aceras: 10%"	Debe incluirse en Art. 6 "Pasaje F: 3.16 m"	PROYECTO DE ORDENANZA Y PLANO
13	006 231 ©	BELLO HORIZONTE CUARTA ETAPA "A" y "B" y SEXTA ETAPA "A" y "B"	CALDERÓN		Se debe corregir, en Art. 4. " Área Verde No. 2 y Área de Equipamiento Comunal: Superficie: 546.68 m2"	PLANO

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
14	241	VIDA NUEVA II	QUITUMBE		Se debe corregir, en Art. 2: "Área de protección de Quebrada: 2.211,14 m ² "	PLANO
15	247	ATUCUCHO	EUGENIO ESPEJO		Se debe corregir, en Art. 2: "Número de lotes: 2.137. Área útil de Lotes: 350.473,04. Área de Vías y Pasajes: 184.166,62 Área Verde y Área de Equipamiento Comunal: 207.911,46." En inciso cuarto, se debe excluir el "Lote No. 13 de la manzana 16" En Art. 5, se debe corregir: "Área Comunal 17, Mz. 125, Lote No. 7: Superficie: 649,52" "Área Comunal 30, Mz. 55, Lote No. 1: Superficie: 5.989,91" "Área Comunal 43, Mz. 59, Lote No. 3: Oeste Lote No. 2"	PLANO
16	249	VIDA NUEVA Y OTROS	QUITUMBE		Se debe corregir, en Art. 2: "Diferencia (Lev.Topog. - Escr.): 398,16 m ² "	Informe SOLT
17	257	PUERTAS DEL SOL, SANTO DOMINGO DE CARRETAS Y PUERTAS DEL NORTE	LA DELICIA		Se debe corregir, en Art. 2. "Área de Protección de Lotes. 4.614,88 m ² " Se debe incluir: "Área de afectación especial (Borde Superior de Quebrada): 15.732,45 m ² ". En Art. 4, en Área Comunal No. 3 Capilla Lote 514-A Comité Promejoras Puertas del Norte:, se debe corregir el lindero Sur. "..... Sur: Lote No. 491....."	PLANO
18	3571	LAS ACACIAS DE CARAPUNGO	CALDERÓN		Se debe corregir en Art. 2: Número de lotes: 88.	

No.	ORDENANZA No.	AHHyC	ZONA	SECRETARIA DE CONCEJO	UERB	FE DE ERRATAS EN FUNCIÓN DE:
1º	268	CORDILLERA DE COTOCOLLAO	LA DELICIA	<p>En el Art. 4, Área Verde 1, se debe corregir. "Lindero Norte:Lote 02 en parte 36,33m. Lindero Sur: Lote 66 en parte 18,74 m. Lote 67 en parte 19,10 m. Lote 132 en parte 6,31 m"</p> <p>En Área Comunal, se debe corregir: "Lindero Norte. Lote 49 en parte 19,30 m. Lote 86 en parte 19,54....."</p>	<p>Se debe corregir, en Art. 2: "Área Total del Predio debe decir: 314.604,33 m2". "Diferencia (Lev. Top-Escrit.) 15.395,67"</p>	PLANO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula Tu Barrio"

Oficio No. 0598-UERB-2012
Quito, septiembre 20 de 2012

Abogado
José Luis Arcos
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO (E)
En su despacho.-

Señor Secretario:

Como es de su conocimiento la Unidad Especial Regula Tu Barrio, en razón de que se han visualizado ciertos errores de forma en las Ordenanzas sancionadas que reconocen y aprueban los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidado, ha procedido a realizar una revisión íntegra de todas las Ordenanzas; resultado de ello se encontraron errores, unos incurridos involuntariamente tanto por la Unidad como por la Secretaría, los mismos que ameritan una Fe de Erratas, más no una Reforma de Ordenanza, en virtud de que no afectan a la información constante en el Plano.

Con este antecedente, comedidamente solicito a usted, se digne considerar el trámite de Fe de Erratas de las Ordenanzas que se detallan en el cuadro adjunto.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
Elaborado por:	Sra. Geovanna Vivero Asistente Administrativa	19-09-12	



CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 20 SEP 2012

HORA: 15:10

FIRMA RECEPCIÓN: JUCIOJOS

NÚMERO HOJA: 4/6

CD



Secretaría
General del
Concejo

Informe N° IC-O-2012-052

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

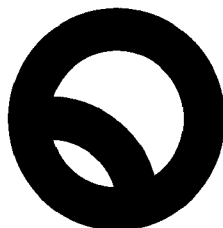
ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	01. 03. 2012	F
SEGUNDO DEBATE	15. 03 2012	F
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión extraordinaria de 27 de febrero de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de los siguientes barrios:

1. Puertas del Norte, Puertas del Sol y Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas
2. Nuevo Amanecer 2
3. Ontaneda Alta Primera Etapa
4. Madrigal II
5. Las Orquídeas
6. La Esperanza
7. Puerta del Sol
8. Balcones del Sur
9. Monterrey
10. Valle del Sur
11. Vida Nueva



Secretaría
General del
Concejo

13 barrios.

12. Vida Nueva II. /

Además, analizó el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3852, sancionada el 2 de julio de 2010, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio La Trinidad, ubicada en el sector Guamaní, parroquia Guamaní.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 27 de febrero de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en los expedientes, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; literal b) del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos de los proyectos de Ordenanza adjuntos, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca los proyectos de Ordenanza que aprueban los barrios que se enuncian a continuación:

1. Puertas del Norte, Puertas del Sol y Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas
2. Nuevo Amanecer 2
3. Ontaneda Alta Primera Etapa
4. Madrigal II
5. Las Orquídeas
6. La Esperanza
7. Puerta del Sol
8. Balcones del Sur
9. Monterrey
10. Valle del Sur
11. Vida Nueva
12. Vida Nueva II.

Además, apruebe el proyecto de Ordenanza reformativa a la Ordenanza No. 3852, sancionada el 2 de julio de 2010, que aprobó a la Urbanización de Interés Social de

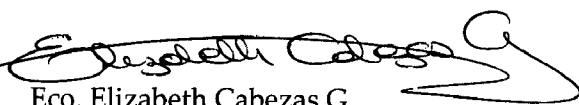


**Secretaría
General del
Concejo**

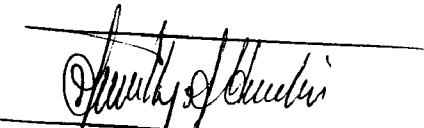
Desarrollo Progresivo a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio La Trinidad, ubicada en el sector Guamaní, parroquia Guamaní.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Eco. Elizabeth Cabezas G.
**Presidenta de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**



Lic. Freddy Heredia
Concejal Metropolitano



Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano



Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Suelo 7

2011-2018

Oficio No. 833-UERB-2011
Quito, 19 de diciembre de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. 21-LD, con documentación original, correspondiente al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS Y COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO PUERTAS DEL NORTE"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 009-UERB-AZLD-2011, de diciembre 29 de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 009-UERB-AZLD-SOLT-2011
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Diego Dávila López
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 2 carpetas
Detalle de cantidad de documentos



FECHA: 19 DIC 2011
HORA: 19 DIC 2011
NOMBRE: J. Escarpela Baez

**DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE N°21-LD
"COMITÉ PROMEJORAS PUERTAS DEL NORTE, PUERTAS DEL SOL y SANTO DOMINGO CARRETAS"**

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES PARA CONOCIMIENTO DE COMISIÓN	ACTAS (f.u)	2
	INFORME (f.u)	18
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	14
	ANEXO PROYECTO ORDENANZA (CD)	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
	VERIFICACIÓN Y VALIDACION DE INFORMACION (f.u)	1
SOLICITUD	(f.u)	4
DOCUMENTOS LEGALES	ESCRITURAS (x)	5
	CERTIFICADO-REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	11
	PAGO PREDIAL (f.u)	1
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERÍA JURÍDICA (f.u)	4
	ESTATUTOS (f.u)	9
	DIRECTIVA (f.u)	5
	SOCIOS (f.u)	35
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	0
	EMAAP (f.u)	16
	EEQ(f)	4
	EEQ(f.u)	18
	CNT (f)	5
	CNT (f.u)	1
	I.R.M (f.u)	2
	PLANOS	11
	CROQUIS	5
COMUNICACIONES INTERNAS	INFORMES TÉCNICOS	
	* TRAZADOS VIALES (f.u)	19
	* PUNTOS G.P.S (f.u)	23
	* BORDES DE QUEBRADA (f.u)	7
	* LOTE POR LOTE (f.u)	2
	ACTAS (f.u)	21
	COMUNICACIONES (f.u)	85
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	11
	ENVIADAS	32
OTROS	CDs	6
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	1
	VARIOS	42
TOTAL FOJAS ÚTILES		386
TOTAL ESCRITURAS		5
TOTAL FACTURAS		9
TOTAL PLANOS		16
TOTAL CDs		6

(f.u): Fojas útiles

(X): Cantidad Escrituras

(f): Cantidad Facturas



Secretaría de Coordinación
Territorial y Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"
La Delfina



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ACTA No. 009 -UERB-AZLD-2011

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACION DEL INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: COMITÉ PROMEJORAS "PUERTAS DEL NORTE", "PUERTAS DEL SOL" Y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS "SANTO DOMINGO CARRETAS", REALIZADA EL 19 DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y nueve días del mes de diciembre del dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zonal La Delicia, siendo las diez horas, debidamente citados mediante Convocatoria N°UERB-AZD-011-2011, del trece de diciembre de dos mil once, se reúnen los señores(as): Doctora Soledad Benítez *Administradora Zonal*; Doctor Fausto Mantilla *Subprocurador*; Arquitecto Galo Cruz *Jefe de Catastro de la Administración Zonal La Delicia*; Arquitecto Omar Guncay *Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro*; Doctor Caetano Cisneros *Coordinador (e) y Responsable Socio Organizativo*, Arquitecto Mauricio Velasco *Responsable Técnico*, Doctor Jimmy Sánchez *Responsable Legal de la UNIDAD DESCONCENTRADA UERB-LA DELICIA*, con el propósito de tratar el orden del día:

1.- Análisis y aprobación del **INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO N° 009-UERB-AZLD-SOLT-2011**, predio: No.251530, de propiedad de los Comité Promejoras Puertas del Norte, Comité Promejoras Puertas del Sol y Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo Carretas; Parroquia: Comité del Pueblo antes Cotocollao, Zona: La Delicia. Expediente 21-LD.

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico **N°009-UERB-AZLD-SOLT-2011** de los **COMITÉ PROMEJORAS PUERTAS DEL NORTE, COMITÉ PROMEJORAS PUERTAS DEL SOL Y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO CARRETAS**" Expediente 21-LD.

Analizando el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del expediente 21-LD, con la siguiente observación:

ACTA No.009-UERB-AZLD-2011
Página 1 de 2



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

En el caso de los lotes mencionados en el numeral 5 de las conclusiones técnicas (INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO N° 009-UERB-AZLD-SOLT-2011), se deja constancia en esta mesa institucional no están incluidos en el proceso de regularización. Se aprueba el Informe mencionado; y, se recomienda que se continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las once horas y cuarenta minutos.

Dra. Soledad Benítez
ADMINISTRADORA ZONAL LA DELICIA

Doctor Fausto Manfilla
SUBPROCURADOR
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Arq. Galo Cruz
JEFE DE CATASTRO
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Arq. Omar Guncay
DELEGADO DE LA DIRECCION
METROPOLITANA DE CATASTRO

Dr. Caetano Cisneros
COORDINADOR (e) y RESPONSABLE
SOCIO ORGANIZATIVO
UERB-LA DELICIA

Arq. Mauricio Velasco
RESPONSABLE TÉCNICO
UERB-LA DELICIA

Dr. Jimmy Sánchez
RESPONSABLE LEGAL
UERB-LA DELICIA



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS

COMITÉ PROMEJORAS
"PUERTAS DEL NORTE",
COMITÉ PROMEJORAS
"PUERTAS DEL SOL" Y
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES
AUTÓNOMOS
"SANTO DOMINGO CARRETAS"

PARROQUIA COTOCOLLAO
(HOY COMITÉ DEL PUEBLO)

ADMINISTRACIÓN ZONAL
LA DELICIA

EXPEDIENTE N° 21-LD

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

DICIEMBRE DEL 2011



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO

ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS:
"COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO,
ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS
Y COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO PUERTAS DEL NORTE "

EXPEDIENTE N° 21-LD

INFORME N° 009-UERB-AZLD-SOLT-2011

UBICACIÓN:



**COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
"PUERTAS DEL NORTE, SANTO DOMINGO DE
CARRETAS Y PUERTAS DEL SOL"**

Parroquia: Comité del Pueblo antes "Cotocollao"
Barrio/Sector: Carretas

Administración Municipal Zona La Delicia

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Area de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Proteccion Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico "Puertas del Norte"; Comité pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; y, Asociación de trabajadores Autónomos " Santo Domingo de Carretas".
PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Humberto Jaramillo Proaño (Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico "Puertas del Norte"); Guillermo Germán Muñoz Cando (Comité pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao); y, Elsa Nohemy Olmedo Espinosa (Asociación de trabajadores Autónomos " Santo Domingo de Carretas").
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	
Nº DE SOCIOS:	Doscientos veinte y cuatro socios (Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico "Puertas del Norte") (224); Doscientos catorce socios (Comité pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao)(214); y, ciento veinte y ocho socios (Asociación de trabajadores Autónomos " Santo Domingo de Carretas")(128).
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL AÑO ANTERIOR:	14/06/2011

CONCLUSIONES SOCIO ORGANIZATIVAS:

ANEXOS SOCIO-ORGANIZATIVOS:

- Certificado de Registro de la Directiva.
- Lista de Socios.
- Estatutos.
- Personería.

INFORME LEGAL

ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.- α) Mediante escritura pública celebrada el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita legalmente en el registro de la Propiedad, el seis de noviembre del mismo año, se hizo una partición entre la Cooperativa San Pedro y el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por la que este último recibió como bien de su exclusiva propiedad, un lote de terreno de una superficie de doscientos veinte y tres mil cuatrocientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con quebrada profunda en parte que bordea la



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

cantera y los lotes ciento ochenta y nueve y ciento noventa, que los propietarios vendieron al padre Casimiro García y Doctor Enrique Serrano; SUR: Con quebrada profunda que separa otros predios; ESTE: La unión de las quebradas norte y sur que separa el predio de otras propiedades; y, OESTE: Con camino de servicio común y terrenos que se adjudicó a la Cooperativa San Pedro en la partición referida.

En la propiedad del señor Julio Adolfo Baravo Nieto se han consolidado tres asentamientos de hecho denominados: Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico "Puertas del Norte"; Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; y, Asociación de Trabajadores Autónomos " San Domingo de Carretas". **b)** Mediante escritura pública de fecha veintiuno de agosto del dos mil, celebrada ante del doctor Fernando Arregui, e inscrita legalmente en el Registro de la Propiedad, el cinco de enero del dos mil uno, hicieron una venta de Derechos y Acciones los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina a favor del Comité Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico "Puertas del Norte" el treinta y cinco punto doce por ciento (35.12%) y a la Asociación de trabajadores Autónomos " San Domingo de Carretas" el veintiocho punto setenta y seis por ciento (28.763%), reservándose el restante porcentaje equivalente al treinta y seis punto doce por ciento los dueños.

Mediante acta notarial suscrita el veinte y siete de febrero del año dos mil dos, por la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito, doctora Mariela del Pozo Acosta, se concedió la Posesión Efectiva Pro Indiviso de los bienes dejados por el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, a favor de su cónyuge sobreviviente la señora Carmen María Robles Reina y de sus hijas Ana Lucía, María Cristina y Jimena del Cisne Bravo Robles, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, el siete de marzo del dos mil dos.

En razón de la escritura pública de fecha ocho de septiembre del año 2010, ante el doctor Lider Moreta Gavilanez, Notario Público Cuarto Encargado, compareció la señora María Cristina Bravo Robles, casada, como mandataria de las señoras Carmen Robles Reina viuda, Jimena del Cisne Bravo Robles casada; y Ana Lucía Bravo Robles, soltera, mediante poder especial, vendió a favor del señor Guillermo Germán Muñoz Cando y Alejandro Rodrigo Encarnación Piure, de estado civil casados, como Presidente y Secretario respectivamente del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao, los derechos y acciones equivalentes al treinta y seis punto doce por ciento (36.12%) del predio global ubicado en la parroquia de Cotocollao (hoy Comité del Pueblo), de este cantón Quito, provincia de Pichincha, que sumados a los porcentajes del treinta y cinco punto doce por ciento (35.12%) a favor del Comité Pro Mejoras Puertas del Norte y los derechos y acciones equivalentes al veinte y ocho punto setenta y seis por ciento (28.76%) a favor de la Asociación de Trabajadores



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Autónomos Santo Domingo de Carretas, se consolidó el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones de la propiedad citada anteriormente; escritura pública legalmente inscrita el veinte y cinco de octubre del año dos mil diez.

TIPO DE ESCRITURA	UNIPROPIEDAD	DERECHOS Y ACCIONES	X
PROPIETARIOS:	Comité Pro Mejoras Puertas del Sol; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas y Comité Pro Mejoras Puertas del Norte.		
OTORGADA POR:	Julio Adolfo Bravo y Otros		
A FAVOR DE:	Comité Pro Mejoras Puertas del Norte con el (35.12%); Asociación Santo Domingo de Carretas con el (28.76%) y el Comité Pro Mejoras Puertas del Sol con el (36.12%).		
FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA:	21 / 08 / 2000 08 / 09 / 2010		
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD:	05 / 01 / 2001 25 / 10 / 2010		
LINDERO NORTE:	Con quebrada profunda en parte que bordea la cantera y los lotes ciento ochenta y nueve y ciento noventa, que los propietarios vendieron al padre Casimiro García y Doctor Enrique Serrano.		
LINDERO SUR:	Con quebrada profunda que separa otros predios.		
LINDERO ESTE:	La unión de las quebradas norte y sur que separa el predio de otras propiedades; y,		
LINDERO OESTE:	Con camino de servicio común y terrenos que se adjudicó a la Cooperativa San Pedro en la partición referida.		
ÁREA DE LA ESCRITURA:	Doscientos veinte y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (223.400 m ² .)		
TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD (TERCERAS VENTAS)	De la documentación revisada y analizada no existe.		
DOCUMENTOS PRIVADOS DE LA TRANSFERENCIA	De la documentación revisada y analizada no existe.		
PODERES Y DE QUE CLASE	Poder Especial Otorgado por Carmen María Robles Reina y Otra a favor de María Cristina Robles, ante el doctor Fernando Polo Elmir Notario Vigésimo Séptimo del cantón		



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	Quito, el 16 de marzo del año 2010.
PREDIO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN HUASIPUNGO, IDENTIFICAR CUANTOS HUASIPUNGOS Y DETALLAR DATOS ANTERIORES DE CADA UNO.	
De la documentación revisada y analizada no existe.	
• ANTECEDENTES LEGALES DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL	
TIPO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL:	Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico "Puertas del Norte"; Comité pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; y, Asociación de trabajadores Autónomos " Santo Domingo de Carretas".
CERTIFICADO DE REGISTRO EN ENTIDAD ESTATAL:	<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Acuerdo Ministerial No. 0274, el Ministerio de Bienestar Social, aprobó el estatuto y concedió personería jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte, de fecha 11 de abril de 1997.➤ Mediante Acuerdo Ministerial No. 01426, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó el estatuto y concedió personería jurídica al Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao.➤ Mediante Acuerdo Ministerial No. 01381 de fecha 16 de junio de 1991, se aprobó el estatuto y se concedió personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas.
CERTIFICADO DE REGISTRO DE LA DIRECTIVA:	<ul style="list-style-type: none">➤ Mediante Oficio No. 2703-DAL-AL-MIES-2011-OF de fecha 25 de mayo de 2011, el Ministerio de Inclusión Económica y Social registró la directiva del Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte para el período 2011-2013.➤ En razón del Oficio No. 3028-DAL-AL-MIES-2011-OF de fecha 10 de junio de 2011, el Ministerio de Inclusión Económica y Social registró la directiva del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao para el período 2011-2013.➤ Mediante Oficio No. 01759-DAL-AL-MIES-09 de fecha 06 de marzo de 2009, el Ministerio de Inclusión Económica y Social registró la directiva y los nuevos socios de la Asociación Santo Domingo de Carretas, para el período 2009-2011.
SOBRE LA PROPIEDAD, TIPOS DE CONFLICTOS LEGALES	De la documentación revisada y analizada no existe.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

CONCLUSIONES LEGALES:

- Mediante escritura pública de compra venta de derechos y acciones de fecha veinte y uno de agosto del dos mil protocolizada en la notaria Trigésima Novena del cantón Quito del doctor Fernando Arregui Aguirre, inscrita el cinco de enero del dos mil uno, consta la venta de derechos y acciones a favor de los comités pro mejoras Puertas del Norte y Asociación Santo Domingo de Carretas con un treinta y cinco punto doce por ciento (35.12%) y veinte y ocho punto setenta y seis por ciento (28.76%) de derechos y acciones respectivamente del inmueble ubicado en la parroquia de Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, en dicha escritura consta una superficie de trescientos veinte mil metros cuadrados (320.000 m²).
- En razón de la escritura pública de compraventa de derechos y acciones, protocolizada en la Notaria Cuarta del cantón Quito, del doctor Líder Moreta Gavilánez, el ocho de septiembre del año dos mil diez, inscrita el veinte y cinco de octubre del mismo año, se consolidó el cien por ciento (100%) de los derechos y acciones de la propiedad donde se asienta el Comité Pro Mejoras Puertas del Norte con el treinta y cinco punto doce por ciento (35.12%); Asociación Santo Domingo de Carretas con el veinte y ocho punto setenta y seis por ciento (28.76%) y Puertas del Sol con el treinta y seis punto doce por ciento (36.12%) de los derechos y acciones, con una superficie de doscientos veinte y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (223.400 m² según última escritura), área con la cual se realizó la transferencia de dominio en el Municipio de Quito, se protocolizó la escritura pública y se inscribió en el Registro de la Propiedad; además, el área en mención se encuentra catastrada a favor de los Comités Pro Mejoras Puertas del Norte, Puertas del Sol y Santo Domingo de Carretas, cada uno con su respectivo porcentaje en derechos y acciones.
- La superficie de trescientos veinte mil metros cuadrados (320.000 m²) que consta en la escritura pública de fecha veinte y uno de agosto de 2000 y el certificado de hipotecas y gravámenes de fecha 16 de marzo de 2011, no consta en la escritura madre de fecha 11 de octubre de 1968, en la que se vendió a los cónyuges Julio Adolfo Bravo y Carmen Robles el inmueble en referencia; razón por la cual, la Unidad Especial Regula Tu Barrio, se basó en la última escritura pública legalmente protocolizada el ocho de septiembre del año dos mil diez e inscrita en el Registro de la Propiedad el veinte y cinco de octubre del mismo año, en la que consta la superficie de doscientos veinte y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (223.400 m²), para regularizar los asentamientos humanos citados anteriormente.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

- El área que consta en la última escritura pública y que corresponde a doscientos veinte y tres mil cuatrocientos metros cuadrados (223.400 m²), coincide con el Informe de Regulación Metropolitana (I.R.M), el levantamiento planialtimétrico. Área que se tomó para el proceso de regularización.
- Con fecha 01 de abril de 2011, se firmó el acta de acuerdo para realizar el levantamiento planialtimétrico de los sectores indicados. Acta en la cual, consta la autorización y solicitud de los representantes legales de las organizaciones sociales para que la UERB proceda con la contratación de la Consultoría para realizar el levantamiento planialtimétrico, adjudicándose la consultoría al ingeniero Alberto Baúz (PROCESO: LCC-UEB-AZLD-001-2011). Con el levantamiento planialtimétrico acorde a la realidad actual de la propiedad, los copropietarios podrán acceder al proceso de regularización, beneficiándose de esta manera a más de seiscientos familias de escasos recursos económicos con inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra por más de treinta años.
- La UERB procedió a impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados citados anteriormente con la documentación ingresada por los dirigentes de las tres organizaciones sociales y sobre todo con la última escritura pública debidamente protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad.
- De los certificados de hipotecas y gravámenes se desprende que la propiedad no está hipotecada, embargada ni prohibida de enajenar.
- La UERB, no se responsabiliza de vicios redhibitorios o cualquier limitante de dominio que pueda existir sobre la propiedad donde se asientan los Comités Pro Mejoras Puertas del Norte, Puertas del Sol y Asociación Santo Domingo de Carretas.
- Por las consideraciones expuestas y por encontrarse la parte legal saneada se dio paso a la parte técnica.

ANEXOS LEGALES:

- Copia de la escritura pública Protocolizada ante el notario Miguel Ángel Altamirano, el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, legalmente inscrita seis de noviembre del mismo año
- Copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Julio Adolfo Bravo Nieto y Otros a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Norte y la Asociación

[Handwritten signature]
7



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, protocolizada en la notaria Trigésima Novena del cantón Quito del doctor Fernando Arregui Aguirre, el veinte y uno de agosto del año dos mil, debidamente inscrita el cinco de enero del año dos mil uno.

- Copia segunda de la escritura pública de compra venta de derechos y acciones otorgada por María Cristina Bravo Robles, Carmen Robles Reina, Jimena del Cisne Bravo Robles y Ana Lucía Bravo Robles a favor del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, protocolizada en la notaría Cuarta del doctor Líder Moreta Gavilanez notario Público Cuarto Encargado del cantón Quito, debidamente inscrita el veinte y cinco de octubre del año dos mil diez.
- Copia de la Protocolización de documentos del Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao, de fecha seis de marzo de dos mil nueve.
- Primera copia de la aclaratoria de promesa de compra venta otorgada por el señor Julio Adolfo Bravo Nieto y señora a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, protocolizada en la notaria Décima Cuarta del cantón Quito, del doctor Alfonso Freire Zapata de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C220520960001 de fecha 22/09/2011
- Certificado de hipotecas y gravámenes No. C120321425001 de fecha 23/09/2011
- Copia de la carta del impuesto predial No. 002-1197997 de fecha 2011/06/14 No. de predio 0251530 con clava Catastral 12909 16 001.

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	251530		
Clave Catastral:	12909 16 001 000000000		
Zonificación:	A12(604i-60)	D4(D303-80)	A31(A50000-0)
Lote mínimo:	600 m ²	300 m ²	50.000 m ²
Formas de Ocupación:	(A) Aislada	(D) Continua sobre línea	(A) Aislada
Uso principal del suelo:	(I3) Industrial Alto Impacto	(R1) Residencia baja densidad	(PE) Protección Ecológica/Áreas



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

								Naturales	
Cambio de Zonificación:	APLICA	APLICA							
	SI	Zonificación: D3(D203-80)							
		Lote mínimo: 200 m ²							
		Formas de Ocupación: (D) Continua sobre línea							
	Uso principal del suelo: (R2) Residencia media densidad								
Número de Lotes:	540								
Consolidación:	42,38	OBRAS CIVILES	Vías	00%	Aceras	00%	Bordillos	00%	
	%	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	Agua Potable	100%	Alcantarillado	100%	Electricidad	100%	
Área útil de Lotes:	1) 113.116,05 m ²							55,29 %	
Área de afectación de Lotes:	2) 4.614,88 m ²							2,26 %	
Área de vías y pasajes:	3) 49.991,13 m ²							24,44 %	
Ancho de calles y pasajes:	Calle de los Geranios 12,00 m. Calle de las Azaleas 11,00 m. Calle de los Tilos 8,00 m. Calle de las Primaveras 8,00 m. Calle de las Diamelas 8,00 m. Calle de los Guarangos 8,00 m. Calle de los Aromos 6,00 m. Calle de los Jacarandaes 6,00 m. Calle de los Tomillos 6,00 m. Calle de los Alcornocques 6,00 m. Calle de los Toctes 6,00 m.			Calle de las Almendras 10,00 m. Calle de los Pensamientos 8,00 m. Calle de las Lilas 8,00 m. Calle de los Tulipanes 8,00 m. Calle de los Pencos 8,00 m. Calle de los Mostajos 11,00 m. Calle de las Adelfas 6,00 m. Calle de los Secuoyas 6,00 m. Calle de las Araucañas 6,00 m. Calle de las Lagunarias 6,00 m.					
	Área Verde y Equipamiento Comunal:	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA BRUTA			4) 8.473,66 m ²			4,14 %	
	ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO COMUNAL CON RELACIÓN AL ÁREA ÚTIL						7,49 %		
Área de afectación vial:	No Existe							0%	
Área de afectación de quebrada:	Faja de Protección							5) 8.507,29 m ²	4,16%
Área de afectación de quebrada (Area Verde Adicional)	Área Verde adicional 1	a) 22,28 m ²		Σ(a+b+c+d+e+f+g+h+i+j)			6) 4139,35 m ²	2,02 %	
	Área Verde adicional 2	b) 105,27 m ²							
	Área Verde adicional 3	c) 595,93 m ²							

9 *[Handwritten signature]*



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

	Área Verde adicional 5	e) 42,99 m ²		
	Área Verde adicional 6	f) 27,32 m ²		
	Área Verde adicional 7	g) 1.018,19 m ²		
	Área Verde adicional 8	h) 437,24 m ²		
	Área Verde adicional 9	i) 379,19 m ²		
	Área Verde adicional 10	j) 1.490,98 m ²		
Área de afectación especial (Bajo Borde Superior de Quebrada)			7) 15.732,45 m ²	7,69%
Área bruta del terreno (Área Total):			$\Sigma(1+2+3+4+5+6+7)$ 204.574,81 m ²	100,00%
Área de lotes a escriturar:			117.730,93 m ²	57,55 %
AREAS VERDES				
Área Verde 1: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote No. 584	25,63 m.	682,53 m ²
	Sur:	Vértice	0,00 m.	
	Este:	Calle de las Azaleas	83,00 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Calle Pública	70,78 m. en longitud desarrollada	
Área Verde 2: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Curvatura, intersección de las calles De las Almendras y De Los Tilos	2,83 m. en longitud desarrollada	527,30 m ²
	Sur:	Lote No. 84	15,71 m.	
	Este:	Calle de las Almendras	52,84 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Calle de los Tilos	51,64 m.	
Área Verde 3: Según forma en el	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área de Protección 11, en parte 47,93 m. en longitud desarrollada; en otra área verde adicional 7 en 135.18 m. en longitud	183,11 m. en longitud desarrollada	5.248,34 m ²



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

La Delicia

plano.		desarrollada.		
	Sur:	Vértice	0,00 m.	
	Este:	Calle de las Almendras	120,13m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Calle de los Taraxacos	203,19m. en longitud desarrollada	
Área Verde 4: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área de Protección 11	13,12 m. en longitud desarrollada	145,51 m ²
	Sur:	Vértice	0,00 m.	
	Este:	Calle de las Almendras	36,30 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Area verde adicional 7	48,04 m. en longitud desarrollada	
Área Verde 5: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote No. 170	18,19 m.	495,20 m ²
	Sur:	Lote No. 166 en 8,52 m.; lote No. 167 en 8,20 m.; lote No.168 en 6,51 m.	23,23 m.	
	Este:	Calle de los Pensamientos	33,72 m	
	Oeste:	Lote No. 164 en 10,02 m.; lote No. 165 en 8,58 m.	18,60 m.	
Área Verde 6: Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote No. 469 B en parte 18,14 m; en otra 3,26 m.; lote No. 470 B en 16,81 m.	38,21 m.	318,50 m ²
	Sur:	Area de protección 6	28,10 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Area de protección 6	13,79 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Calle de los Tulipanes	8,65 m.	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

AREAS COMUNALES				
	LINDEROS			SUPERFICIE
	Casa Comunal Lote No. 573	Norte:	Calle de los Geranios	21,50 m.
Sur:		Lote No. 538 en 10,09 m.; lote No. 537 en 9,84 m.	19,93 m.	
Este:		Lote No. 575	18,74 m.	
Oeste:		Lote No. 572	18,85 m.	
Area Comunal Lote 555-A	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Calle de los Geranios	17,37 m.	293,96 m ²
	Sur:	Calle de los Mostajos	27,24 m.	
	Este:	Lote No. 555	23,65 m.	
Oeste:	Curvatura, intersección de las calles de los Geranios y de los Mostajos	8,03 m. en longitud desarrollada		
Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Calle de los Mostajos	21,02 m.	188,66 m ²
	Sur:	Lote No. 491 en 9,98 m.; lote No. 492 en 9,93 m.	19,91 m.	
	Este:	Lote No. 514	14,80 m.	
Oeste:	Lote No. 490	4,46 m.		
Tanques de agua potable. lote No. 135, lote No. 136, lote No.197, lote No. 198	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote No. 134 en 19,14 m.; lote No. 199 en 21,69 m.	40,83 m.	188,26 m ²
	Sur:	Calle de los Secuoyas	37,95 m.	
	Este:	Calle de los Pensamientos	23,96 m.	
Oeste:	Calle de las Almendras	19,34 m.		

12 *[Signature]*



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

OBSERVACION TÉCNICA				
Área Verde Adicional 1 (No Computable) Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote No. 4 en 3,48 m.; lote No. 5 en 9,87 m.	13,35 m. en longitud desarrollada	22,28 m ²
	Sur:	Área de Protección 3	10,66 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Área de Protección 3	4,62 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Vértice	0,00 m.	
Área Verde Adicional 2 (No Computable) Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Vértice	0,00 m.	105,27 m ²
	Sur:	Área de Protección 3	22,08 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Lote No. 58 en 13,91 m.; Calle de los Tilos en 2,79 m.	16,70 m.	
	Oeste:	Lote No. 6	10,60 m.	
Área Verde Adicional 3 (No Computable) Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Vértice	0,00 m.	595,93 m ²
	Sur:	Área de Protección 3	80,91 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Lote No. 66 en 21,75 m.; lote No. 100 en 5,92 m.	27,67 m.	
	Oeste:	Calle de los Tilos	66,93 m. en longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 4 (No	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Calle de las Lilas	16,70 m. en longitud desarrollada	19,96 m ²
	Sur:	Área de Protección 5	17,05 m. en longitud desarrollada	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Computable) Según forma en el plano.	Este:	Lote No. 403	1,89 m.	
	Oeste:	Vértice	0,00 m.	
Área Verde Adicional 5 (No Computable) Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote No. 427 B	19,91 m..	42,99 m ²
	Sur:	Área de Protección 6	22,12 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Calle de los Tulipanes	1,88 m.	
	Oeste:	Lote No. 391	4,33 m.	
Área Verde Adicional 6 (No Computable) Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Vértice	0,00 m.	27,32 m ²
	Sur:	Área de Protección 7	4,54 m. en longitud desarrollada	
	Este:	Área de Protección 7	15,24 m. en longitud desarrollada	
Oeste:	Calle de los Geranios	13,70 m. en longitud desarrollada		
Área Verde Adicional 7 (No Computable) Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área de Protección 11	31,16 m. en longitud desarrollada	1.018,19 m ²
	Sur:	Área Verde 3	10,00 m.	
	Este:	Área Verde 4 en 48,04 m. en longitud desarrollada, calle de las Almendras en 17,02 m.; área Verde 3 en 18,97 m.	84,03 m. en longitud desarrollada	
Oeste:	Área Verde 3	106,32m. en longitud desarrollada		
	LINDEROS			SUPERFICIE

14 *JP* *Caro*



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

Área Verde Adicional 8 (No Computable) Según forma en el plano.	Norte:	Área de Protección 11	96,78 m. en longitud desarrollada	437,24 m ²
	Sur:	Calle de los Pensamientos en parte 6,17 m.; en otra 31,53 m.; en otra curvatura 3,50 m.; Calle de los Taraxacos 9,68 m.	50,88 m. sumatoria de parciales	
	Este:	Vértice	0,00 m.	
	Oeste:	Lote No. 127 en 6,08 m.; lote No. 128 en 21,50 m.; lote No. 129 en 4,76 m.; lote No. 130 en 10,22 m.; lote No. 201 en 12,73 m.	55,29 m. sumatoria de parciales	
Área Verde Adicional 9 (No Computable) Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Área de Protección 11	121,13m. en longitud desarrollada	379,19 m ²
	Sur:	Calle de las Almendras	4,64 m. sumatoria de parciales	
	Este:	Lote No. 122 en parte 13,09 m.; en otra 24,50 m.	37,59 m. sumatoria de parciales	
	Oeste:	Varios Propietarios	28,90 m. en longitud desarrollada	
Área Verde Adicional 10 (No Computable) Según forma en el plano.	LINDEROS			SUPERFICIE
	Norte:	Lote No. 426 en parte 17,56 m.; en otra 10,00 m.; lote No. 425 en 10,00 m.; lote No. 424 en 10,00 m.; lote No. 423 en 1,04 m.; lote No. 421 en 8,79 m.; lote No. 420 en parte 15,88 m.; en otra 14,87 m.	88,14 m. sumatoria de parciales	1.490,98 m ²
	Sur:	Área de Protección 5	100,49m. en longitud desarrollada	
	Este:	Calle de las Lilas	55,64 m. en longitud desarrollada	
	Oeste:	Calle de las Diamelas	2,46 m.	

15



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

**ANEXOS
TÉCNICOS:**

INFORME DE REGULACION METROPOLITANO

1. IRM N° 283368 con sello con fecha 13 de Noviembre de 2009, consulta IRM, con fecha 12 de diciembre de 2011.
2. Informe técnico N° 15 UERB-DMC-2011 del 19 de Diciembre de 2011.
3. Informe técnico N° 16 UERB-DMC-2011 del 19 de Diciembre de 2011.
4. BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA, OFICIO No. 1036 – BQ, con fecha 5 de Octubre de 2011
5. INFORME TRAZADOS VIALES MEMORANDO No. 218-UTYV-11 del 16 de Noviembre de 2011.
6. Copia certificada de la ORDENANZA No. 0098, sancionada el 12 de julio de 2011, que designa las vías del barrio periférico Puertas del Norte.
7. FACTURA EMMAP N° 001-001-1803620 de Agosto de 2011.
8. FACTURA EMMAP N° 001-001-1805204 de Agosto de 2011.
9. FACTURA EMPRESA ELECTRICA QUITO N° 001-006-003906885 del 30 de Agosto de 2011.
10. FACTURA EMPRESA ELECTRICA QUITO N° 001-006-003906888 del 30 de Agosto de 2011.
11. FACTURA ECUADORTELECOM S.A. N° 001-001-002121542 de Septiembre del 2011.

PLANOS

1. Plano de Levantamiento Topográfico firmado por el Ing. Luis Báuz, con fecha Diciembre del 2011.
1 CD.

CONCLUSIONES TÉCNICAS:

1. Las zonificaciones que rigen para el Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados denominados Comité Pro Mejoras "Puertas del Sol, Puertas del Norte, Santo Domingo de Carretas" son:
 - A31(A50000-0))/ (PE) Protección Ecológica / Áreas Naturales.
 - D3(D203-80) / (R2) Residencia Mediana Densidad, para los 540 lotes.
2. Por exepción se aprueban los lotes que no cumplen con la zonificación asignada D3(D203-80) para este fraccionamiento; debido al grado de consolidación del 42,38% y a los 23 años de asentamiento.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

3. El Área Verde y Equipamiento Comunal es de 8.473,66 m² y el porcentaje de con relación al Área Útil es de 7,49% incumpliendo con el porcentaje citado en la Ordenanza 255; por lo cual los Comités Pro Mejoras "Puertas del Sol, Puertas del Norte y Santo Domingo de Carretas" deberán cancelar la diferencia de áreas verdes y equipamiento comunal que corresponde a un área de 6.231,43 m².
4. Las Áreas Verdes Adicionales (Área no computable = 4.139,35 m²), el Área de Protección de Quebrada Faja de Protección (Área = 8.507,29 m²) y Area de Afectación Especial (Bajo el Borde Superior de Quebrada = 15.732,45 m²) serán entregadas en su totalidad (Área total=28.379,09 m²) por parte de los Comités Pro Mejoras de los Barrios "Puertas del Sol, Puertas del Norte y Santo Domingo de Carretas" al M.D.M.Q a título gratuito.
5. Los lotes signados con los números 7, 8, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 66, 67,68, 73, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 104, 112, 114, 115, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 191, 199, 200, 201, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, 284, 285, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 326, 327, 362, 470-B, 505-C, 527 superan los 30 grados de pendiente de conformidad con el artículo 10 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 3746 se encuentran ocupados por los poseionarios identificados en el listado del censo de verificación de legítimos poseionarios habilitante de esta ordenanza y en el cuadro de áreas del plano de este fraccionamiento, de ser el caso los poseionarios de los mismos podrán acogerse a proyectos de relocalización o reubicación, previo informe de la Secretaria de Seguridad Gobernabilidad y Riesgos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
6. Para el proceso de escrituración los lotes de terreno números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 100, 101, 102, 103, 104, 121-A, 123, 124, 125, 126, 127, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 504-A, 520, 555, 555-A, 556, 557, 558, 559, 560, 561 562, 570, 571, 572, 577, se encuentra parcial y totalmente afectados respectivamente por la faja de protección de quebrada, para lo cual se determina el área útil y el área de afectación conforme el plano que se aprueba, para los fines legales consiguientes.
7. Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector para evitar que se produzcan nuevos asentamientos en zona de protección ecológica; en caso de producirse realizaran las respectivas denuncias ante la Agencia Metropolitana de Control Zonal para que inicie las acciones legales pertinentes.

17



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

La Delicia

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda el cambio de la zonificación D3(D203-80), dado el grado de consolidación del 42,38% y 23 años de asentamiento.
2. Se recomienda que la Consultoría que realizó el levantamiento planialtimétrico sea cancelada por los beneficiarios del fraccionamiento a través de las cartas del impuesto predial a prorrata de los metros cuadrados levantadaos.
3. Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados "Puertas del Sol, Puertas del Norte y Santo Domingo de Carretas", La UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio organizativo, Legal y Técnico de los Comités Pro Mejoras del Barrio "Puertas del Sol, Puertas del Norte y Santo Domingo de Carretas", para su aprobación o modificación según corresponda.

Dr. Caetano Cisneros MSc.
COORDINADOR (E) UERB-LA DELICIA

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	CAETANO CISNEROS RESPONSABLE SOCIO ORGANIZATIVO	15/12/2011	
	JIMMY SANCHEZ RESPONSABLE LEGAL	15/12/2011	
	MAURICIO VELASCO RESPONSABLE TECNICA	15/12/2011	
REVISADO POR :	CAETANO CISNEROS COORDINADOR (E) UERB-LA DELICIA	15/12/2011	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;

Que, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;

Que, el artículo 240 de dicho cuerpo legal establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

Que, el numeral 9 del Art. 264 de la Constitución Política del Estado en concordancia con art. 139, 494 y 496 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial de Autonomía y Descentralización, dispone que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales.

Que, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 57 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición

de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;"

Que, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 19 de diciembre de 2011 en la Administración Zonal la Delicia, conformada por: La Administradora, el Subprocurador, el Jefe de Catastros de la Administración Municipal la Delicia, el representante de la Dirección Metropolitana de Catastro, el Coordinador (E), el Responsable Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio desconcentrada la Delicia; aprobaron el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico Favorable N° 009-UERB-AZD-2011, de fecha 15 de diciembre de 2011, para que se autorice la Aprobación de la Ordenanza de fraccionamiento de los **Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados: Puertas del Sol, Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte** a favor del **Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas y Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte.**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 326 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, que manifiesta que: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones." ; la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, mediante Informe No. XXXXXXXX de XXXX de XXXX, emitió **dictamen favorable** para que el Concejo Metropolitano, apruebe el Proyecto de Ordenanza de los **Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados Puertas del Sol; Santo Domingo de Carretas y Puertas del Norte** a favor del **Comité Pro Mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao, Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas y Comité Pro Mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte.**

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 54, literal c), 57, literales: a), x), z), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS DENOMINADOS: PUERTAS DEL SOL, SANTO DOMINGO DE CARRETAS Y PUERTAS DEL NORTE A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO, ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS Y COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO PERIFÉRICO PUERTAS DEL NORTE.

Art. 1.- DE LOS PLANOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que realizaron el levantamiento planialtimétrico y los copropietarios del predio fraccionado, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los profesionales que realizaron el levantamiento planialtimétrico y los copropietarios del predio fraccionado.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Art. 2.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Zonificación:	D3(D203-80)
Lote Mínimo:	200 m ²
Forma Ocupación del Suelo:	(D) Continua sobre línea
Clasificación del Suelo:	Suelo Urbano
Uso principal:	(R2) Residencial Mediana Densidad

Número de Lotes:	540
------------------	-----

Área Útil de Lotes:	113.116,05 m ²
Área de Afectación de Lotes	4.614,88 m ²
Área de Vías y Pasajes:	49.991,13 m ²
Área Verde y área de equipamiento comunal:	8.473,66 m ²
Área de Afectación de Quebrada (faja de protección)	8.507,29 m ²
Área de Afectación de Quebrada (Área Verde Adicional):	4.139,35 m ²

Área Total de Predio (lev.topog):	204.574,81 m ²
Área Total de Predio (Escrit.):	223.400,00 m ²
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	18.825,19 m ²

Número de lotes 540, signados del uno (1) al quinientos cuarenta (540), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Art. 3.- ZONIFICACIÓN DE LOS NUEVOS LOTES.- Por ser asentamientos de hecho y consolidados se establece el cambio de zonificación a: (D203-80); forma de ocupación del suelo (D) continua sobre línea; clasificación del suelo (SU) Suelo Urbano; Uso Principal de Suelo (R2) Residencial Mediana Densidad; Lote Mínimo 200 m².

Los lotes signados con los números 7, 8, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 66, 67,68, 73, 75, 78, 79, 80, 81, 82, 88, 104, 112, 114, 115, 131, 132, 133, 134, 137, 138, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 191, 199, 200, 201, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 214, 215, 216, 220, 221, 222, 223, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 258, 284, 285, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 326, 327, 362, 470-B, 505-C, 527 superan los 30 grados de pendiente de conformidad con el artículo 10 inciso 8 de la Ordenanza Metropolitana No. 3746 no están considerados como lotes en el proceso de regularización, sin embargo se encuentran ocupados por los poseionarios identificados en el listado de legítimos poseionarios habilitante de esta ordenanza y en el cuadro de áreas del plano de este fraccionamiento, de ser el caso los poseionarios de los mismos podrán acogerse a proyectos de relocalización o reubicación, previo informe de la Secretaria de Seguridad Gobernabilidad y Riesgos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Para el proceso de escrituración los lotes de terreno números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 100, 101, 102, 103, 104, 121-A, 123, 124, 125, 126, 127, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 504-A, 520, 555, 555-A, 556, 557, 558, 559, 560, 561 562, 570, 571, 572, 577, se encuentra parcial y totalmente afectados respectivamente por la faja de protección de quebrada, para lo cual se determina el área útil y el área de afectación conforme el plano que se aprueba, para los fines legales consiguientes.

Por excepción se aprueban lotes de menor extensión de acuerdo al plano y cuadro de áreas adjunto, por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado de 23 años de antigüedad y una consolidación de construcciones levantadas en un 42,38% respecto al total de los lotes.

Los beneficiarios del fraccionamiento se constituyen en vigilantes del sector para evitar que se produzcan nuevos asentamientos en zona de protección ecológica, en caso de producirse realizarán las respectivas denuncias ante la Agencia Metropolitana de Control Zonal para que inicie las acciones legales pertinentes.

Art. 4.- DEL AREA VERDE Y AREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Los copropietarios del fraccionamiento aprobado, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 8.473,66 m² que corresponde al 7.49 % del área útil de los lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde N° 1:

Norte: Lote No. 584 en 25,63 m.

Sur: Vértice en 0,00 m.

Este: Calle de las Azaleas en 83,00 m. en longitud desarrollada

Oeste: Calle Pública en 70,78 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 682,53 m²

Área Verde N° 2:

Norte: Curvatura, intersección de las calles De las Almendras y De Los Tilos en 2,83 m.
en longitud desarrollada

Sur: Lote No. 84, en 15,71 m.

Este: Calle de las Almendras, en 52,84 m. en longitud desarrollada

Oeste: Calle de los Tilos, en 51,64 m.

SUPERFICIE: 527,30 m²

Área Verde N° 3:

Norte: Área de Protección 11, en parte 47,93 m. en longitud desarrollada; en otra área verde adicional 7 en 135,18 m. en longitud desarrollada, en 183,11m. en longitud desarrollada

Sur: Vértice en 0,00 m.

Este: Calle de las Almendras, en 120,13m. en longitud desarrollada

Oeste: Calle de los Taraxacos en 203,19m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 5.248,34 m²

Área Verde N° 4:

Norte: Área de Protección 11 en 13,12 m. en longitud desarrollada

Sur: Vértice en 0,00 m.

Este: Calle de las Almendras en 36,30 m. en longitud desarrollada

Oeste: Área verde adicional 7 en 48,04 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 145,51 m²

Área Verde N° 5:

Norte: Lote No. 170 en 18,19 m.

Sur: Lote No. 166 en 8,52 m.; lote No. 167 en 8,20 m.; lote No. 168 en 6,51 m. en 23,23 m.

Este: Calle de los Pensamientos en 33,72 m

Oeste: Lote No. 164 en 10,02 m.; lote No. 165 en 8,58 m. en 18,60 m.

SUPERFICIE: 495,20 m²

Área Verde N° 6:

- Norte:** Lote No. 469 B en parte 18,14 m; en otra 3,26 m.; lote No. 470 B en 16,81 m. en 38,21 m.
- Sur:** Area de protección 6 en 28,10 m. en longitud desarrollada
- Este:** Area de protección 6 en 13,79 m. en longitud desarrollada
- Oeste:** Calle de los Tulipanes en 8,65 m.

SUPERFICIE: 318,50 m²

Área Comunal 1 Lote No. 573 Casa Comunal:

- Norte:** Calle de los Geranios en 21,50 m.
- Sur:** Lote No. 538 en 10,09 m.; lote No. 537 en 9,84 m. en 19,93 m.
- Este:** Lote No. 575 en 18,74 m.
- Oeste:** Lote No. 572 en 18,85 m.

SUPERFICIE: 385,40 m²

Área Comunal 2 Lote 555-A:

- Norte:** Calle de los Geranios en 17,37 m.
- Sur:** Calle de los Mostajos en 27,24 m.
- Este:** Lote No. 555 en 23,65 m.
- Oeste:** Curvatura, intersección de las calles de los Geranios y de los Mostajos en 8,03 m en longitud desarrollada.

SUPERFICIE: 293,96 m²

Área Comunal 3 Capilla Lote 514-A Comité Pro Mejoras Puertas del Norte:

- Norte:** Calle de los Mostajos en 21,02 m.

Sur: Lote No. 491 en 9,98 m.; lote No. 492 en 9,93 m. en 19,91 m.

Este: Lote No. 514 en 14,80 m.

Oeste: Lote No. 490 en 4,46 m.

SUPERFICIE: 188,66 m²

Área Comunal 4 Tanques de agua potable. lote No. 135, lote No. 136, lote No.197, lote No. 198:

Norte: Lote No. 134 en 19,14 m.; lote No. 199 en 21,69 m. en 40,83 m.

Sur: Calle de los Secuoyas en 37,95 m.

Este: Calle de los Pensamientos en 23,96 m.

Oeste: Calle de las Almendras en 19.34 m.

SUPERFICIE: 188,26 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 1:

Norte: Lote No. 4 en 3,48 m.; lote No. 5 en 9.87 m. en 13,35 m.
en longitud desarrollada

Sur: Área de Protección 3 en 10,66 m. en longitud desarrollada

Este: Área de Protección 3 en 4,62 m. en longitud desarrollada

Oeste: Vértice en 0,00 m.

SUPERFICIE: 22,28 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 2:

Norte: Vértice en 0,00 m.

Sur: Área de Protección 3 en 22,08 m. en longitud desarrollada

Este: Lote No. 58 en 13,91 m.; Calle de los Tilos en 2,79 m. en 16,70 m.

Oeste: Lote No. 6 en 10,60 m.

SUPERFICIE: 105,27 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 3:

Norte: Vértice en 0,00 m.

Sur: Área de Protección 3 en 80,91 m. en longitud desarrollada

Este: Lote No. 66 en 21,75 m.; lote No. 100 en 5,92 m, en 27,67 m.

Oeste: Calle de los Tilos en 66,93 m.en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 595,93 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 4:

Norte: Calle de las Lilas en 16,70 m. en longitud desarrollada

Sur: Área de Protección 5 en 17,05 m. en longitud desarrollada

Este: Lote No. 403 en 1,89 m.

Oeste: Vértice en 0,00 m.

SUPERFICIE: 19,96 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 5:

Norte: Lote No. 427 B en 19,91 m.

Sur: Área de Protección 6 en 22,12 m. en longitud desarrollada

Este: Calle de los Tulipanes en 1,88 m.

Oeste: Lote No. 391 en 4,33 m.

SUPERFICIE: 42,99 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 6:

Norte: Vértice en 0,00 m.

Sur: Área de Protección 7 en 4,54 m. en longitud desarrollada

Este: Área de Protección 7 en 15,24 m. en longitud desarrollada

Oeste: Calle de los Geranios en 13,70 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 27,32 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 7:

Norte: Área de Protección 11 en 31,16 m. en longitud desarrollada

Sur: Área Verde 3 en 10,00 m.

Este: Área Verde 4 en 48,04 m. en longitud desarrollada, calle de las Almendras en 17,02 m.; área Verde 3 en 18,97 m. en 84,03m en longitud desarrollada.

Oeste: Área Verde 3 en 106,32m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 1.018,19 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 8:

Norte: Área de Protección 11 en 96,78 m. en longitud desarrollada

Sur: Calle de los Pensamientos en parte 6,17 m.; en otra 31,53 m.; en otra curvatura 3,50 m.; Calle de los Taraxacos 9,68 m. en 50,88m sumatoria de parciales

Este: Vértice en 0,00 m.

Oeste: Lote No. 127 en 6,08 m.; lote No. 128 en 21,50 m.; lote No. 129 en 4,76 m.; lote No. 130 en 10,22 m.; lote No. 201 en 12,73 m. en 55,29m sumatoria de parciales

SUPERFICIE: 437,24 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 9:

Norte: Área de Protección 11 en 121,13m. en longitud desarrollada

Sur: Calle de las Almendras en 4,64 m. sumatoria de parciales

- Este:** Lote No. 122 en parte 13,09 m.; en otra 24,50 m. en 37,59 m. sumatoria de parciales
- Oeste:** Varios Propietarios en 28,90 m. en longitud desarrollada

SUPERFICIE: 379,19 m²

Área Verde Adicional No Computable No. 10:

- Norte:** Lote No. 426 en parte 17,56 m.; en otra 10,00 m.; lote No. 425 en 10,00 m.; lote No. 424 en 10,00 m.; lote No. 423 en 1,04 m.; lote No. 421 en 8,79 m.; lote No. 420 en parte 15,88 m.; en otra 14,87 m. en 88,14m sumatoria de parciales
- Sur:** Área de Protección 5 en 100,49m. en longitud desarrollada
- Este:** Calle de las Lilas en 55,64 m. en longitud desarrollada
- Oeste:** Calle de las Diamelas en 2,46 m.

SUPERFICIE: 1.490,98 m²

Por tratarse de asentamientos humanos de hecho y consolidados, asentados en el predio desde hace más de 23 años y con un 42,38% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza a los copropietarios del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal, previo la realización del catastro, el 7,49 % de área útil urbanizable del terreno y que corresponde a 8.473,66 m²; de conformidad a lo que determina el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización que expresa: Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las Municipalidades.- "Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizaran en una Notaría y se inscribirán en el registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de usos públicos, verdes y comunales, a favor de la Municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse.

En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%) será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal".

El porcentaje faltante de 5,51% equivalente a 6231,43 m², los copropietarios del predio fraccionado, se comprometen a compensar monetariamente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo al avalúo que determine la Dirección Metropolitana de Catastro.

El pago de compensación del faltante de áreas verdes y equipamiento comunal, será cancelado a prorrata del metraje de los lotes producto de este fraccionamiento en las cartas de impuesto predial individualizado, caso contrario se iniciará el proceso coactivo correspondiente de conformidad con la Ley.

Las Áreas Verdes Adicionales (Área no computable) que corresponde a: 4.139,35 m², el Área de Protección de Quebrada Faja de Protección (8.507,29 m²) y el Área de Afectación Especial (Bajo el Borde Superior de Quebrada) (15.732,45 m²) serán entregadas en su totalidad (28.379,09 m²) por parte de los Comités Pro Mejoras de los Barrios "Puertas del Sol, Puertas del Norte y Asociación Santo Domingo de Carretas" a título gratuito a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 5.- ESPECIFICACIONES DEL ÁREA VERDE Y ÁREA DE EQUIPAMIENTO COMUNAL.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y zona de descanso.

Art. 6.- DE LAS VÍAS.- Los asentamientos humanos de hecho y consolidados, contemplan un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser asentamientos humanos de hecho y consolidados, con una consolidación del 42,38% de más de 23 años de existencia, se encuentran ejecutando obras de infraestructura, razón por la cual los anchos viales se sujetarán al plano que se aprueba.

Art. 7.- DE LAS OBRAS A EJECUTARSE.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzada 100%, aceras 100%, bordillos 100%.

Las obras de infraestructura que se encuentran ejecutadas dentro de la urbanización son las siguientes:

Energía Eléctrica	100%
Agua Potable	100%
Alcantarillado	100%

Art. 8.- DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de seis (6) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del predio fraccionado, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. De estas obras los copropietarios del predio fraccionado, pagarán las contribuciones especiales y mejoras de Ley.

Art. 9.- DEL CONTROL Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La Administración Municipal Zona la Delicia, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Art. 10.- DE LA MULTA POR RETRASO EN EJECUCIÓN DE OBRAS.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, los copropietarios del predio fraccionado, pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los copropietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Art. 11.- DE LA GARANTÍA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Art. 12.- DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA ORDENANZA.- Los copropietarios del predio fraccionado, se comprometen en el plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante notario público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Art. 13.- DE LA ENTREGA DE LAS ESCRITURAS INDIVIDUALES.- Los copropietarios del predio fraccionado, deberán entregar las respectivas escrituras individuales a favor de los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los copropietarios del predio fraccionado, en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Art. 14.- POTESTAD DE EJECUCIÓN.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de éste. En este evento, recuperará como lo manda la Ley los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de XXXX.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXXX y XX de XXXXX de dos mil XXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXXX de XXXX

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil XXXX.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Secretaría de
Coordinación
Institucional y
Participación

F-ITADUERB01-01

Nivel de Revisión: 00

Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE N°21-LD

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE", "PUERTAS DEL SOL y "SANTO DOMINGO CARRETAS"

CLAVE CATASTRAL: 129091600100000000

Hoja No. 1

FECHA	SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		ESCRITURAS	CERTIFICADOS	PAGO IMPUESTOS	PERSONERIA JURIDICA	DIRECTIVA	SOCIOS	INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
18 FEB/2010	HCN°DMPT-2010-916. 19.FEB/2010 (4)	1.COMPR Y VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE MARIA BRAVO Y OTROS A COMITE PROMEJORA DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO SEP.08/2010 (17)* 2.PROTOCOLIZACIÓN MAR.06/2009 (11)* 3.CESIÓN DE DERECHOS ABR.21/2009 (17)* 4.ACLARATORIA DE PROMESA DE COMPRA VENTA SEP. 14/1995 (9)* 5. VENTA, HIPOTECA Y PARTCIÓN OCT.11/1968 (17)*	1. C22052096001 SEP.22/2011 (6) 2.C120321425001 SEP.23/2011 (4) 3. 199701 ENE.05/2001 (1)*	1.N°1197997 14.JUN/2011 (1)*	1.N°0274 ABR.11/1997 (3) 2.N°01426 MAR.02/2009 (1)* 3.ESTATUTOS 03.JUN/1994 (9)*	1.LSTA DE DIRECTIVA SEP.25/2011 (1) 2.OF.N°3028-DAL-AL-MIES-2011-OF JUN.10/2011(1) 3.OF.N°2703-DAL-AL-MIES-2011-OF MAY.25/2011(1) 4.OF.N°620-DAL-LAR-MIES-10 FEB.01/2010(1) 5.OF.N°1521-DAL-VP-MIES-09 FEB.25/2009(1)	1.OF.N°1017-DAL-AL-MIES-2011-OF MAR.01/2011(1)* 2.OF.N°4221-DAL-AL-MIES-2010-OF NOV.23/2010(2)* 3.OF.N°0789-DAL-AL-MIES-2010-OF MAY.03/2010(2)* 4.OF.N°03575-DAL-JVG-MIES-09 OCT.27/2009(1) 5.OF.N°4283-DAL-SR-MIES-09 SEP.27/2010(1) 6.OF.N°3480-DAL-FADC-MIES-09 MAY.11/2009(2) 7.OF.N°1759-DAL-FADC-MIES-09 MAR.06/2009(2)* 8.LISTA DE SOCIOS PUERTAS DEL SOL OCT.11/2011(7) 9.LISTA DE SOCIOS PUERTAS DEL NORTE SEP.04/2011(4) 10.LISTA DE SOCIOS PUERTAS DEL NORTE, SOL Y CARRETAS(7)* 11.RESUMEN DE SOCIOS PENDIENTES PUERTAS DEL NORTE(1) 12.LISTA DE SOCIOS STO DOMINGO CARRETAS(4)* 13.LISTA DE SOCIOS STO DOMINGO CARRETAS (3)*	1.N°001-001-1803620 2.N°001-001-1805204 3.001-1805153 4.001-001-1804244 5.001-001-1805518 6.001-001-1805500 7.001-001-1805158 8.001-001-1805206 9.001-001-1803342 10.001-001-1305226 11.001-001-1305128 12.001-001-5330588 13.001-001-4338061 14.001-001-4336237 15.001-001-3849264 16.001-013-1451174	1.N°001-006-003906885 2.N°001-006-00603906888 3.N°001-006-003906811 4.N°001-006-003906845 5.N°001-006-003906812 6.N°001-006-003906877 7.N°001-006-003906897 8.N°001-006-003301996 9.N°001-006-002666853 10.N°001-006-002068112 11.N°001-006-002068112 12.001-006-000900709 13.N°001-006-000307043 14.001-006-000307081 15.001-006-5610011 16.N°001-006-5584310 17.N°001-006-1040320 18.N°001-006-4105813 19.OF.N°ED-C-11-138 NOV.19/2009(1) 20.OF.N°EEQ-92-1-021(3)

(#) Número de fojas

(*) Copias

Elaborado por:

f.)

Revisado por:

f.)

Aprobado por:

f.)

CONTENIDO DE EXPEDIENTE

NOMBRE DEL BARRIO: COMITÉ PROMEJORAS PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE", "PUERTAS DEL SOL y "SANTO DOMINGO CARRETAS"

CLAVE CATASTRAL: 129091600100000000

Hoja No. 2

DOCUMENTOS TECNICOS		COMUNICACIONES INTERNA		COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	13 PLANOS	14	15 RECIBIDAS	16 ENVIADAS	17 Medios Magnéticos	18 C. INTERINSTITUCIONALES /VARIOS	19
1.N°001-001-002121542 2.N°001-001-002045482 3.N°001-001-002045522 4.N°001-001-001895396 5.REC-364-14ZM-11762 6.OF.9300598 JUN.07/1993(1)*	1.N°283368 NOV.13/2009(1) 2.N°57227 DIC.26/1995(1)	1.BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA JUL/2011 2.LEVANTAMIENTO PLANIALTIMÉTRICO JUL/2011 3.LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO NOV/2010 4.DELIMITACIÓN DE ÁREAS AGO/2010 5.BORDE SUPERIOR DE QUEBRADA AGO/2010 6.TRAZADO VIAL JUL/2009 7.PROYECTO DEFINITIVO ENE/2006 8.CARACTERÍSTICAS DE LAS CONSTRUCCIONES JUL/2004 9.PLANIMETRIA DE LA URBANIZACIÓN S/F 10.RECORTE DE PLANO 11.LOTES PUERTAS DEL SOL 12.CROQUIS URBANIZACIÓN PUERTAS DEL SOL 13.CROQUIS 14.EJES VIALES QUITO BASE PREDIAL	1.TRAZADOS VIALES MEMORANDO N°218-UTYV-11 NOV.16/2011(8) 2.TRAZADOS VIALES MEMORANDO N°146-UTYV-11 JUN.23/2011(5) 3.TRAZADOS VIALES MEMORANDO N°194-UTYV-11 AGO.31/2010(6) 4.INFORME TÉCNICO N°4 AGO.24/2010(1)* 3.PNTOS GPS JUL/2011(6) 4.MEMORIA TECNICA PUNTOS GPS AGO/2010(16) 5.BSQ OF.8128 OCT.10/2011(3) 6.BSQ OF.0350 ENE.17/2011(3) 7.BSQ OF.6453 SEP.09/2010(1)* 8.ACTA DE ACUERDO ABR.01/2011(9) 9.ACTA DE SESION DIC.19/2010(2)* 10.CONVENIO DE MUTUO ACUERDO MAY.25/2010(2) 11.ACTA DE ACUERDO N°021-2010 ABR.2010(4)* 12.ACTA-ACUERDO FEB.10/2000(2)* 13.MEMORANDO N°UERB-AZD-237- 2011 SEP.06/2011(2) 14.INFORME DE REUNION N°561 SEP.06/2011(3) 15.MEMORANDO N°UERB-AZD-161- 2011 JUN.21/2011(2) 16.INFORME DE REUNION N°514 FEB.21/2011(2) 17.INFORME DE REUNION N°549 ENE.13/2011(2) 18.INFORME DE REUNION N°020 OCT.21/2010(4) 19.INFORME DE REUNION N°016 OCT.14/2010(5) 20.INFORME DE REUNION N°014 OCT.07/2010(2) 21.INFORME DE REUNION JUN.24/2010(2) 22.INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TECNICO JUN.14/2010(6) 23.OF.726 MAR.02/2011(1)* 24.OF.739 JUN.15/2010(20) 25.OF.1454 JUN.04/2007(3) 26.OF.344 MAR.01/2005(4) 27.OF.895 MAY.07/1997(3) 28.OF.244 ENE.30/2008(8)	1.NARRACIÓN HISTÓRICA(3) 2.OF.UERB-AZD-131- 2011 AGO.15/2011(1) 3.OF. UERB-AZD-040- 2011 FEB.23/2011(1) 4.OF.188-2000 ENE.20/2000(2) 5.OF.258 FEB.27/2002(2) 6.OF.UERB-AZD-130- 2011 AGO.15/2011(1) 7.OF.UERB-AZD-129- 2011 AGO.15/2011(1)	1.S/N AGO.17/2010(1) 2.S/N JUN.04/2010(1) 3.OF.12-2011-CPBPPN SEP.02/2011((1) 4.OF04- 2011-CPBPPN FEB.21/2011(1) 5.OF.05- 2011-CPBPPN FEB.218/2010(1) 6.OF.028-CPBPN OCT.07/2009(2) 7.S/N FEB.01/2007(1) 8.S/N SEP.10/2002(1) 9.S/N S/F (3) 10.S/N FEB.02/2002(3) 11.SN/ ENE.29/2001(3) 12.S/N OCT.14/1999(12) 13.S/N AGO.31/2011(1)	1.PUERTAS DEL SOL Y NORTE 2.PLANO 3.PLANO AGO.2010 3.PUERTAS DEL NORTE 4.PUERTAS DEL NORTE MAR.2005	1.OF.022-DAL-DMM-2005 NOV.07/2005(1)	

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No 21 LD DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, PUERTAS DEL NORTE, PUERTAS DEL SOL Y ASOCIACIÓN TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO CARRETAS.

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	SI


ASPECTO LEGAL

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	SI

ASPECTO TÉCNICO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	NO
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, area de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	NO

AVALADO POR:


DR. CAETANO CISNEROS
COORDINADOR (e) UERB "LA DELICIA"

DIRECCION
METROPOLITANA
DE PLANIFICACION
TERRITORIAL

QUITO

Hoja Control Nro. : DMPT-2010-916

Fecha ingreso: viernes, 19 febrero de 2010 (10:42)

Solicitante : JARAMILLO CARLOS

Origen : PUBLICO

Tipo Documento: SOLICITUD

Doc. Referencia :

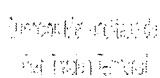
Tipo trámite URBANIZACIONES/UIS/UISDP

Asunto : INFORME TECNICO COMITE
PROMEJORAS PUERTAS DEL NORTE
PARROQUIA COTOCOLLAO PREDIO
251530

Responsable: SALGUERO PALACIOS LUZ EUGENIA /
SUELO Y VIVIENDA

[Handwritten signature]
.....
[Handwritten signature]
.....
.....
.....

FIRMA USUARIO



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO 18 de febrero del 2010

Número:

Doctor

Augusto Barrera

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

Ing. Carlos Humberto Fernando Jeramillo Proaño y Luis Ubidia Castro, en calidades de Presidente y Secretario del Comité Puertas N.
ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional _____

Sector Carretas Parroquia Cotacollao

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° 0274 Fecha 11 Abril 1.997.

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva _____

Emisión del Informe Básico _____

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Definitivo _____ X

sd-col



Fraccionamiento Autorizado: SI _____ NO X
IERAC - INDA _____ Municipio _____
Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura	<u>si</u>	Sin título	Invasión	
	Comodato			Amp. Posesor.	
	Comuna			Juicio Prescr.	
	Promesa Com. Venta			Acuerdo Mutuo	
	Contrato Privado	<u>X</u>		Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 20 años

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante:

Calle J, Lotes 573 y 574

Número telefónico de la Organización o su representante:

Telf: 5100076. CL. 098906348

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: MIES
Oficio No. 00620

Fecha: 01 Febrero 2010
Período Desde: 2009 Hasta 2010 Nov.

Atentamente,

Ing. Carlos Jaramillo.
Nombre:
Cargo: Presidente

Sr. Luis Ubidia Castro
Nombre:
Cargo: Secretario.

Nombre: Julio Ducue
Cargo: Vicepresidente

Nombre: María Vinueza Navarro
Cargo: Teosrera

Nombre: Segundo Torres
Cargo: Vocal

Nombre: María Maldonado
Cargo: Vocal

Nombre: Serafín Tonato
Cargo: Vocal

Nombre: Luis Antonio Rodríguez
Cargo: Vocal.

2010-0024

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P. _____
- Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico _____
- Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto _____
- Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo _____

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantarill.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
	si							
		si						
			si					
				si				
					si			
						si	si	si

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Pasaje Peatonal, Autopista, Carretera o Cammino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre, Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

Escritura Global del Predio:

Notaría: 39 Fecha de Celebración: 21 Agosto 2000.

Nombre y Apellido de los propietarios actuales:

Comité Promejoras Puertas del Norte y Asociación de Trabajadores Autónomos de Santo Domingo de Carretas.

Fecha de Inscripción en el Registro de la Propiedad 5 Enero 2001.

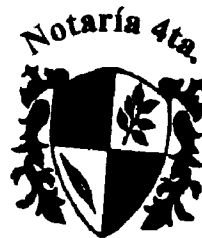
Promesas de Compra Venta (Varias) SI NO Recibos

sol-003

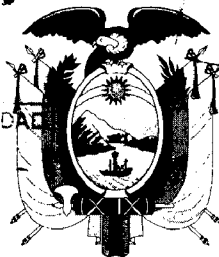
ESCRITURAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
2 27 SEP 2010 2
PAGADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO
12 OCT 2010



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito, Ecuador



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON QUITO

3 25 OCT 2010 3

NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUITO

Dr. LIDER MORETA GAVILANES

A su cargo el protocolo de los Drs. Daniel Belisario Hidalgo, Miguel Angel Altamirano Arellano, Salvador Gonzalez Merchán, Edmundo Cueva Cueva y Jaime Aillón Albán

SEGUNDA

COPIA

De la escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Otorgada por MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES Y OTROS

A favor de COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO

El 08 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Parroquia COTOCOLLAO

Cuantía \$2.000,00

Quito, a 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010

OFICINA:

Av. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento

Ofs.: 404, 406, 407, 409 • Telfs.: 2901-021 2901-089 2901-053 • Fax: 2901-072

G



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

COMPRAVENTA
DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR:

(MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES

CARMEN ROBLES REINA

JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES

Y

ANA LUCÍA BRAVO ROBLES

A FAVOR DE:

COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO
PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO

CUANTÍA: \$ 2.000,00

DI DOS COPIAS
+ 2
L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles ocho de septiembre del año dos mil diez, ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DE ESTE CANTÓN, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura, mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinte y cinco de febrero del año dos mil ocho; comparecen la señora MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, casada, por sus propios derechos y como mandataria de las señoras CARMEN ROBLES REINA, viuda; JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, casada; y, ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, soltera, de conformidad con el poder especial que se agrega como habilitante, en calidad de VENDEDORAS; y, por otra parte los señores GUILLERMO GERMÁN MUÑOZ CANDO y ALEJANDRO RODRIGO

ENCARNACIÓN PIURE, de estado civil casados, como Presidente y Secretario, respectivamente, del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO, conforme el nombramiento que se agrega como habilitante, en calidad de COMPRADOR. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una, en la que conste la siguiente de **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura: a) Por una parte, la señora **MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES**, casada, por sus propios derechos y, también como mandataria de su madre y hermanas, señoras **CARMEN ROBLES REINA**, viuda, **JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES**, casada, y, **ANA LUCÍA BRAVO ROBLES**, soltera, conforme se desprende del poder especial que se adjunta como habilitante, en calidad de "VENDEDORAS"; y, b) Por otra parte, el **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO**, legalmente representado por los señores **GUILLERMO GERMÁN MUÑOZ CANDO**, casado; y, **ALEJANDRO RODRIGO ENCARNACIÓN PIURE**, casado, Presidente y Secretario, respectivamente, según se desprende del Oficio número cero dos ocho siete cero guión DAL guión JV guión MIES guión cero nueve (02870-DAL-JV-MIES-09), de fecha trece de abril del año dos mil nueve, emitido por el Doctor Giovanni López Endara, Director de Asesoría Legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES-, documento donde constan los nombramientos que se adjunta como habilitante, en calidad de "COMPRADOR". Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública, celebrada el once



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Notario Doctor Miguel Ángel Altamirano, legalmente inscrita el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina, adquirieron por compra a la señora Cristina Johnsen de Bryhn, el sobrante de la hacienda Cristianía, de aproximadamente setenta hectáreas, situada en el sitio denominado Carretas, parroquia Cotocollao, cantón Quito, provincia de Pichincha, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones generales: NORTE: En parte con terrenos que se reserva la vendedora, en parte con antiguo camino que conduce a Calderón, en parte y desviándose una quebrada que separa al terreno de varios propietarios; SUR: Con terrenos de la Cooperativa Nueve de Junio, zanja al medio; ESTE: Con quebrada profunda que separa predios de varios propietarios; y, OESTE: Con terrenos que se reserva la vendedora, en parte, y con terrenos que se vendió al Doctor Arturo Gross, En la misma escritura de once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, inscrita legalmente el seis de noviembre del mismo año, se hizo la partición entre la Cooperativa San Pedro y el Señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por la que éste último recibió, como bien de su exclusiva propiedad, un lote de terreno de una superficie de doscientos veinte y tres mil cuatrocientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Con quebrada profunda en parte que bordea la cantera y los lotes ciento ochenta y nueve y, ciento noventa, que los propietarios vendieron al padre Casimiro García y Doctor Enrique Serrano; SUR: Con quebrada profunda que separa otros predios; ESTE: La unión de las quebradas norte y sur que separa el predio de otras propiedades; y, OESTE: Con camino de servicio común y terrenos que se adjudicó a la Cooperativa San Pedro en la partición referida; c) En la propiedad del señor Julio Adolfo Bravo Nieto, se han consolidado tres asentamientos de hecho con lotes menores fraccionados informalmente y posesionados por familias de escasos recursos económicos, que se agruparon en: ¹ Comité Pro-mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte, ² Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo

de Carretas y, ³ Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao. El Trámite que se necesita por pedido del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es la venta de los derechos y acciones sobrantes; **d)** Mediante escritura de cesión de derechos y acciones otorgada el veinte y uno de agosto del dos mil ante el Notario Doctor Fernando Arregui, legalmente inscrita el cinco de enero del dos mil uno, los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina, vendieron, del predio global descrito en el antecedente b) de esta cláusula, derechos y acciones equivalentes al treinta y cinco punto doce por ciento (35.12%) a favor del Comité pro mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte y derechos y acciones equivalentes al veinte y ocho punto setenta y seis por ciento (28.76%) a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas. El porcentaje restante equivalente a treinta y seis punto doce por ciento (36.12%) se reservaron los vendedores; **e)** Por el fallecimiento del señor Julio Adolfo Bravo Nieto, acaecido en la ciudad de Quito, el veinte de febrero del año dos mil dos, mediante Acta Notarial elevada a escritura pública, otorgada por la Doctora Mariela Pozo, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, con fecha veintisiete de febrero del año dos mil dos, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad de éste cantón, el siete de marzo del año dos mil dos, se concedió la Posesión Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por el causante a favor de su cónyuge sobreviviente, señora **CARMEN ROBLES REINA**; y, sus tres hijas, señoras **MARÍA CRISTINA, JIMENA DEL CISNE** y **ANA LUCÍA BRAVO ROBLES**, como únicas y universales herederas; **f)** Los derechos y acciones reservados por el señor Julio Adolfo Bravo Nieto están fincados en el sector denominado antes "**Independientes**" actualmente Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao, sobre estos derechos y acciones se ha celebrado personalmente y/o a través de representantes varios documentos privados con terceros que han adquirido lotes para destinarlos a sus viviendas. Dentro de este sector los moradores han conformado el Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao. El Ilustre Municipio del Distrito



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Metropolitano de Quito, ha expresado su disposición de reconocer y legalizar la totalidad del sector pidiendo como requisito fundamental que se transfieran los derechos y acciones reservados por los propietarios a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao para que así se consoliden el cien por ciento a favor de los moradores representados por los Comités y la Asociación. Los herederos del señor Julio Adolfo Bravo Nieto para apoyar la solución de estos sectores y, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por su señor padre, han aceptado efectuar la compraventa a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao que será la organización encargada y responsable de velar por que se respeten los derechos adquiridos por los compradores de buena fe según listado referencial; g) Con fecha seis de abril del dos mil diez, se firmo en el Centro de Mediación número sesenta y dos, Adscrito al Municipio de Quito un Acta de Acuerdo número cero veintiuno guión dos mil diez, entre los señores Ingeniero Carlos Jaramillo, Presidente del Comité Pro-mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte, la señora Elsa Olmedo, Presidenta de la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, el señor Germán Muñoz, Presidente del Comité Pro mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; y, la señora Cristina Bravo en representación legal de la Familia Bravo Robles, en esta acta se explican los motivos de formalizar esta venta en esta fecha aunque la negociación y el pago ya se realizaron, acordando vender los derechos y acciones de la familia Bravo al Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; y, h) Con fecha veintiocho de abril del dos mil diez, en la Notaria Vigésima Séptima del cantón Quito se firmo la escritura de Resiliación de contrato de compraventa entre el señor Ingeniero Carlos Humberto Jaramillo Proaño y, señor Luis Felipe Ubidia Castro, Presidente y Secretario, respectivamente del Comité Pro mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte; y, la señora Maria Cristina Bravo Robles en representación legal de la Familia Bravo Robles, para dejar sin efecto la venta de los derechos y acciones que la familia Bravo Robles, realizó al Comité Pro-mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte,

cumpliendo con uno de los acuerdos del Acta mencionada en el párrafo anterior. Debiendo el Comité Pro-mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte marginar éste documento en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Quito. **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con estos antecedentes expuestos, las vendedoras, señora María Cristina Bravo Robles, por sus propios derechos y también como mandataria especial de su madre Carmen Robles Reina y de sus hermanas Jimena Del Cisne Bravo Robles; y, Ana Lucía Bravo Robles, libre y voluntariamente, **VENDÉN** a favor del Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao, derechos y acciones equivalentes al treinta y seis punto doce por ciento (36.12 %) del predio global descrito en el literal b) de la cláusula segunda de éste instrumento, ubicado en la parroquia de Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, que sumado a los derechos y acciones equivalentes al treinta y cinco punto doce por ciento (35.12%) a favor del Comité Pro-mejoras Puertas del Norte y los derechos y acciones equivalentes al veinte y ocho punto setenta y seis por ciento (28.76%) a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, se consolida el cien por ciento (100%) de derechos y acciones. En consecuencia, las vendedoras nada se reservan para sí y ninguna responsabilidad, tienen respecto a la legalización del barrio y adjudicaciones futuras a ser efectuadas por las organizaciones sociales mencionadas en especial el Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**- El precio total que las partes han fijado, por la venta de derechos y acciones, es la suma de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA. 2,000.00)**, que se pagaron el día doce de julio del dos mil dos, cuando se firmo la venta de estos derechos al Comité Pro-mejoras del Barrio Periférico Puertas del Norte, venta que está resiliada y por acuerdo constante en el Acta de Mediación, firmada entre los dos Comités, la Asociación y la familia Bravo Robles, se entrega al comprador **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO**, estando éste acuerdo a entera satisfacción de las vendedoras, por lo que nada tendrán



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

que reclamar por éste concepto en el futuro. Las partes expresamente, renuncian a cualquier reclamación judicial que pudiera instaurarse por lesión enorme, considerando que la venta se perfecciona en esta fecha, pero se la pacto hace muchos años. **QUINTA: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.-** En forma expresa atendiendo la buena fe y voluntad de la familia Bravo Robles por facilitar la legalización del barrio a través de las organizaciones mencionadas, por pedido del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se deja constancia que ni la cónyuge sobreviviente ni los herederos del señor Julio Bravo nada tendrán que responder por los tramites de formalización de los asentamientos ni por las adjudicaciones individuales que las organizaciones legalmente constituidas realizaran. Eso sí, se deja en claro que existe un listado referencial de potenciales beneficiarios del sector denominado independientes los mismos que deben acercarse al Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao a justificar los derechos que adquirieron con anterioridad por compra informal a Vivienpopular Compañía Limitada. Estas personas deberán ingresar como miembros del Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao a fin de colaborar en la ejecución de obras de infraestructura, en las mismas condiciones que los demás moradores del sector, y tendrán derechos a ser adjudicatarios de los lotes individuales, una vez que se cuente con la autorización municipal correspondiente. Por lo que será el Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao el responsable de resolver cualquier relación que haya nacido entre los terceros particulares y Vivienpopular Compañía Limitada que representó al señor Julio Adolfo Bravo por lo que la familia Bravo Robles únicamente podrá colaborar con información o referencias, de ser el caso, pero no tendrá responsabilidad alguna en la solución de esos problemas. Existiendo también Promesas de Compraventa otorgadas por el señor Mejia apoderado del señor Julio Bravo Nieto que serán respetadas por el Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao para entregar a estas personas los títulos individuales cuando el Comité ya lo pueda hacer. **SEXTA: COMPROMISO MUTUO.-** El Comité Pro-


mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao, deja expresa constancia, que respetará el derecho que tienen las herederas del Señor Julio Adolfo Bravo Nieto y su cónyuge sobreviviente señora Carmen Robles Reina, sobre catorce lotes, los cuales una vez que exista autorización del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para la escrituración individual, el Comité procederá a adjudicarles mediante instrumento público, directamente a favor de los miembros correspondientes de la familia Bravo Robles, en caso de no existir los lotes, se pagarán en efectivo. Así mismo, los miembros de la familia Bravo Robles, que serán las adjudicatarias, se comprometen a prestar su colaboración, como cualquier otro socio del Comité, para la ejecución de las obras de infraestructura y de mejoramiento del barrio. **SÉPTIMA: GRAVÁMENES.**- Las vendedoras declaran que los derechos y acciones que venden se encuentra libre de todo gravamen, conforme se desprende del Certificado de Gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, que se adjunta como documento habilitante. **OCTAVA: TRANSFERENCIA Y SANEAMIENTO.**- Conformes los contratantes con el objeto, precio y forma de pago, las vendedoras transfieren al comprador el dominio y posesión de los derechos y acciones fincados en el inmueble descrito en la cláusula segunda, con sus entradas y salidas, usos, costumbres, servidumbres, y más derechos anexos. **NOVENA: GASTOS.**- Los gastos e impuestos que ocasionen la celebración de la presente escritura pública de compraventa de derechos y acciones hasta la inscripción del título en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, será de cuenta del comprador, incluido el de plusvalía. **DÉCIMA: INSCRIPCIÓN.**- Los comparecientes acuerdan que el Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao por sí o por interpuesta persona, solicitara la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, haciendo dicho tramite en el menor tiempo posible; comprometiéndose a entregar una copia notariada con la razón de inscripción a las vendedoras. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.**- Los comparecientes declaran que aceptan el contenido, alcance y efectos jurídicos de ésta




NOTARIA
CUARTA

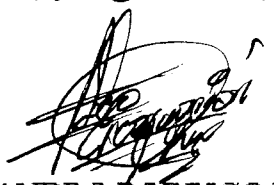
DR. LIDER MORETA GAVILANES

escritura, en todas y cada una de sus partes, ya que dichas disposiciones están de acuerdo a sus intereses. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y efectos jurídicos de este instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se halla firmada por el doctor Wilmon Rea Vilca, portador de la matrícula profesional número siete mil seiscientos treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento y suscripción de la presente se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman en unidad de acto junto conmigo. De todo lo cual doy fe.-


X 
MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES
C.C. 171028298-7



X 
GUILLERMO GERMAN MUÑOZ CANDO
C.C. 040052077-1

X 
ALEJANDRO RODRIGO ENCARNACIÓN PIURE
C.C. 171320116-6




EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA No. 040052077-1

MUÑOZ CANDO GUILLERMO GERMAN

ARCHI/TULCAN/TULCAN

30 SEPTIEMBRE 1956

REGIÓN 002-A 0259 00537 M

ARCHI/TULCAN

TULCAN 1956

[Signature]

[Photo]

EQUATORIANA***** V44474444

CASADO MARIANA V MUÑOZ MEDINA

SECUNDARIA MECANICO AUTOMOTRIZ

TELMO MUÑOZ

MARGARITA CANDO

QUITO 29/07/2008

29/07/2008

REN 0165934

[Signature]

[Fingerprint]

8-9-2010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CIUDADANÍA 171320116-3

ENCARNACION PIURE ALEJANDRO RODRIGO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

21 JULIO 1976

007-A 0166 05132 M

PICHINCHA/QUITO

GENERAL SUAPEZ 1976

[Signature]

[Photo]

Notaria 4ta.

[Logo]

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

EQUATORIANA***** V294312222

CASADO ROSALBA S GALLEGOS HERRERA

SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR

JOB RODRIGO ENCARNACION

MARIA JOSEFINA PIURE

QUITO 10/06/2008

10/06/2015

REN 0651852

[Signature]

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

117-0251 0400520771

NÚMERO CÉDULA

MUÑOZ CANDO GUILLERMO GERMAN

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

CHAUPICRUZ CROSTANIA

PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

080-0001 1713201166

NÚMERO CÉDULA

ENCARNACION PIURE ALEJANDRO
RODRIGO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN


COTACOLLAO CROSTANIA

PARROQUIA ZONA

[Signature]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 171028298-7
 BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
 24 ABRIL 1970
 008- 0296 06191 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1970



[Signature]

ECUATORIANA***** V133312222
 CASADO JACOBO ANDRES LARREA YANEZ
 SUPERIOR LIC.SERVICIO SOCIAL
 JULIO ADOLFO BRAVO
 CARMEN MARIA ROBLES
 QUITO 20/09/2005
 20/09/2017
 REN 1646218
 PUNTA DE QUITO



Dr. Lider Moreta Gavilanes
 Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

070-0025 NÚMERO
 BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA

1710282987 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA
 SANTA FRISCA PARROQUIA

QUITO CANTÓN
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en... foja(s) ES EL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
 Quito a, 28 P 2010

[Signature]

TRÁMITE: 2009-5540-MIES-E

OFICIO No. 02870 -DAL-JV-MIES-09
Quito, 13 ABR 2009

Señor
Guillermo Germán Muñoz Cando
PRESIDENTE DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 31 de marzo de 2009, manifiesta que en Asamblea 14 de febrero de 2009, ha elegido su directiva para el período 2009 -2011; cuyo **REGISTRO** se realiza como sigue:

PRESIDENTE
VICEPRESIDENTA
TESORERO
SECRETARIO

GUILLERMO GERMÁN MUÑOZ CANDO
GUADALUPE NARCIZA PIARPUEZAN MONTANCHEZ
EDUARDO ELICEO ENRÍQUEZ CHACÓN
ALEJANDRO RODRIGO ENCARNACIÓN PIURE

VOCALES PRINCIPALES

VOCALES SUPLENTE

JORGE ARTURO TANICUCHI
LAUREANO BOLÍVAR FAZ FONSECA
SEGUNDO GONZALO ARAQUE CAÑAREJO

JOSÉ ANTONIO PILLAJO TAMAYO
LIVIA CECILIA PIARPUEZAN MONTANCHEZ
JOSÉ AGUSTÍN NAVARRETE PÉREZ

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, las misma debe ser registradas en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deben participar los socios que se encuentran registrados en el MIES, para lo cual la organización debe registrar a tiempo el ingreso y exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen las obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil -SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para esto las Organizaciones deben tener registrada su Directiva en el Ministerio y contar con la siguiente información: acuerdo ministerial de constitución jurídica, estatutos, nómina de socios registrados en el MIES. Para realizar este registro, la Organización debe tener habilitado el Registro Único de Contribuyentes -RUC- otorgado por el Servicio de Rentas Interno -SRI-.

Para mayor información llame al 023983000 Ext. 1706-1006

Atentamente,


Dr. Giovanni López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

GL/ J. Velasco
03/04/2009

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en 2009 foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 07-09-2010

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

PODER ESPECIAL

CARMEN MARÍA ROBLES REINA y otra

A FAVOR DE

MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

D.A.



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de marzo del año dos mil diez, ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparece: CARMEN MARÍA ROBLES REINA, VIUDA; ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, SOLTERA Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, casada, cada una por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes identifiqué con su presencia y con la cédula de ciudadanía que me presentan, bien instruidas por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procedo de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a su cargo sírvase incorporar una de Poder Especial, el mismo que se encuentra contenido en las especificaciones que seguidamente se detallan: PRIMERA OTORGANTES.- Otorgan el presente Poder


Especial las señoras, CARMEN MARÍA ROBLES REINA, con cédula de ciudadanía número CERO CUATRO CERO CERO TRES CUATRO TRES CERO TRES CUATRO, ANA LUCÍA BRAVO ROBLES, con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CERO CERO NUEVE SEIS CINCO NUEVE TRES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES con cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CERO DOS OCHO TRES CERO UNO NUEVE, mayores de edad de estado civil viuda la primera, soltera la siguiente y casada la restante, ecuatorianas y domiciliadas en la ciudad de Quito, con capacidad amplia y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Nosotras CARMEN MARÍA ROBLES REINA, ANA LUCÍA BRAVO ROBLES Y JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, tenemos a bien conferir Poder Especial, por nuestras propias y espontáneas voluntades a la señora MARÍA CRISTINA BRAVO ROBLES, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO CERO DOS OCHO DOS NUEVE OCHO SIETE, para que a nuestros nombres y representación realice los siguientes actos: a).- Para que administre el predio denominado Cristiania de la parroquia Cotacollao; b).- Para que comparezca ante Notaria, Juzgado, Centro de Mediación para resolver cualquier tipo de divergencia, presentando cuanto escrito sea necesario en defensa de nuestros derechos respecto del predio Cristiania; c) Para que a nuestro nombre pueda vender, transferir o intercambiar nuestros derechos y acciones del predio Cristiania; suscribiendo cuanto documento sea necesario para este fin, en virtud de la sucesión intestada según Acta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 040034393-4
ROBLES REINA CARMEN MARTE
CARCHI/TILCAN/TILCAN
EN FEBRERO 1948
071-1 0004 00055 F
CARCHI TILCAN
TILCAN 1948

Carmen Robles

EQUATORIANA*****
VJUDG JULIO ADOLFO BRAVO
SECRETARIA QUERACER, DOMESTICOS
JOSE ANTONIO ROBLES
MARIA LUCRECIA ROSA
CITIO 20/08/2014
REN 0214889
2ch



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA
ELECTRONICA
069-0114889
ROBLES REINA CARMEN

[Handwritten signature]

ALICIA MARIA ROBLER
QUITO

REN 105 3449

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009


068-0025
NUMERO
BRAVO ROBLES ANA LUCIA

1710096593
CEBILIA

PROVINCIA QUITO
SANTA PASCALA CANTON
PARROQUIA ZONA

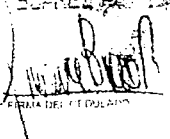
Lucia Bravo
MEMBRADO DE LA JUNTA

8


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION - CEDULACION


CEDULA DE CIUDADANIA N° 1710283019

BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE
 NOMBRE Y APELLIDOS
 FICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 23 ABRIL 1967
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 005-015705711-7
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
 GENERAL EN SUPLENTO 1998


 DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL

Dr. Fernando Polo Elmir
 NOTARIO
 QUITO - ECUADOR

REN 1718090
 Pch






REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

069-0025 NÚMERO
 1710283019 CÉDULA

BRAVO ROBLES JIMENA DEL CISNE

FICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 SANTA PRISCA PARAOQUI ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Notarial suscrita el veintisiete de febrero del año dos mil dos, por la Notaria Trigésimo Primera del Cantón Quito, doctora Mariela Pozo Acosta, se nos concede la Posesión Efectiva Pro indiviso, de los bienes dejados por el señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO, a favor de su cónyuge sobreviviente la señora la señora Carmen María Robles Reina; y, de sus hijas Ana Lucía, María Cristina y Jimena del Cisne Bravo Robles, debidamente inscrita en el Registro de la propiedad del cantón Quito el siete de marzo del dos mil dos.- d).- Para suscribir a nuestro nombre la escritura de Resciliación de contrato de Compra Venta de Derechos y Acciones a favor del Comité Pro mejoras del barrio Periférico Puertas del Norte.- Se le faculta ampliamente capaz que el presente poder no sea rechazado por oscuridad o falta de mandato, por lo que María Cristina Bravo Robles, deberá ejercerlo fiel y legalmente, también se le confiere las facultades contenidas en los artículos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil.TERCERA.- Conferimos a nuestra mandataria la facultad de sustituir este poder a favor de cualquier abogado de la República del Ecuador, pero solo para efectos de Procuración Judicial, de acuerdo a lo determinado a la Ley de la Federación de Abogados del Ecuador.Usted señor Notario, se servirá agregar y anteponer todas las demás cláusulas de estilo, para la total validez y eficacia de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el doctor



Manuel Silva con matrícula profesional número mil once del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

Carmen María Robles Reina
CARMEN MARÍA ROBLES REINA

040034303-4



Ana Lucía Bravo Robles
ANA LUCÍA BRAVO ROBLES

1710096593



Jinera del Cisne Bravo Robles
JINERA DEL CISNE BRAVO ROBLES

171020301-9



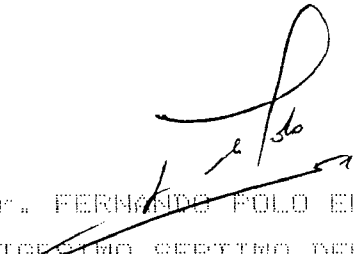
Handwritten signature

Large handwritten signature

Small handwritten mark

RAZÓN: Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, CERTIFICADA, del Poder General otorgado por Carmen Robles Roura, a favor de María Bravo Robles, el mismo que no ha sido revocado y se encuentra vigente hasta la presente fecha, debidamente firmado y sellado. En Quito, treinta y uno de agosto dos mil diez.




Dr. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTOS Contribuyente de Pago N°. 002-0474421
61003226735

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2010

Fecha de Pago: 27/07/2010
09/08/2010

Información Personal:

Cédula / RUC: 00000000000001

Contribuyente: BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA Y OTROS

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0027321

Dirección:

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Información:

Placa:

Descripción:

COMPVTA D/A 36.12% A FAVOR DECOMITE PROMEJORAS BARRIO PUEBLOS DEL SON P 251530

Concepto:

UTLD VENTA INMU \$1.766,57
SERVICIO ADMINI \$,20

EFEC

Forma de Pago: CHAVEZ H VI

Cajero: 84

Ventanilla: 6586400

Trans. Municipal:

Institución:

Agencia:

Trans. Banco:

Parcial: -
Descuento o
Rebaja de Ley: \$1.766,77
Subtotal: \$1.766,77
Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1
DE 1
IMPRESO TASKI S.A. • Telef. 2414 - 420

CONTRIBUYENTE



DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección Metropolitana Financiera



IMPUESTO Comprobante de Pago N° 002-0474422
61003226725

Título de Crédito:

Fecha de Emisión:

Año Tributación: 2 010

Fecha de Pago: 27/07/2010

Información Personal:

09/08/2010

Cédula / RUC: 00000000000001

Contribuyente: COMITE PROMEJORAS BARRIO PUERTAS DEL SOL

Ubicación:

Clave Catastral:

Nro. de Predio: 0027321

Dirección:

LET. CASA :

Barrio:

Parroquia:

Placa:

Información:

Descripción:

COMPVTA D/A 38.12% OTGA BRAVOROBLES MARIA CRISTINA Y OTRO SOB 1078003.57 P 251530

CONTRIBUYENTE

Concepto:

ALCABALAS \$10.780,04
SERVICIO ADMINI \$,20

Forma de Pago: EFEC CHAVEZ H VI

Cajero: 84

Institución:

Ventanilla: 6586416

Agencia:

Trans. Municipal:

Trans. Banco:

Parcial: \$10.780,24
Descuento o Rebaja de Ley
Subtotal: \$10.780,24
Total:

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

DE Pag.: 1
1
IMPRESO TASKI S A - Telef 2414 - 420



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2010		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 2010-08-20	
CEDULA/RUC 61003226725		NOMBRES COMITE PROMEJORAS BARRIO P			FECHA DE EMISION 2010-08-20	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 1.078.004.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00		Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: REGISTROS			Valor 1.078.00 1.80	Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00	
Cobrado por Defaz	No. Ventanilla	Banco 554637701	Cuenta	Pago Total 1.079.80		
TRANSACCION VENTA BRAVO ROBLES MARIA 609810						
No. Comprobante 0195203				DIRECTOR FINANCIERO		



H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO 2010		DIRECCION FINANCIERA COMPROBANTE DE COBRO			FECHA DE PAGO 2010-08-20	
CEDULA/RUC 61003226725		NOMBRES COMITE PROMEJORAS BARRIO P			FECHA DE EMISION 2010-08-20	No. DE CUOTAS 1 a 1
Avalúo Imponible 1.078.004.00	Valor Anual 0.00	Totalidad 0.00	Exoneración Rebaja 0.00 0.00		Interés 0.00	
CONCEPTO TASA Y TIMBRE PROVINCIAL		CANCELACION: ALCABALAS 2006			Valor 107.80 1.80	Coactiva 0.00
					Subtotal 0.00	
Cobrado por Defaz	No. Ventanilla	Banco 554637701	Cuenta	Pago Total 109.60		
TRANSACCION VENTA BRAVO ROBLES MARIA 609809						
No. Comprobante 0195203				DIRECTOR FINANCIERO		



Dirección
Metropolitana
Financiera
Tributaria

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

TRÁMITE 27321

FECHA DE TRANSFERENCIA: 27/07/2010

Nº 051018

SEÑOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO EL TRAMITE QUE SE DIO A LA ESCRITURA
COMRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

QUE OTORGA : BRAVO ROBLES MARIA CRISTINA Y OTROS

A FAVOR DE : COMITÉ PROMEJORAS BARRIO PUERTAS DEL SOL

PREDIO : 251530

TIPO : INMUEBLE

AREA DE TERRENO : 223400,00 M2

CONSTRUCCIÓN : 8711,6 M2

CUANTIA \$: \$ 1.078.003,57

ALICUOTA :

FINANCIAMIENTO :

PORCENTAJE : 36,12 %



IMPUESTOS CAUSADOS

IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:

UTILIDAD:	\$ 1.766,57	N.E.H.G.
ALCABALA:	\$ 10.780,04	

ATENTAMENTE,

JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C21418140001

FECHA DE INGRESO: 02/09/2010

CERTIFICACION

Referencias: 06/11/1968-4-411f-1190i-15995r 05/01/2001/Pro/643/329.

Tarjetas:;T00000049713;

Matriculas:;0 ;

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón en legal forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El inmueble situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (35.12%); ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (28.76%) y señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES, el treinta y seis punto doce por ciento (36.12%) de derechos y acciones.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

De la siguiente forma: el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (35.12%); ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (28.76%), por cesión de derechos y acciones efectuada por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, y VIVINPOPULAR COMPAÑIA LIMITADA, según escritura otorgada el veintiuno de agosto del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre, inscrita el cinco de enero del dos mil uno. Habiendo los cedentes adquirido la totalidad del predio en mayor extensión, Mediante compra a la señora Cristina Johnsen de Bryhn, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el notario Dr Miguel Altamirano, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho- Con fecha siete de marzo del año dos mil dos, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veinte y siete de febrero del mismo año, ante el Notario doctora Mariela Pozo, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Julio Adolfo Bravo Nieto en favor de Carmen María Robles Reina y de sus hijos Ana Lucía, María Cristina y Jimena Del Cisne Bravo Robles.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

En los datos se encuentra: a fojas cuatro mil quinientos noventa, número seis mil ciento sesenta y cinco del Registro de Hipotecas, tomo 125 y con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de julio del mismo año, ante el notario Dr Enrique Díaz de la cual consta que: los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina, prometen vender a favor del señor Teodolo Arturo Flores Crespo, casado, los lotes 451 y 452 del sector C, situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón, adquirido en la forma como se solicita, el precio es la Suma de un millón quinientos ochenta mil sucres ,valor que ha sido cancelado en abonos parciales.- PLAZO, Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura en el momento que el Municipio de Quito, les autorice ,previo los trámites correspondientes.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen una multa de cien mil sucres que pagará la parte incumplida.- A fojas cuatro mil setecientos sesenta y dos,

número dos mil cuatrocientos catorce del registro de hipotecas del tomo ciento treinta y dos y con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil uno, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que: los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen María Robles Reina, prometen vender en favor de los cónyuges Guillermo Germán Muñoz Cando y Mariana Victoria Muñoz Molina, los lotes uno y dos de la Urbanización Puerta Del Sol, la cuantía del contrato es de tres millones quinientos mil sucres, valor que ha sido pagado en abonos parciales. Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento en que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice: en caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de cien mil sucres que lo pagará la parte incumplidora.- Con Rep. 61403, del Registro de Hipotecas, tomo 132, y con fecha diez y ocho de octubre del dos mil uno, se encuentra inscrita la escritura otorgada el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Doctor Gonzalo Ramón Chacón, de la cual consta que: los cónyuges ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, debidamente representados por la COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA, según puede que se inserta en copia, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges EDELMIRO ADAN USHINA TORRES y LIDIA ESPERANZA SOTO QUITO, el lote NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con matrícula número COT-00004987; lote NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO con matrícula número COT-00004991; de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. CLAUSULA PENAL.-En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se autoimponen la multa de ocho dolares que los pagara la parte incumplidora.-Repertorio 37347 y con fecha veinte y dos de mayo del dos mil nueve se halla inscrita una escritura pública otorgada el ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón de la cual consta que: la PROMITENTE VENDEDORA, COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA VIVIENDA POPULAR CIA. LTDA. Debidamente representada, promete dar en venta a favor de los señores: EDUARDO XAVIER PROAÑO OSPINA, soltero, y SUSI ELIZABETH PROAÑO OSPINA, soltera, los dos por sus propios derechos, y como Promitentes COMPRADORES, El lote de terreno número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice, previo los trámites correspondientes.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que lo pagará la parte incumplidora.- con matrícula número COTOC0035703,- LINDEROS.- LINDEROS GENERALES: NORTE, lote número doscientos ochenta y siete, en veinte metros, SUR, lote número doscientos ochenta y nueve, en veinte metros, ESTE; lote número trescientos cincuenta y cinco, en diez metros, OESTE, vía principal, en diez metros, Con un área de DOSCIENTOS metros cuadrados,- CUANTIAS.- La cuantía del contrato es UN MILON CUATROCIENTOS MIL SUCRES (s/.1'400.000,00).Repertorio 37357 y con fecha veinte y dos de mayo del dos mil nueve se halla inscrita una escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, que copiado en forma textual es como sigue: "PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte el señor RODRIGO MEJIA BALSECA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete guión cero dos cinco cuatro siete cuatro uno guión tres, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Constructora VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA "VIVIENDA POPULAR CIA. LTDA." y como Apoderado Especial del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su conyúge la señora CARMEN ROBLES REINA, mediante escritura pública celebrada el día veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Octavo del Garitón Quito, quien para efectos del presente contrato será EL PROMITENTE



VENDEDOR y, por otra parte la señora JUANA AZUCENA RUALES ZAPATA, de estado SOLTERA y la señorita RUTH AZUCENA MOSQUERA RUALES, por sus propios derechos, quien para efectos del presente contrato será LAS PROMITENTES COMPRADORAS. Los números DOSCIENTOS NOVENTA y DOS, DOSCIENTOS NOVENTA TRES y DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE circunscritos dentro de los siguientes linderos generales.: LOTE NUMERO: DOSCIENTO NOVENTA y DOS: Norte, lote número doscientos noventa y uno en veinte metros Sur, lote número doscientos noventa tres, en veinte metros: ESTE: lote número trescientos cincuenta y uno, en diez metros: Oeste, calle principal, en diez metros. - Con una área de DOSCIENTOS metros cuadrados.- LOTE NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES: Norte, lote número doscientos noventa y dos, en veinte metros: Sur, pasaje, en veinte metros: Este, lote número trescientos cincuenta en diez metros: Oeste, via principal. en diez metros.- Con. una área de DOSCIENTOS metros cuadrados. - LOTE NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE: Norte lote número doscientos ochenta y seis, en veinte metros: Sur, lote número doscientos ochenta y ocho, en veinte metros: Este. lote número trescientos cincuenta y seis y trescientos cincuenta siete, en trece punto cinco metros: Oeste via principal, en trece punto cinco metros.- Con una área de DOSCIENTOS SETENTA metros cuadrados,- Dando una superficie total de SEISCIENTOS SETENTA metros cuadrados. A pesar de señalarse los linderos y dimensiones particulares, esta venta se lo realiza como cuerpo cierto dentro de los linderos antes indicados La promesa de Compra Venta comprende con todas las entradas, salidas, usos, costumbres y demás servidumbres anexas, sin reserva de ninguna naturaleza en favor de LAS PROMITENTES COMPRADORAS. dentro del área mencionada .- CUARTA PRECIO.- El precio por el cual se promete vender, el comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la ley para contratar y obligarse. domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA ANTECEDENTES: DOS. UNO.- Por escritura celebrada ante el Notario de aquel entonces Doctor Miguel Altamirano Arellano el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y legalmente inscrita el seis de noviembre del mismo año, los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su señora doña CARMEN ROBLES DE BRAVO, compraron los esposos Haahon Bryhn y Cristina Johnson de Bryhn el predio denominado Cristiania, ubicado en la parroquia Cotocollao, del Catón Quito, sector Carretas, con una superficie aproximada de trescientos veinte mil metros cuadrados sobre linderos y más características constan en la referida escritura. - DOS. DOS.- En los mencionados terrenos se está desarrollando la Urbanización "Puerta del Sol que se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito.- DOS. TRES.- Mediante escritura pública. celebrada el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Público Décimo Octavo del Cantón Quito, el señor Adolfo Bravo y su cónyuge la señora Carmen Robles de Bravo, confieren PODER ESPECIAL al señor Rodrigo Mejía para que a nombre y representación suya suscriba las escrituras de transferencia de dominio de los lotes de la Urbanización "Puerta del Sol" . - TERCERA: CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- con los antecedentes antes expuestos y en las calidades antes invocadas, EL PROMITENTE VENDEDOR promete dar en venta y perpetua enajenación en favor de LAS PROMITENTES COMPRADORAS los lotes de terreno signados con lote de terreno materia de este contrato. es el de SEIS MILLONES de sucres valor que ha sido cancelado en abonos parciales.- QUINTA: PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice previo los trámites correspondientes.- SEXTA: POSESION .- El Promitente Vendedor entrega la posesión del lote de terreno, en el momento que la Empresa Planificadora haya realizado el replanteo de los lotes y apertura de calles con sus áreas definitivas en base al proyecto definitivo aprobado por el Municipio.- SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demanden la protocolización de este contrato, así como los provenientes de la escritura definitiva de compra venta, correrá de cuenta de los PROMITENTES COMPRADORAS.- OCTAVA.- El señor Rodrigo Mejía Balseca, comparece a nombre de la Constructora VIVIENDA

POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA "VIVIENPOPULAR CIA - LTDA" y como Apoderado Especial, ratificando el contrato de Planificación, suscrito con los poderdantes señor Julio Adolfo Bravo Nieto y señora, de fecha de enero de mil novecientos noventa y uno el mismo que forma parte de ese instrumento. - NOVENA: ACLARATORIA.- Se aclara que el precio pactado en el presente contrato, no incluye ni un solo trabajo de ejecución de obras de Urbanización como ser redes de luz, agua, alcantarillado, bordillos, etcétera.- Trabajos o servicios que en una segunda etapa y con un nuevo costo y financiamiento puede realizar VIVIENPOPULAR CIA. LTDA. si posteriormente así llegaren a firmar un contrato para el efecto con LAS PROMITENTE COMPRADORAS.- - DECIMA: CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora .- DECIMA PRIMERA. los contratantes aceptan integramente el contenido de este contrato, por estar acorde a sus intereses y para el caso de suscitarse alguna controversia judicial derivada del Presente contrato, se sujetará a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario, para el cual renuncian domicilio y fuero.- DECIMA SEGUNDO. Se adjunta como documento habilitante copia certificada del Poder Especial otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Días Ballesteros el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco por el señor Julio Adolfo Bravo Nieto y señora a favor de "Vivienpopular Cia Ltda.", con matrícula número COTOC0035706, COTOC0035707, COTOC0035708. No está hipotecado, ni embargado ni prohibido de enajenar.-Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2010 ocho a.m.

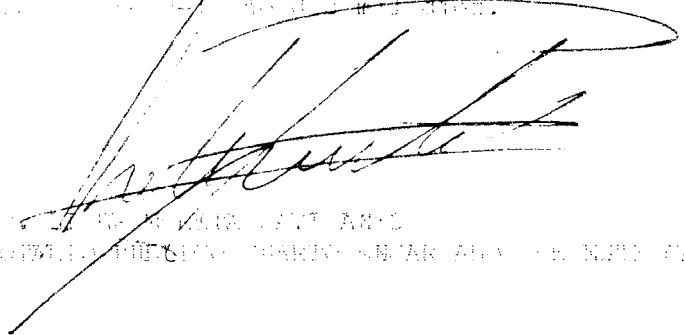
Responsable: EDGAR LEON

102


EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



ESTADO DE LOS REGISTROS DE GRAVAMENES
El presente documento tiene por objeto certificar el estado de los registros de gravámenes que afectan a la propiedad de la vivienda objeto del presente contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro de la Propiedad, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro de la Propiedad, y en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del Registro de la Propiedad.



NOTARIO PÚBLICO MARINO SANCHEZ ALBA DE QUITO CANTON



Dr. Lider Moreta Gavilane
Quito - Ecuador

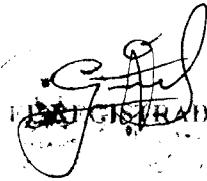
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

El presente se encuentra inserta la presente escritura en él:

C. C. S. R. Y DE PROPIEDAD, tomo 141, repertorios) - 84697

Maticulas Asignadas.- COTOC094849 EL TREINTA Y SEIS PUNTO DOCE POR CIENTO de los derechos y acciones fincados en el INMUEBLE situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón Catastro: M304441 Predio: 0

Fecha: 27 octubre 2010, 11:49:25 AM



REGISTRADOR

Partes Interesadas.-

EMILIO ROBLES MARIA CRISTINA en su calidad de VENDEDOR

EMILIO ROBLES CARMEN MARIA en su calidad de VENDEDOR

EMILIO ROBLES ANA LUCIA en su calidad de VENDEDOR

EMILIO ROBLES JIMENA DEL CISNE en su calidad de VENDEDOR

DOMINIO PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO en su calidad de COMPRADOR

El presente matricula le servirá para cualquier trámite posterior

Representantes.-

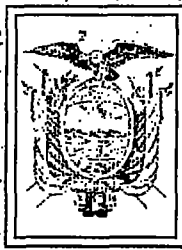
Presidente.- ANTONIO FLOR

Vicepresidente.- FERNANDA BUCHELI

Secretario.- KATTY SALGUERO

Código 03752





NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Del Distrito Metropolitano de Quito



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

PRIMERA

De la escritura de: _____

PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DEL COMITÉ PRO MEJORA S
DEL BARRIO FUERTAS DEL SOL DEL COTACOLLAO DONDE CONSTA
ACUERDO MINISTERIAL No 01376 Y OTROS DOCUMENTOS

Otorgada por: _____

A favor de: _____

El: _____

Parroquia: _____ Multa: _____

Cuantía: _____ Avalúo: _____

Quito, a _____

13 DE MARZO DE 2008



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

PROTOCOLIZACION

1
2 DE ACUERDO MINISTERIAL No. 01426, DE FECHA 02 DE MARZO DEL
3 2009; ACTA DE ASAMBLEA COSNTITUTIVA DE FECHA 14 DE
4 DICIEMBRE DEL AÑO 2008; Y, ESTAUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS,
5 REFERENTES AL "COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL
6 SOL DE COTOCOLLAO".

7

8

9 CUANTIA: INDETERMINADA

10

11

12 QUITO, A 06 DE MARZO DE 2009

13

14

15 DI 2 COPIAS

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 XM

ACUERDO No 01426

Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria,

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales contiene los requisitos para constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 16 de febrero de 2009, con trámite No 2009-2840-MIES-E, la Directiva Provisional del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante Memorando No.453 DAL-VP-09 del 19 de febrero del 2009, ha emitido Informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No 094-I de 27 de agosto del 2008.

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO, con domicilio en el Barrio Puertas del Sol, Sector la Cristiana, parroquia Cotocollao de la ciudad de San Francisco de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Sin modificación alguna

Art. 2.- Registrar en calidad de miembro fundador de la persona jurídica que suscribió el acta constitutiva de la organización

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquiera la personalidad jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros

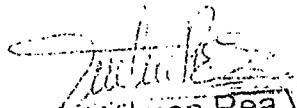
Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control, la información que se

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

Dr. WILMON REA VILCA, abogado en libre ejercicio, ante usted muy respetuosamente, comparezco y solicito lo siguiente:

Sírva-se protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, los documentos del "COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO", donde consta: Acuerdo Ministerial No. 01426, de fecha 02 de marzo del 2009; Acta de Asamblea Constitutiva, de fecha 14 de diciembre del año 2008; y, Estatuto del Comité Pro-mejoras, que en nueve fojas útiles acompaño a la presente.

En caso de ser necesario señalo domicilio en la casilla judicial No. 3161 del Palacio de Justicia de Quito.



Dr. Wilmon Rea Vilca
ABOGADO
Mat. Prof. No. 7632
-C. A. P.-

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

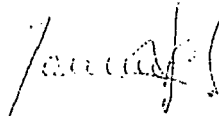
relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 5.- Este acto administrativo no es una autorización para desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, u otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público o a las buenas costumbres, ni hacer peticiones a nombre del pueblo.

Art. 6.- Los conflictos internos de la organización deberán ser resueltos internamente conforme a sus estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 02 MAR 2009



Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

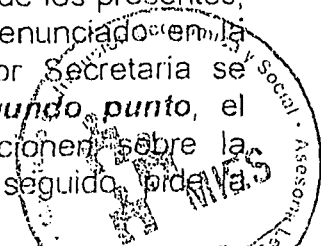


AGLE nhl
02



ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO

En el Barrio Puertas del Sol, Sector La Cristiania, Parroquia Cotocollao, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el de hoy día domingo catorce de diciembre del año dos mil ocho, siendo las dieciocho horas con treinta minutos, por convocatoria de varias personas preocupadas por promover y buscar el bien común de los moradores, se reúnen en la Sede, ubicada en la calle De Los Aceitunos, Lote número tres y Avenida Eloy Alfaro, teléfono 02 2 807544, con las siguientes personas: María Ximena Andagoya Gallegos; Segundo Gonzalo Araque Cañarejo; Luis Alfonso Bautista Amaguaña; Elena Bautista Mendoza; Milton Rigoberto Bermeo Bermeo; Margarita Bonilla Cabascango; Pastor Bonilla Cabascango; Blanca Cabascango Gervacia; María Rosa Cabascango Porate; Rosa María Catucuamba Ávila; Dago Humberto Cuaspud Alderete; César Chela Ochoa; Vicente Chicaiza; Carlos Omar Delgado Churta; Alejandro Rodrigo Encarnación Piure; Eduardo Eliceo Enríquez Chacón; María Dolores Escobar Escobar; Rosa Elena Farinango Asero; Laureano Bolívar Faz Fonseca; Juan Carlos García Ana; Segundo Sipiano Guaita; María Dolores Guevara Ramos; Ermelinda Lanchimba Aigaje; José Manuel Lanchimba Tallana; María Rosa Lanchimba Tallana; María Rafaela Lanchimba Umaquinga; Jorge Estuardo Landazuri Portilla; Wilson Gustavo Rene Landazuri Portilla; Luz María Mendoza Ramírez; Carlos Luis Molina Latorre; Jorge Washington Molina Pujota; Guillermo Germán Muñoz Cando; José Agustín Navarrete Pérez; Rafael Navarrete Pérez; Jaime Ramiro Ortega Cuamacas; Jorge Orlando Ortega Cuamacas; Willington Geovanny Otavalo Pastillo; José Enrique Perugachi Mendoza; Guádalupe Narciza Piarpuezán Montanches; Livia Cecilia Piarpuezán Montanchez; José Antonio Pillajo Tamayo; María Fabiola Pillajo Tamayo; Diego Fernando Pinzón Ludeña; María Melba Putacuar Tenganan; María Tránsito Quimbiulco Tallana; Fanny Isabel Quiroga Velasteguí; Luis Washington Rea Vilca; Marco Antonio Rodríguez Páez; Vicente Polivio Rojas Santacruz; Vicenta Salazar Cholango; Jorge Arturo Tanicuchi; María Odila Tanicuchi Puentes; José Elías Valenzuela Alba; y, Miriam Azucena Villegas Peña. Previamente a instalar la sesión, se nombra como Director de la Asamblea, al señor Luis Rea Vilca y como Secretario Ad-hoc, al señor Bolívar Faz Fonseca, quienes por separado juran desempeñar el cargo fiel y legalmente. El compañero Director, agradece por su designación hecha y expresa su complacencia por la concurrencia de los presentes, fundamentalmente por tratarse de un asunto orgánico constitutivo enunciado en la convocatoria, previamente a instalar la Asamblea Constitutiva, pide que por secretaria se ponga en consideración de los presentes el siguientes orden del día a tratarse: **1.- Constatación de quórum; 2.- Constitución y designación del nombre de la entidad; 3.- Elección de la Directiva Provisional; 4.- Declaración de los socios fundadores respecto a su domicilio; y, 5.- Asuntos Varios.** Orden del día que es aprobado por unanimidad por todos los asambleístas. En relación al **primer punto**, por Secretaría se constata el quórum y se tiene la presencia de cincuenta y cuatro compañeros presentes. El compañero Director, da la bienvenida y agradece por la asistencia de los presentes, fundamentalmente por tratarse un asunto orgánico constitutivo enunciado en la convocatoria y da por instalada la Asamblea, pidiendo que por Secretaria se continúe con el desarrollo de la misma. Con respecto al **segundo punto**, el compañero Director solicita a los concurrentes para que mocionen sobre la denominación o razón social de la naciente organización. Acto seguido, ordena



palabra el compañero Germán Muñoz, quien dice es necesario procurar por todos los medios la unidad de los socios y pobladores del Barrio tendiente al fortalecimiento de la unidad popular; así como buscar soluciones a los múltiples problemas sociales que tienen los socios para lo cual se solicitará a las instituciones seccionales y gubernamentales la atención debida y oportuna para alcanzar los propósitos que sus miembros persiguen. Por lo que, cada uno de los asistentes, expresan su deseo y voluntad de constituir un Comité Pro-mejoras, organización no lucrativa y con fines sociales que promueva y busque el bien común de los moradores del Barrio Puertas del Sol. Luego de varias mociones y deliberaciones, por decisión unánime de la Asamblea se denomina a esta naciente organización con el nombre de **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO**. En lo referente al *tercer punto*, el Director de la Asamblea pide a los asambleístas sugerir nombres para la elección de dignatarios de la Directiva Provisional, los asambleístas mocionan nombres y luego de varias intervenciones. La Directiva queda integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE: Guillermo Germán Muñoz Cando
VICEPRESIDENTE: Guadalupe Narciza Piarpuezán Montanches
SECRETARIO: Alejandro Rodrigo Encarnación Piure
TESORERO: Eduardo Eliceo Enríquez Chacón

VOCALES PRINCIPALES

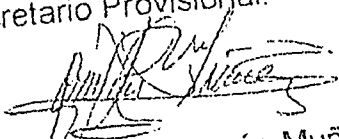
PRIMER VOCAL PRINCIPAL: María Dolores Escobar Escobar
SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL: Jaime Ramiro Ortega Cuamacas
TERCER VOCAL PRINCIPAL: María Ximena Andagoya Gallegos

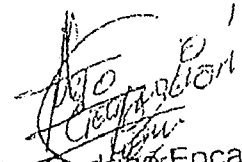
VOCALES SUPLENTE

PRIMER VOCAL SUPLENTE: Laureano Bolívar Faz Fonseca
SEGUNDO VOCAL SUPLENTE: Livia Cecilia Piarpuezan Montanchez
TERCER VOCAL SUPLENTE: José Agustín Navarrete Pérez

A continuación el compañero Jorge Arturo Tanicuchi, por encargo de la Asamblea, procede tomar el juramento de rigor y posesionar de sus cargos a los dignatarios electos, quienes por su honor y en forma conjunta juran desempeñar sus funciones fiel y legalmente. Una vez posesionados, a nombre de la Directiva Provisional, el Presidente Guillermo Germán Muñoz Cando, manifiesta que es un honor estar al frente de esta Asociación y que se harán todas las gestiones inmediatas para obtener la personería jurídica en la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES-. En lo relativo al *cuarto punto*, cada uno de los comparecientes a la Asamblea Constitutiva del Comité Pro-Mejoras, declaran que. *"Que viven de manera permanente en el Barrio Puertas del Sol de Cotocollao y no existe ningún otro comité pro-mejoras, ni cooperativa de vivienda alguna en dicho sector"*. En *asuntos varios*, la Asamblea resuelve que los cargos de la Directiva Provisional se los ejercerán hasta cuando se elija la Directiva Definitiva; y, finalmente, la Asamblea recomienda al Directorio que juntamente con la asesoría de un Abogado realicen el Proyecto de Estatuto. En esta parte se hace un receso de media hora para transcribir el acta y luego se reinstala la sesión. Siendo éstos los temas tratados por los asistentes y sin tener más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiún horas (21h00) del referido día, por parte del Presidente y

convoca a la segunda Asamblea del Comité Pro-mejoras para el día miércoles siete (07) de enero del año dos mil nueve, a las 18h00, en la Sede, en donde se tratará el siguiente orden del día: 1.- Constatación de quórum; 2.- Lectura y aprobación del acta anterior; y, 3.- Discusión y debate del Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao. Para constancia, firman el señor Presidente Provisional y Secretario Provisional.


Sr. Guillermo Germán Muñoz Cando
PRESIDENTE PROVISIONAL


Sr. Alejandro Rodríguez Encarnación Puires
SECRETARIO PROVISIONAL





DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 RAZON DE LA PROTOCOLIZACION: a petición del Doctor Wilson Rea
2 Vilca Abogado con matricula profesional numero siete mil seiscientos
3 treinta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en el
4 Registro de Escrituras Publicas de la Notaria a mi cargo, en diez fojas
5 útiles, protocolizo los documentos que anteceden y que se refieren: AL
6 ACUERDO MINISTERIAL No. 01426, DE FECHA 02 DE MARZO DEL 2009;
7 ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL
8 AÑO 2008; Y, EL ESATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS, REFERENTES
9 AL "COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE
10 COTOCOLLAO".- Quito , a seis de marzo del dos mil nueve.

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

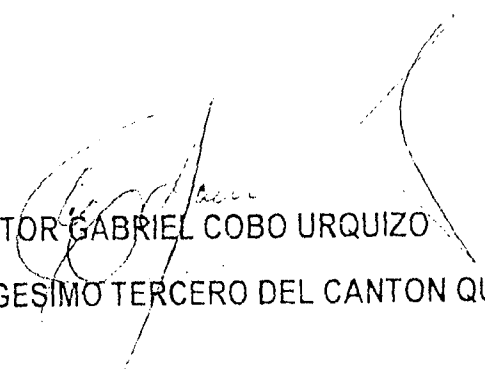
24

25

26

27

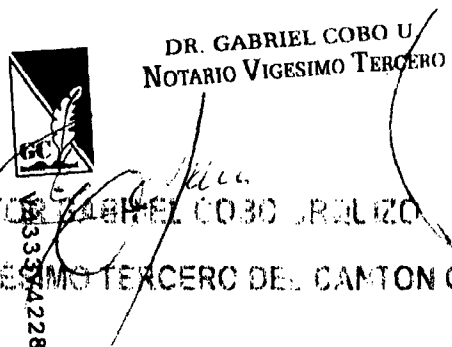
28


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a seis de marzo de dos mil nueve. -



DR. GABRIEL COBO U.
NOTARIO VIGESIMO TERCERO


DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

33334228



ESTATUTO DEL COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO

CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DEL COMITÉ

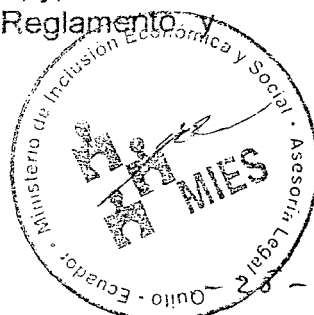
Art. 1.- Constitúyese con domicilio en el Barrio Puertas del Sol, Sector La Cristiana, Parroquia Cotocollao de la ciudad de San Francisco de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, el "COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO".

Art. 2.- El Comité es una corporación de Derecho Privado, de las reguladas por las disposiciones del título XXX Libro Primero, del Código Civil.

Art. 3.- La duración del Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao, es indefinida, a partir de la obtención del Acuerdo Ministerial.

Art. 4.- Los objetivos y fines del Comité, son los siguientes:

- a. Procurar por todos los medios la unidad de los socios y pobladores del Barrio tendiente al fortalecimiento de la unidad popular;
- b. Desarrollar acciones con el fin de buscar la unidad y solidaridad con organizaciones similares y afines;
- c. Ejercer en su seno la más amplia democracia y que sus resoluciones sean aprobadas por la mayoría de socios concurrentes;
- d. Procurar el mejoramiento social, económico, cultural y material de los socios;
- e. Procurar soluciones necesarias y fundamentales en beneficio de todos los miembros o socios del Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao;
- f. Buscar soluciones a los múltiples problemas sociales que tienen los socios para lo cual se solicitará a las instituciones seccionales y gubernamentales la atención debida y oportuna para alcanzar los propósitos que sus miembros persiguen;
- g. Realizar toda clase de actos sociales, culturales y deportivos entre sus asociados y con otras organizaciones similares a través de sus vocales respectivos;
- h. Procurar el impulso y desarrollo de obras de infraestructura para conseguir el adelanto del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao y el establecimiento de servicios básicos;
- i. Procurar el establecimiento de servicios asistenciales para los socios y sus familiares;
- j. Buscar la unión fraterna y la protección de todos los moradores del Barrio mediante el apoyo mutuo;
- k. Mantener la igualdad de sus asociados sin discriminación alguna; y,
- l. Cumplir con los demás fines señalados en el Estatuto, Reglamento y resoluciones tomadas en Asambleas Generales.



Art. 5.- Para el cumplimiento de los fines y los objetivos propuestos, el Comité utilizará todos aquellos medios permitidos por la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SOCIOS

Art. 6.- Los miembros del Comité Pro-mejoras del Barrio Puertas del Sol de Cotocollao de la ciudad de San Francisco de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, son todas aquellas personas naturales que suscribieron el Acta de Constitución, los que posteriormente solicitaren por escrito su ingreso voluntario y fueran aceptados por el Consejo Directivo.

Art. 7.- Para ser socio se requiere:

- a. Ser legalmente capaz;
- b. Ser mayor de 18 años de edad;
- c. Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- d. Residir o ser propietario de un lote de terreno en el Barrio Puertas del Sol de Cotocollao; y,
- e. Estar en condiciones de aportar, con las cuotas aprobadas por el Comité, dentro de los plazos reglamentados.

CAPÍTULO TERCERO DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Son deberes de los Socios:

- a. Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, sean éstas Ordinarias o Extraordinarias;
- b. Cumplir con el pago las cuotas establecidas por el Comité, para gastos administrativos y otros aportes para la ejecución de obras de interés común;
- c. Aceptar y cumplir las sanciones que se les impusiera;
- d. Guardar el respeto y consideración que se merecen los dirigentes del Comité y sus miembros;
- e. Aceptar y desempeñar con responsabilidad los cargos especiales y comisiones que le fueran encomendados;
- f. Cumplir y respetar las disposiciones del presente Estatuto y del Reglamento Interno, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General; y,
- g. Defender el prestigio del Comité.

Art. 9.- Son derechos de los Socios:

- a. Elegir y ser elegido para las dignidades del Consejo Directivo y comisiones designadas; así como tener voz y voto en las sesiones de Asamblea General;
- b. Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante la Asamblea General;

- c. Solicitar cualquier informe relativo a la marcha del Comité, tanto en el aspecto económico como en el administrativo;
- d. Recibir protección inmediata en los casos de calamidad doméstica; y,
- e. Participar en igualdad de condiciones con los demás socios de los beneficios que otorgue el Comité a sus miembros.

Art. 10.- Se pierde la calidad de Socio, por las siguientes causas:

- a. Por retiro voluntario formalmente aceptado por el Consejo Directivo;
- b. Por expulsión;
- c. Por fallecimiento; y,
- d. Por dejar de ser propietario del lote de terreno en el Barrio Puertas del Sol de Cotacollao.

Art. 11.- Únicamente a la Asamblea General le compete resolver de la expulsión de un miembro o socio del Comité, luego de que haya sido comprobado en la comisión de los siguientes actos:

- a. En caso de violación grave de los Estatutos y/o su Reglamento Interno;
- b. Por distracción de fondos u operaciones fraudulentas en perjuicio del Comité y de sus miembros; y,
- c. Por conducta inmoral, divisionista, agresión física o calumniosa en contra de los miembros del Comité o sus dirigentes.

Art. 12.- En cualquier caso de sanción, el miembro o socio del Comité, en calidad de afectado, podrá ejercer su legítima defensa, para lo cual deberá ser oído en Asamblea General, para que ésta juzgue en última instancia.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

Art. 13.- Los Organismos de Dirección del Comité, son los siguientes:

- a. La Asamblea General;
- b. El Consejo Directivo; y,
- c. Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Comité y se constituye con la mitad mas uno de los Socios, siendo sus resoluciones tomadas como ejecutoria y por ende obliga a todos los Socios dar cumplimiento a las mismas

Art. 15.- Las Asambleas Generales pueden ser: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán cada fin de mes, las Extraordinarias cuantas veces sea necesario y su convocatoria podrá realizarla con ocho días de anticipación. Estas convocatorias, tanto Ordinarias como Extraordinarias las firmará el Presidente a



pedido de los miembros de la Directiva o de la tercera parte de los Socios del Comité.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y remover con causa justa a los miembros del Directorio y a los de las Comisiones Especiales;
- b. Reformar el Estatuto que será discutido y aprobado en dos sesiones distintas;
- c. Aprobar el Reglamento Interno del Comité;
- d. Fijar y modificar las cuotas Ordinarias y Extraordinarias;
- e. Dictar y aprobar las reformas del Reglamento Interno;
- f. Considerar las renunciaciones de los miembros del Directorio y de las Comisiones Especiales, aceptándoles o negándoles;
- g. Conocer los Balances semestrales, anuales y los informes relativos a la marcha del Comité, aprobarlos o rechazarlos;
- h. Interpretar el Estatuto en caso de oscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ella;
- i. Autorizar la celebración de todo contrato o compromiso del Comité, así como los gastos e inversiones que excedieren las diez remuneraciones básicas unificadas de un trabajador en general; y,
- j. Decidir la expulsión de los Socios.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 17.- El Consejo Directivo, es el Organismo Ejecutivo del Comité y estará integrado por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes.

En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y a éste el Primer Vocal.

Al Secretario y Tesorero los reemplazará cuando fuere necesario, los Vocales en su orden de elección.

Art. 18.- Los Miembros del Consejo Directivo y las Comisiones Especiales serán elegidos por la Asamblea General y durarán en sus funciones 2 años, pudiendo ser reelegidos por su buen desempeño en sus funciones en beneficio del Comité, por una sola vez.

Art. 19.- Los Miembros de la Directiva sesionarán las veces que sean necesarias, para evaluar y planificar las actividades en beneficio del Comité; el trabajo del Directorio será ad-honorem.

Art. 20.- Para las sesiones del Consejo Directivo se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de sus Miembros.

Art. 21.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere ser socio, encontrarse al día en el pago de sus cuotas y no haber sido sancionado o expulsado.

Los miembros del Consejo Directivo, podrán ser removidos de sus cargos, cuando hayan sido sancionados con suspensión o expulsión, o por ineptitud manifiesta en el desempeño de sus funciones.

Art. 22.- Son obligaciones del Consejo Directivo:

- a. Elaborar el Reglamento Interno del Comité, el mismo que será considerado y aprobado por la Asamblea General;
- b. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones que se emanen de la Asamblea General;
- c. Someter semestralmente y al final del período de labores, a consideración y aprobación de la Asamblea General, un informe detallado de las actividades del Comité;
- d. Autorizar gastos que excedieran de las cinco remuneraciones básicas unificadas de un trabajador en general;
- e. Considerar las solicitudes de ingresos, así como las renunciaciones que fueren presentadas y llevadas a resolución de la Asamblea General;
- f. Imponer multas y sanciones (que no sean de expulsión) contemplados en el Estatuto y Reglamento Interno pertinente; y,
- g. Ejercer las facultades y obligaciones que constan en el presente Estatuto, así como recibir y entregar por inventario los bienes del Comité.

DEL PRESIDENTE

Art. 23.- El Presidente es el representante legal, judicial y extrajudicial del Comité y bajo su responsabilidad está el desenvolvimiento integral de la organización, por lo tanto tiene las siguientes atribuciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, Reglamento Interno y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b. Convocar a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo y presidir las mismas;
- c. Llevar a conocimiento del Consejo Directivo la correspondencia oficial del Comité y autorizar su despacho;
- d. Suscribir los documentos y más correspondencia del Comité conjuntamente con el Secretario;
- e. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen las cuotas y más valores a la caja del Comité;
- f. Abrir conjuntamente con el Tesorero cuentas de ahorros o corrientes en cualquier Institución del Sistema Financiero Nacional, cuyos dineros sólo podrán movilizarse con la firma conjunta de las dos personas;
- g. Presentar informes semestrales y anuales de sus actividades a la Asamblea General;
- h. Encargar la Presidencia por escrito al Vicepresidente en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica.

DEL VICEPRESIDENTE



Art. 24.- Son funciones y atribuciones del Vicepresidente:

- a. Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal, definitiva o calamidad doméstica. En caso de muerte asumirá las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular; y,
- b. Ayudar a la administración del Comité en cuanto compete al Presidente.

DEL SECRETARIO

Art. 25.- Son funciones y atribuciones del Secretario:

- a. Convocar a sesiones de Asamblea General por orden del Presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia;
- b. Llevar los libros de Actas y preparar las comunicaciones del Comité y suscribirlas con el Presidente;
- c. Organizar el libro de socios;
- d. Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente, de los documentos del Comité;
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado al archivo del Comité;
- f. Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo del Comité; y,
- g. Las demás que le señale el Presidente.

DEL TESORERO

Art. 26.- Son funciones y atribuciones del Tesorero:

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad del Comité;
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan al Comité, por cualquier concepto otorgará los correspondientes recibos y depositará dichos valores en una cuenta de ahorros o corriente perteneciente al Comité;
- c. Presentar informes mensuales sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo; así como informes mensuales sobre deudores morosos del Comité. Al fin de su período, presentará el informe ante la Asamblea General;
- d. Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc., del Comité, y,
- e. Efectuar los ingresos e inversiones autorizadas por la Asamblea General, por el Presidente, según el monto de los mismos.

DE LOS VOCALES

Art. 27.- Son funciones y atribuciones de los Vocales:

- a. Asistir a las sesiones del Directorio del Comité,
- b. Cumplir con las comisiones asignadas por el Presidente o Vicepresidente del Comité; y,
- c. Todas las demás que le concede el Estatuto y el Reglamento Interno.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 28.- El Consejo Directivo o la Asamblea General asignará las siguientes comisiones especiales, las remuneraciones se fijarán de acuerdo a la comisión o gestión realizada para el mejoramiento de los miembros o socios del Barrio Puertas del Sol de Cotacollao:

- a. Comisión de Obras Públicas;
- b. Comisión de Servicios Básicos;
- c. Comisión de Trabajo, y,
- d. Comisión de Asuntos Sociales, Culturales y Deportivos.

Las comisiones estarán integradas por dos o más socios o por los miembros del Consejo Directivo.

Art. 29.- Las comisiones elaborarán los respectivos planes de trabajo dentro del plazo previsto y presentarán el informe al Directorio y a la Asamblea, cuando lo requiera.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art. 30.- Para establecer la disciplina del Comité, se establecen las siguientes sanciones a los Socios que no cumplieren con sus deberes, según la gravedad y la falta, de acuerdo con el grado de incidencia en el cometimiento de las mismas:

- a. Amonestación verbal;
- b. Multas; y,
- c. Expulsión definitiva.

Art. 31.- La amonestación y la multa será impuesta por el Consejo Directivo, la multa será de **USA. 10,00 (DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por falta a las sesiones.

Art. 32.- La expulsión definitiva será impuesta por la Asamblea General, previo informe del Consejo Directivo.

Art. 33.- Los Asociados podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a. Por la notoria diligencia y mala voluntad en el desempeño de su cargo o funciones encomendadas;
- b. Por comportamiento incorrecto, por falta de palabra y obra a cualquiera de los miembros del Comité;
- c. Por propiciar o participar en actos que lesionen los intereses del Comité;
- d. Por morosidad en el pago de las cuentas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Consejo Directivo;
- e. Por provocar actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica del Comité; y,



- f. Por incurrir en las inasistencias a las mingas que el Comité tiene planificadas en su plan de actividades.

Art. 34.- Los asociados serán penados con la expulsión del Comité, por el cometimiento consecutivo de tres faltas de las detalladas en el presente Estatuto y en cuyo caso perderá todos sus derechos en el Comité.

Art. 35.- Para establecer estas sanciones, es indispensable que tres de los miembros del Consejo Directivo presenten por escrito ante la Asamblea General, según los casos, con firmas y rúbricas de responsabilidad, el hecho o los hechos, motivo de la sanción; al acusado se le citará al seno de la Asamblea General, a fin de que pueda hacer su derecho constitucional a la defensa. De no concurrir el acusado, se lo citará por segunda ocasión y de no comparecer, la Asamblea tomará la resolución correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ELECCIONES

Art. 36.- La Asamblea General ordinaria se reunirá cada 2 años para elegir dignatarios y los Socios nombrados, tomarán posesión del cargo en la misma reunión.

Art. 37.- La votación será simple, se designará dos escrutadores, uno nombrado por la Asamblea y otro por el Consejo Directivo.

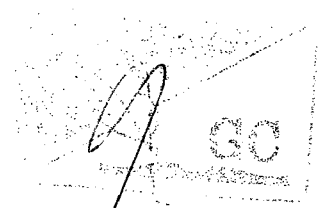
Se declararán elegidos quienes hubieren obtenido mayoría de votos. En caso de empate dirimirá la votación quien presida la Asamblea.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS BIENES DEL COMITÉ

Art. 38.- Son bienes del Comité:

- a. Los bienes muebles, inmuebles, enseres y más pertenencias de carácter económico que actualmente posee y los que posteriormente adquiriera el Comité;
- b. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y los aportes pagados por los Socios activos;
- c. Las donaciones lícitas, legados y erogaciones voluntarias que se recibieren con el beneficio de inventario;
- d. El producto de torneos deportivos, actos sociales, reuniones culturales y otros que el Comité tuviera a bien recaudar, dentro y fuera de la misma; y,

Art. 39.- Lo que pertenece a la organización, no pertenece, ni en todo ni en parte, ninguno de los individuos que lo conforman.



**CAPÍTULO OCTAVO
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DEL COMITÉ**

Art. 40.- El Comité mediante el Consejo Directivo está facultado para procurar fondos para la realización de las diferentes actividades del Comité, que se planificará previamente cada año.

Art. 41.- Los fondos del Comité serán invertidos de conformidad con el presupuesto elaborado por Tesorería, aprobado por el Consejo Directivo en primera instancia y por la Asamblea General en forma definitiva.

Art. 42.- El ejercicio económico del Comité comenzará el 1 de enero y terminará el 30 de Diciembre de cada año, pero los balances y memorias se elaborarán semestralmente y se someterán a consideración de la Asamblea General.

Estos documentos estarán a disposición de los Socios en la oficina de la Organización, por lo menos con quince días de anticipación a la realización de la Asamblea General respectiva.

**CAPÍTULO NOVENO
DURACIÓN Y DISOLUCIÓN**

Art. 43.- El Comité Pro-mejoras, no obstante de tener duración ilimitada, podrá disolverse en los siguientes casos:

- a. Por Disposición Legal;
- b. Por resolución de Asamblea General de los miembros o socios del Comité;
- c. Por no cumplir sus fines específicos; y,
- d. Por disminuir los miembros o Socios a un número menor de 10.

Art. 44.- Para que se resuelva la liquidación del Comité por decisión de la Asamblea General, ésta deberá tomarse por el voto en este sentido de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en dos sesiones diferentes, convocadas expresamente para el efecto.

Una vez disuelto el Comité, todos los bienes pasarán a una Institución de Servicio Social que determine la última sesión de la Asamblea General.

Art. 45.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES-, al amparo de la legislación vigente de comprobarse el incumplimiento de sus fines y objetivos, impartirá normas y procedimientos que permitan regular todo proceso de disolución y liquidación, considerando que la Constitución Política del Estado categoriza lo social y prevencional.

Art. 46.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES-, podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, información que se realicen con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que



rige su funcionamiento. De comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplada en las disposiciones legales de su constitución.

CAPITULO DÉCIMO DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Estatuto puede ser reformado después de dos años de vigencia o de acuerdo a las necesidades del Comité.

SEGUNDA.- De las resoluciones adoptadas por el Directorio se podrá apelar a la Asamblea General.

TERCERA.- La Organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

CUARTA.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

QUINTA.- En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

SEXTA.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a éste estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o la justicia ordinaria.

SÉPTIMA.- La Organización no puede desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general, o otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público, a las buenas costumbres.

CAPÍTULO UNDÉCIMO DISPOSICIÓN GENERAL

El presente Estatuto entrará en vigencia, una vez aprobado por la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Inclusión Económica y Social -MIES-.

CERTIFICACIÓN: El presente Estatuto fue leído, discutido y aprobado en Asamblea General reunida el día domingo 15 de febrero de 2009. San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, 16 de febrero de 2009. LO CERTIFICO.


Sr. Alejandro Rodrigo Encarnación Piure
SECRETARIO PROVISIONAL

EL PRESENTE ESTATUTO FUE APROBADO POR
EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA
Y SOCIAL, MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL
Nº 01426 DE FECHA: 02-03-2009

FIRMA 

68.4 - 411.1190

7
SIETE



0986460

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre Notario

Copia: QUINTA

De: CESIÓN DE DERECHOS

Otorgada por: JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y OTROS

A favor de: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRÉFTAS

El: 21 DE AGOSTO DEL 2000

Parroquia:

Cuantía: S/. 20'000.000,00

Quito,..... 02 DE ABRIL DEL 2009

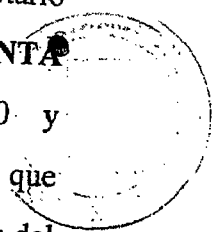
Ramírez Dávalos N° 117 y Amazonas - Edif. Turismundial 3er Piso
 Telfs.: 255 43 57 Telefax: 255 43 50
 E mail: notar39@uio.telconet.net

dlb-006



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó y protocolizó ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 1496-2000 y protocolización número 2517-2000 que contiene la Cesión de Derechos que otorga Julio Adolfo Bravo Nieto y otros, a favor de Comité Promejoras del Barrio Puertas del Norte y la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, firmada y sellada en Quito, a dos de abril del año dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



REGISTRO DE LA PROPIEDAD QUITO

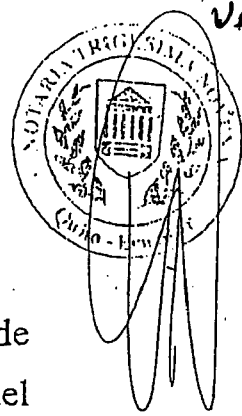
RAZON: Con fecha: 05 de Enero del 2001 se encuentra inscrita la 1ra. Copia de la presente escritura a Fs. 643 ___ Nro. 329 ___ del Registro de Prop. PO tomo 132 Quito, a 21 de Abril de 2009

[Handwritten Signature]
EL REGISTRADOR

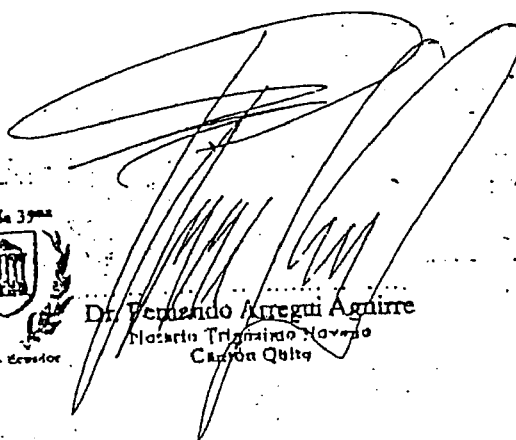
986460_



[Handwritten mark]



de impuestos de alcabala y registro de la escritura de cesión de derechos que otorga Julio Bravo Nieto y otros, a favor del Comité Promejoras del Barrio Puertas del Norte y otro, celebrada el veinte y uno de agosto del dos mil, otorgando dos copias.- firmada y sellada en Quito, a quince de diciembre del año dos mil.-



Notaria 3ª
QUITO - ECUADOR

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Macarín Triguero Navero
Cajón Quito



QUITO
METROPOLITANO

TRANSFERENCIA DE DOMINIO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Trámite N° 109612 ID

Quito, a 07 de Diciembre del 2000

Señor
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de

CESION DE DERECHOS y ACCIONES

que otorga BRAVO NIETO JULIO ADOLFO y SRA-

a favor de COMITE PUERTAS DEL NORTE y ASOC. DE TRABAJ. AUTONOMOS STO DOMINGO DE CARRERA

Tipo TERRENO

Area 223.400 m²

Cuantía \$ 5.171,98 (USD)

Alícuota —

Predio N° 351530

Porcentaje 35,12% y 29,76% RESPECTIVAMENTE

	VALOR IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS
UTILIDAD	USD \$ <u>—</u>	Art. <u>390 LRM</u>
ALCABALAS	USD \$ <u>406,76</u>	Art. <u>—</u>
REGISTRO	USD \$ <u>51,72</u>	Art. <u>—</u>

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Jefatura de
Atentamiento,
Transferencia de
Dominio

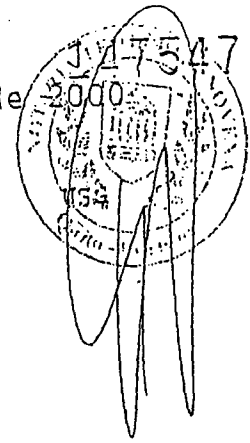
JEFE DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
ALCABALA

VEINTIUNO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Jueves 14 de Diciembre de 2000



Número: Por S/ 52.25

Notaría: 0 Número del Municipio 63465

A favor de: CMTE. PUERTAS DEL NORTE

Que otorga: JULIO BRAVO

Concepto: VENTA

Base imponible 5,172 Rebajas %: 00 Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: FR



ALCABALA

147547

Recomendaciones H.C.C.P.

H. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
REGISTRO

DEPARTAMENTO DE TESORERIA
COMPROBANTE DE PAGO

Quito, 14 de Diciembre de 2000

158190

Número: Por S/ 5.70 US\$

Notaría: 0 Número del Municipio 661

A favor de: CMTE. PUERTAS DEL NORTE

Que otorga: JULIO BRAVO

Concepto: VENTA

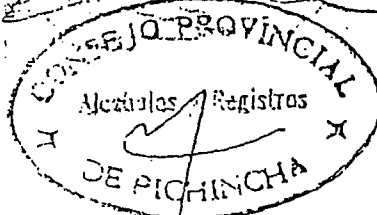
Base imponible 5,172 Rebajas %: 00 Recargos %: 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia: RC

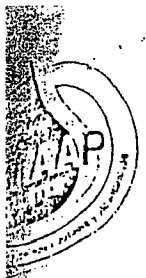


REGISTRO

158190

Recomendaciones H.C.C.P.

de-020



GERENCIA COMERCIAL Nro.00044478
 IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE
 ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA : 2000/12/14
 NOMBRE : COMITE PUERTAS DEL NORTE
 QUE OTORGA: BRAVO NIETO JULIO

En concepto del impuesto sobre la Base Imponible de:
 S/. 5,172.00 USD

Por valor de contrato de CESION DE DERECHOS Rebaja: %
 del inmueble ubicado en: COTOCOLLAO

Ante el notario: 39/44087

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto le-
 gislativo de 22 de octubre 1940, publicado en "Registro
 Oficial" No.51 de 1ro. de noviembre del mismo año con-
 signo la suma de: 51.72 USD

CINCUENTA Y UNO CON 72/100 *****
 TOTAL A PAGAR: 51.72 USD

Efectivo: 51.72
 Cheque Nro.:
 Banco:

REGISTRO DE PAGO

51.72 USD 2000/12/14 004 45692 COMITE PUERTAS DEL N

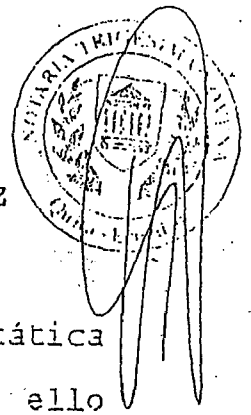
00044478

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte
 interesada y en aplicación de la Ley Notarial, protocolizo en el
 Registro de escrituras públicas de la Notaria Trigésima Novena
 de este cantón, a mi cargo, en siete fojas útiles las cartas de pago

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

20
VEINTE

...TARIO FIRMADO).- DR.E.DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DÍAZ
BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-



Es fiel copia fotostática
de la Escritura Pública otorgada ante mi, en fe de ello
confiero ésta CUARTA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura
de PODER ESPECIAL que otorga JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y
SEÑORA a favor de VIVIENPOPULAR COMPAÑIA LIMITADA,
debidamente firmada y sellada en Quito a, OCHO DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO.

de-019



PROTOCOLIZACION

CARTAS DE PAGO DE IMPUESTOS DE ALCABALA Y
REGISTRO DE LA ESCRITURA DE CESION DE
DERECHOS CELEBRADA EL 21 DE AGOSTO DE 2000

QUE OTORGAN:
JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES
REINA, Y VIVIENPOPULAR CIA. LTDA.

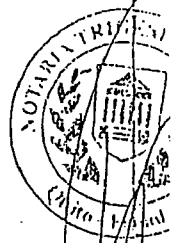
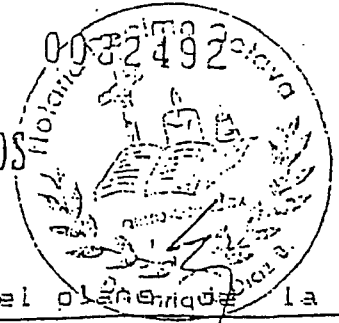
A FAVOR DE:
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL
NORTE, Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES
AUTONOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS

CUANTÍA: S/. 20'000.000,00

Quito, a 15 de Diciembre de 2000

Di: 2 copias

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

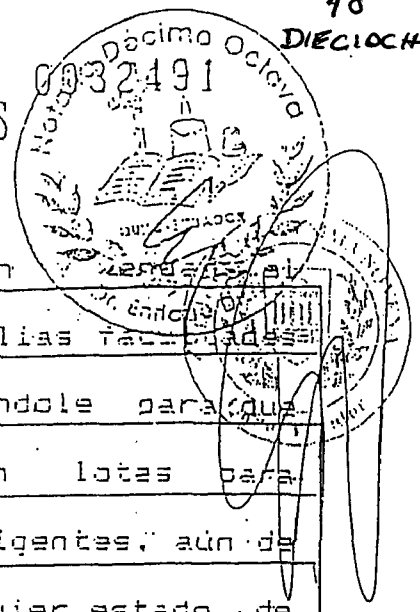


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

programa Puerta del Sol y que consta el plan de la
 lotización, cuya copia con la firma de las partes se
 protocoliza como documento habilitante, dejando
 constancia que con estos lotes se cancela totalmente el
 cincuenta por ciento del valor que le corresponde al
 poderdante Julio Adolfo Bravo Niato como miembro de la
 sociedad conyugal existente con su conyuge; a la señora
 Carmen Robles de Bravo se ha cancelado hasta la presente
 fecha el valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE
 SUCRES en efectivo, quedando pendiente una deuda de
 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, valor que se cancelará
 mediante la suscripción de diez letras de cambio por la
 cantidad de cinco millones de sucres cada una, y con el
 plazo de trece meses, con tres meses de amortización de
 capital e interés a).- Con lo cual queda cancelado el
 cincuenta por ciento restante del valor total que le
 corresponde como miembro de la sociedad conyugal
 existente con su conyuge el señor Julio Adolfo Bravo
 Niato. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes
 expuestos, el señor Julio Adolfo Bravo Niato y su conyuge,
 las señora doña Carmen Robles de Bravo, confieren poder
 especial amplio y suficiente al señor Rodrigo Mejía
 Balseca, para que en calidad de Gerente General de la
 Compañía Vivien Popular Compañía Limitada, continúe con
 los trámites necesarios para conseguir la ordenanza
 municipal de la aprobación de la Urbanización Puerta del
 Sol, así como también suscriba las escrituras de
 transferencia de dominio de todos y cada uno de los lotes

de-08 Ju

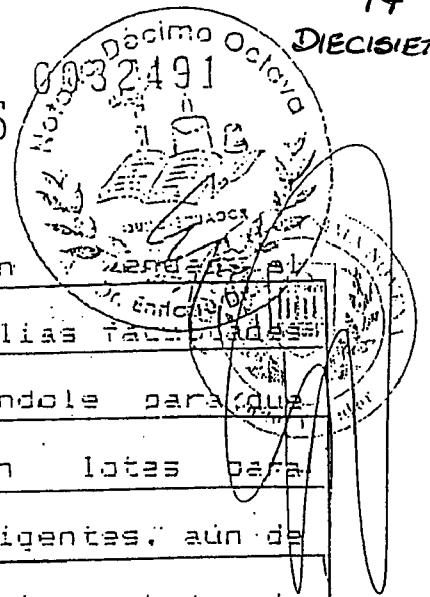
Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



Compañía Limitada. planifiquen, promocionen
 predio Cristiana concediéndole las mas amolias facultades
 de tramitaciones municipales y de toda indole para que
 legalicen la subdivisión del predio en lotes para
 vivienda en áreas acorde a las normas vigentes, aun de
 ser posible la venta directa total en cualquier estado de
 trámite o antes de iniciar la parcelación. con el plan de
 vivienda, quedando por lo mismo facultado para suscribir
 todo documento o solicitud previo a los tramites legales.
 ante el Ilustre Municipio. Comprometer bajo su
 responsabilidad contratos de segregación, lotes o
 manzanas resultantes del proyecto de planificación, así
 como también realizar bajo su exclusiva responsabilidad
 la planificación de conformidad con las características
 del predio, sin que nada tengan que ver los propietarios
 al igual que autorizándole para que pueda establecer
 precios y forma de pago, bajo la única responsabilidad de
 Vivienpopular Compañía Limitada. El precio pactado por
 las partes para la promoción y venta del fundo Cristiana
 es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRETES; valor
 que debía ser cancelado por los planificadores y
 promotores, con el ochenta por ciento de los ingresos del
 programa desde el primer día que se inicie su promoción
 hasta su cancelación total, fecha que no debia sobrepasar
 al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y
 cuatro, dejando abierta la posibilidad de que si a la
 fecha existiera algún saldo pendiente previa la
 liquidación con los intereses legales, pueda ser

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



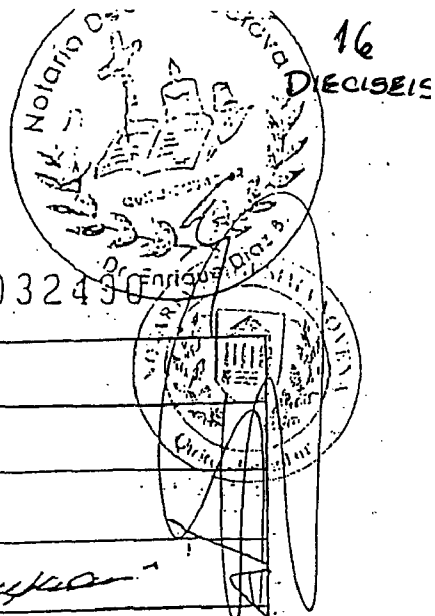
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Compañía Limitada. planifiquen, promocionen
 predio Cristiana concediéndole las mas amolias facultades
 de tramitaciones municipales y de toda indole para que
 legalicen la subdivisión del predio en lotes para
 vivienda en áreas acorde a las normas vigentes, aun de
 ser posible la venta directa total en cualquier estado de
 trámite o antes de iniciar la parcelación, con el plan de
 vivienda, quedando por lo mismo facultado para suscribir
 todo documento o solicitud previo a los tramites legales
 ante el Ilustre Municipio. Comprometer bajo su
 responsabilidad contratos de segregación, lotes o
 manzanas resultantes del proyecto de planificación, así
 como también realizar bajo su exclusiva responsabilidad
 la planificación de conformidad con las características
 del predio, sin que nada tengan que ver los propietarios
 al igual que autorizándole para que pueda establecer
 precios y forma de pago, bajo la única responsabilidad de
 Vivienpopular Compañía Limitada. El precio pactado por
 las partes para la promoción y venta del fundo Cristiana
 es de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; valor
 que debía ser cancelado por los planificadores y
 promotoras, con el ochenta por ciento de los ingresos del
 programa desde el primer día que se inicia su promoción
 hasta su cancelación total, fecha que no debía sobrepasar
 al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y
 cuatro, dejando abierta la posibilidad de que si a la
 fecha existiera algún saldo pendiente previa la
 liquidación con los intereses legales, pueda ser

de-016

1 cancelado con la transferencia de un grupo de lotes de
2 terreno: valor que para su cancelación se suscriben
3 catorce letras de cambio que constan en el referido
4 documento y más datos constante en el mismo contrato. En
5 cumplimiento a lo estipulado al señor Rodrigo Mejía
6 Balseca, en calidad de Garante General de la compañía
7 Vivienpopular compañía Limitada, ha cancelado en dinero
8 en efectivo al señor Julio Bravo como propietario de
9 cincuenta por ciento correspondiente a la sociedad
10 conyugal existente con la señora Carmen Robles de
11 Bravo, la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES
12 TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS
13 SUAVES Y LOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y
14 SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO restantes se cancela
15 mediante la entrega de los lotes números: doscientos
16 doscientos tres, doscientos cuatro, doscientos cinco,
17 doscientos seis, doscientos siete, doscientos ocho,
18 doscientos nueve, doscientos diez, doscientos once,
19 doscientos doce, doscientos trece, doscientos catorce,
20 doscientos quince, doscientos diez y seis, doscientos
21 cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro,
22 doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y
23 seis, doscientos cincuenta y siete, doscientos cincuenta
24 y ocho, doscientos cincuenta y nueve, doscientos sesenta,
25 doscientos sesenta y uno, doscientos sesenta y dos,
26 doscientos sesenta y tres, doscientos sesenta y cuatro,
27 doscientos sesenta y cinco, doscientos sesenta y seis,
28 doscientos sesenta y siete, doscientos sesenta y ocho del

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



0032430

teno

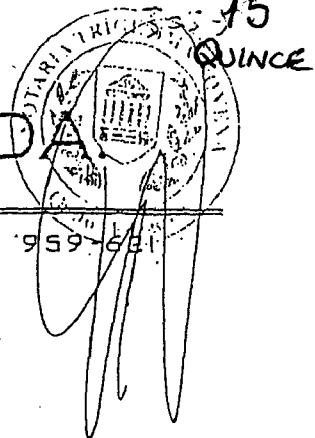
Dr. Enrique Díaz Ballesteros

PODER ESPECIAL	En la ciudad de San
OTORGA:	Francisco de Quito...
SR. JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y SRA.	Capital de la República del Ecuador, hoy día
IA FAVOR:	VEINTE y UNO (21) AGOSTO
VIVIENPOPULAR.CIA. LTDA.	de mil novecientos noventa
CUANTIA: Indeterminada.	y cinco. ante mí. DOCTOR
DI 3 COPIAS *TAN*	ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

Notario Décimo Octavo de este Cantón Quito, comparecen el señor Julio Adolfo Bravo Nieto y su cónyuge señora Carmen Robles Reina de Bravo, casados, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. Yo quien de conocer doy fe; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura. a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que slave a instrumento público, cuyo tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras sirvas incorporar una de PODER ESPECIAL. contenida en lo siguiente: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Por una parte comparece el señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su cónyuge

dlb-015

doña CARMEN ROBLES REINA DE BRAVO, los dos mayores de
edad, casados entre sí, hábiles para contratar, quienes
para efectos del presente contrato serán los PODERDANTES,
y por otra, el señor RODRIGO MEJIA BALSECA, mayor de
edad, en su calidad de Gerente de la Compañía Vivienda
Popular sin cuota de entrada VIVIENPOPULAR COMPAÑIA
LIMITADA, quien para efectos del presente contrato será
el APODERADO, libre y voluntariamente convienen
celebrar el siguiente contrato de poder especial
contenido en las cláusulas que sigue: SEGUNDA.
ANTECEDENTES.- Por escritura celebrada ante el Notario de
aquel entonces doctor Miguel Altamirano Arellano, el once
de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, los
conyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y su señora doña Carmen
Robles de Bravo compraron a los esposos Haakon Bryhn y
Cristina Johnson de Bryhn el fundo denominado Cristiania
ubicado en la parroquia Cotacollao, del cantón Quito,
sector Carretas, con una superficie aproximada de
trescientos veinte mil metros cuadrados, sobre linderos y
líneas características constan en la referida escritura.
Con fecha de diez de enero de mil novecientos noventa y
uno, y ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito,
doctor Nelson Salazar Paz, el señor Julio Adolfo Bravo
Nieto y su conyuge, por una parte y la compañía
Vivianpopuluar Compañía Limitada por otra, protocolizan un
contrato de planificación, promoción y venta del predio
Cristiania; contrato por el cual los conyuges Bravo-
Robles comprometen los servicios de Vivianpopuluar



VIVIENPOPULAR CIA. LTDA

DIRECCION: GUAYAQUIL 1228 Y OLMEDO EDP. GONZALEZ OF. 202 TELF. 959-681
 CEL. 09-466547 - QUITO-ECUADOR

Quito, 20 de Agosto de 1999

Señor
 Rodrigo Mejía Balseca
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

e es muy grato comunicarle a usted que la Junta extraordinaria y universal de socios de la Compañía Constructora VIVENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA "VIVIENDPOPULAR CIA. LTDA." del día 20 de agosto 1999 procedió a reelegirle para el cargo de Gerente General de la Compañía por el período de dos años a partir de la fecha de la aceptación y legalización del presente documento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

[Signature]
 Sra. Elizabeth Pérez
 SECRETARIA

Yo, Rodrigo Mejía Balseca agradezco y acepto el cargo para el cual fui nombrado.
 Quito, 20 de Agosto de 1999.

Sr. Rodrigo Mejía Balseca
 C.I. 170254741-3
 GERENTE GENERAL
 REPRESENTANTE LEGAL
 JOSE RODRIGO MEJIA BALSECA

Fecha de constitución : 2 de abril de 1985. Notaria No.23
 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 11 de junio de 1985

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 5139 del Registro de Nominamientos Tomo 130
Quito, a 26 de AGO de 1999

REGISTRO MERCANTIL

[Signature]
Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



En fecha de Agosto de 1999 se halla inscrito el nombramiento de Cuenta General otorgado por Ulrich Popular de Estado de Rodrigo Rojas Barba
Quito, a 27 de Agosto de 1999



[Signature]
Dr. RAÚL GAYBÓN SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

A petición de Jenny Eugenia Pérez c.c.: 170199278-7, PROTOCOLIZO el nombramiento de GERENTE de La Compañía VIVIENDA POPULAR, con domicilio en TNA FOJA.- Quito a 3 de septiembre de 1999.-

EL NOTARIO

[Signature]
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

Se protocolizó ante mí. en fe de ello confiero DECIMA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito a 5 de septiembre de 1999.-

EL NOTARIO

[Signature]
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0038-065. 170532500-7
SILVA CORTEZ JORGE FERNANDO
PICHINCHA QUITO
SAN MARCOS

Jorge Cortez Silva

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0238-186. 170130395-5
LOPEZ LUIS EDUARDO
PICHINCHA QUITO
COTACOLLAO

Luis Lopez

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0090-009. 170597229-5
CHAVEZ DIAZ JUAN ISAAC
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Juan Isaac Chavez Diaz

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0332-294. 170265511-4
ROMAN JARRIN ARTHA SUSANA
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Artha Susana Roman Jarrin

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000



0213-278. 170700839-5
LOORMOBEIRA JESUS GREGORIO
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ

Jesus Gregorio Loormobeira

I

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 170514188-3

MAIRA IVETH VILLARRUEL SALAZAR

10 ABRIL 1958

QUITO PICHINCHA

7 de s 312 7641

QUITO PICHINCHA 1958

Manuel Villarruel

ECUATORIANA v3143 11122

SELTERA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSCAR VILLARRUEL

MARIA SALAZAR

QUITO 27 MAYO 1981

10 ABRIL 1987 pvlis

056125

P. Villarruel

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 11 de mayo del 2000

TSE

0416-040 170514188-3

VILLARRUEL SALAZAR MAIRA IVETH

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

Secretaria

scriba

dle-012

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITÉ GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA 17053250-7

SILVA CORTEZ JORGE FERNANDO


07 JUNIO 1.960

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

09 377 07177

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 60



Jorge Fernando Silva

I

ECUATORIANA

COLTSEO

SUPERIOR ARQUITECTO

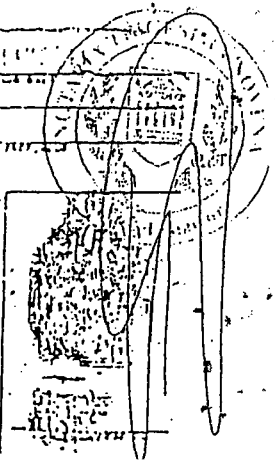
JAIKS SILVA

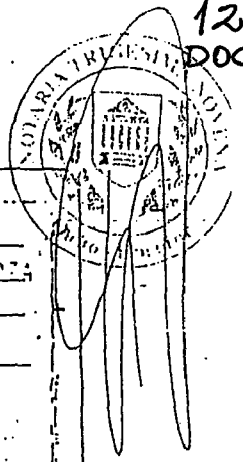
ROSA CORTES

QUITO 6-11-89

HASTA MUERTE DE SU TITULAR


005180





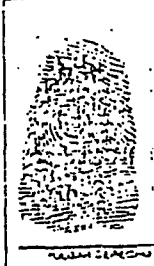
5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 Cedula de Ciudadania No 170254741-3
 MEJIA BALSECA JOSE RODRIGO
 37 FERREZ 1 319
 PICHINCHA/QUITO/LA MERCED
 01 1 02 20803
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 49



NOTARIA PRINCIPAL DE QUITO
 CASAO 4ART FI 1726574 2002 ECUADOR
 SUPERIOR CYPRESARIO
 JOSE MEJIA
 MARIA BALSECA
 QUITO 17/17/97
 17/17/2005

JOSE MEJIA



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2008

0005-07L 170254741-3

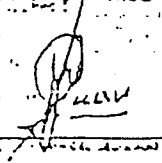
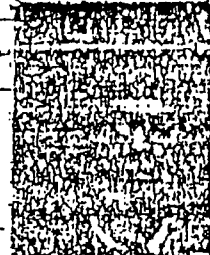
MEJIA BALSECA JOSE RODRIGO

PICHINCHA QUITO

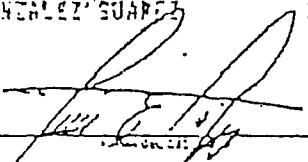
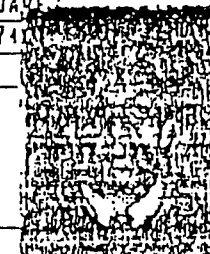
LA MERCED

Eda. Gonzalez Lopez

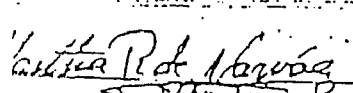
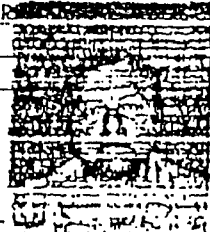
CIUDADANIA No 170430790-3
 NOMBRE: MANUEL
 CAYASE CAYASE
 CAYASE 59

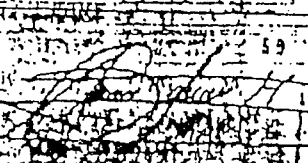

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 170430790-3
 NOMBRE: LOPEZ LUIS EDUARDO
 QUITO 1.753
 QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 031360 034741
 QUITO/GONZALEZ SUAREZ 56

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 170265541-4
 NOMBRE: JARRIN MARTHA SUSANA
 AERIL 1.951
 QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 021304 02449
 QUITO/GONZALEZ SUAREZ 51

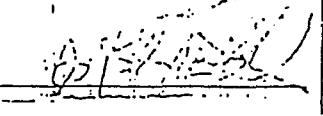

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CREDENCIAL
 CIUDADANIA No 170430790-3
 NOMBRE: MANUEL
 CAYASE CAYASE
 CAYASE 59

1

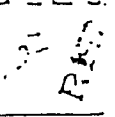
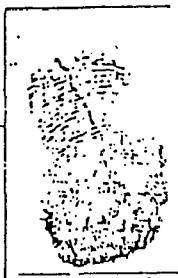
CIUDADANIA No 170430790-3
 NOMBRE: MANUEL
 CAYASE CAYASE
 CAYASE 59

0835101


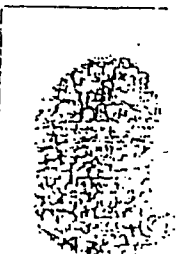
CIUDADANIA No 170430790-3
 NOMBRE: LOPEZ LUIS EDUARDO
 QUITO 1.753
 QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 QUITO 031360 034741
 QUITO/GONZALEZ SUAREZ 56

1183228

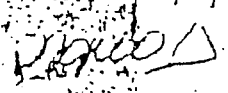
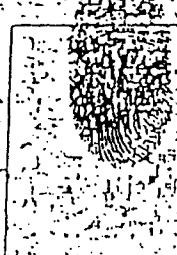
ECUATORIANA ***** E111114222
 CASADO LUIS MARYAEZ
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JULIO ROMAN
 AURORA JARRIN
 QUITO 10/11/98
 10/11/2010

0083348

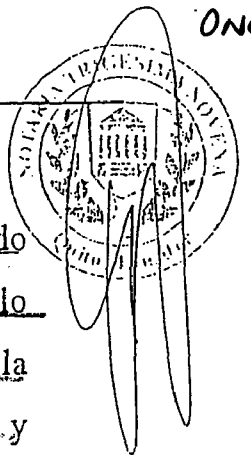
ECUATORIANA ***** E111114222
 CASADO LUIS MARYAEZ
 SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JULIO ROMAN
 AURORA JARRIN
 QUITO 10/11/98
 10/11/2010

746441



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



declaran que el inmueble que se vende se encuentra libre de todo gravamen, y se obliga al saneamiento por evicción en caso de haberlo de conformidad con la Ley, y transfiere a los compradores la propiedad y posesión con todos los usos, costumbres, servidumbres y más derechos que le son anexos/- SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los tres comparecientes, en partes iguales.- OCTAVA.- ACEPTACION.- De mutuo acuerdo las partes aceptan el contenido del presente contrato, por ser en beneficio de sus intereses, y expresamente autorizan a los doctores Edwin Urresta, Marcelo Balseca y Luis Trajano Viera para que, cualquiera de ellos, tramite la legalización de ésta escritura de compraventa hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Edwin Urresta Aguilar, abogado con matrícula Profesional número dos mil quinientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

RODRIGO MEJIA BALSECA.
C. C. 17025471. 3

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

de oio



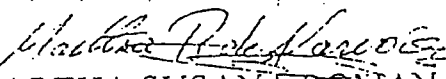
LUIS EDUARDO LOPEZ

C. C. 170430345-5



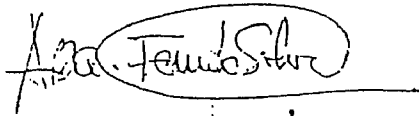
JUAN ISAAC CHAVEZ DIAZ.

C. C. 170597229-5



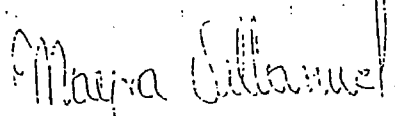
MARTHA SUSANA ROMAN JARRIN

C. C. 170265541-4



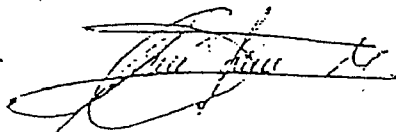
JORGE FERNANDO SILVA CORTEZ.

C. C. 170532500-7



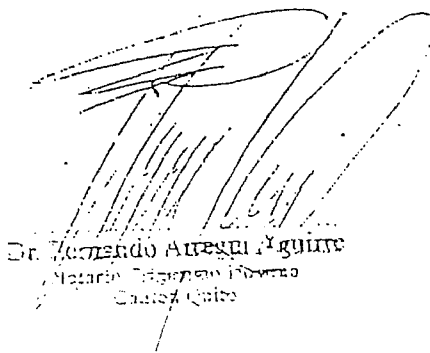
MAIRA IVETH VILLARRUEL.

C. C. 170514188-3



JESUS GREGORIO LOOR MOREIRA.

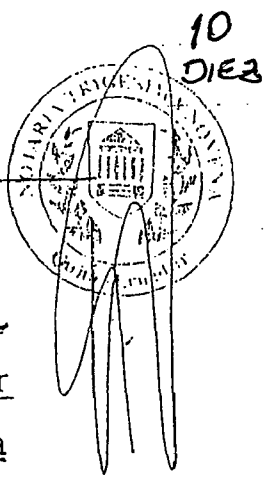
C. C. 170700839-5



Dr. Fernando Atregui Aguirre
Notario Público
Cajon, Quito



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



poseionarias hoy integrantes de las tres agrupaciones comparecientes, por lo que, con la suscripción de esta venta global, se dan por cumplidos los compromisos mencionados. En especial, con esta compraventa de derechos y acciones, se da cumplimiento a los contratos de promesa de compraventa y Aclaratoria a la promesa celebradas el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el doctor Gonzalo Román Chacón y el catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el doctor Alfonso Freire Zapata, por las cuales los cónyuges Julio Adolfo Bravo y Carmen Robles Reina prometieron realizar ventas a favor de la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas. Por tanto, las partes nada tendrán que reclamar por este concepto. - TERCERA. - CESION. - Con estos antecedentes, los cedentes, libre y voluntariamente, ceden a favor del Comité Promejoras del Barrio Puertas del Norte, derechos y acciones equivalentes al treinta y cinco punto doce por ciento (35.12%), aproximadamente del terreno de propiedad de los cedentes, descrito en el literal b) de la cláusula segunda de éste instrumento. - Por otro lado, los cedentes ceden a favor de la asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, derechos y acciones equivalentes al veintiocho punto setenta y seis por ciento (28.76%), del predio general descrito en los antecedentes de este instrumento, con lo cual se procede a dar cumplimiento al compromiso fijado en la promesa de compraventa celebrada el veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román Chacón, por lo cual la Asociación Santo Domingo de Carretas acepta la presente transferencia de dominio y nada tendrá que reclamar por la promesa referida ni por la aclaratoria celebrada el catorce de septiembre de mil

22-12-1992

14-09-1995

Pruebas de compra venta

11.0

→ 35.12 %
Pruebas de compra venta

cesiones
2 cu

28.76 %

22-12-1992

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

dlc-009

1995

novecientos noventa y cinco, ante el Notario doctor Alfonso Freire Zapata.- Finalmente, los vendedores se reservan los restantes derechos y acciones equivalentes al treinta y seis punto doce por ciento

(36.12%) para, luego de legalizado el tercer asentamiento denominado Puertas del Sol, proceder a la escrituración de lotes individuales a favor de sus actuales poseedores.- CUARTA.- PRECIO.- El precio total que las partes han fijado, por la cesión de derechos y acciones acordada es la de VEINTE MILLONES DE SUCRES, correspondiendo la suma de Diez millones de sucres a cada transferencia efectuada que los cesionarios han cancelado en moneda de curso legal, a entera satisfacción de los cedentes, por lo que nada tendrán que reclamar por éste concepto en el futuro.- Las partes expresamente, renuncian a cualquier reclamación judicial que pudiera instaurarse por Lesión Enorme, ya que ratifican como justo y adecuado el precio pactado. QUINTA.- COMPROMISO DE PARTICION FUTURA.- Por cuanto esta escritura global servirá para solicitar la legalización del asentamiento informal al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las partes se obligan a celebrar, una vez que cuenten con la Autorización Municipal correspondiente, una escritura de partición a fin de que los tres cuerpos globales ocupados por el Comité Promejoras Puertas del Norte, la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas y el sector Puertas del Sol a cargo del lotizador, sean adjudicados a cada uno de los tres barrios, según el detalle que consta en un convenio notariado y plano referencial suscrito entre las partes.- Luego de ello, cada una de las tres partes, se ocupará de obtener del Municipio Metropolitano el reconocimiento de cada barrio y legalización de los asentamientos de hechos existentes.- SEXTA.- GRAVAMENES.- Los vendedores

36.12%

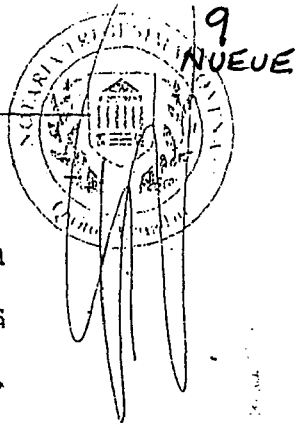
324
Pueden ser
20000000

20 000 000
10 000 000 p.c.
10 000 000 p.c.

Muni
imp
10000000



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



por los señores Martha Susana Román Jarrín, Jorge Fernando Silva Cortéz, Maira Iveth Villarruel y Jesús Gregorio Loor Moreira, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, según se justifica con los nombramientos que igualmente se anexan como parte integrante de este contrato.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública de once de octubre

de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor

Miguel Angel Altamirano legalmente inscrita en el Registro de la

Propiedad el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, la

señora Cristina Johnsen de Brylun dio en venta y perpetua enajenación

el sobrante de la hacienda Cristianía de aproximadamente setenta

hectáreas situada en el sitio denominado Carretas, parroquia de

Cotacollao, provincia de Pichincha del Distrito Metropolitano de

Quito, propiedad que se encuentra dentro de los siguientes linderos

generales: POR EL NORTE: en parte con terrenos que se reserva la

vendedora, en parte con el antiguo camino que conduce a Calderón, en

parte y desviándose una quebrada que separa al terreno de varios

propietarios; POR EL SUR: con terrenos de la Cooperativa Nueve de

Junio, zanja al medio; POR EL ESTE: con quebrada profunda que

separa predios de varios propietarios; POR EL OESTE: con terrenos

que se reserva la vendedora, en parte, y con terrenos que se vendió al

doctor Arturo Gross y otro; b) En la misma escritura de once de

octubre de mil novecientos sesenta y ocho, arriba mencionada, inscrita

el seis de noviembre del mismo año, se hizo una partición entre la

Cooperativa San Pedro y el señor Julio Adolfo Bravo Nieto, por la que

este último recibió, como bien de su exclusiva propiedad, un lote de

70 Hec
propiedad

1
1968
1968

quebrada

1968
partición

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

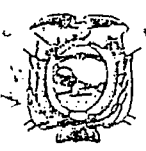
de-008

320.000. metros ²⁵

terreno de una superficie de trescientos veinte mil metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: con quebrada profunda en parte que bordea la cantera y los lotes números ciento ochenta y nueve ¹⁸⁹ y ciento noventa ¹⁹⁰ que los propietarios vendieron al padre Casimiro García y doctor Enrique Serrano; SUR: con quebrada profunda que separa otros predios, como la quebrada anterior; ESTE: la unión de las quebradas norte y sur que separa el predio de otras propiedades; y, OESTE: con camino de servicio común y terrenos que se adjudicó a Cooperativa San Pedro en la partición referida.- c) En la propiedad del señor Julio Adolfo Bravo, se han consolidado tres asentamientos de hecho con lotes menores fraccionados y posesionados por varias familias de escasos recursos que se agrupan en los barrios: 1) Comite Promuevas Puertas del Norte 2) Asociación Santo Domingo de Carretas 3) Puertas del Sol este último a cargo de los propietarios y Vivienpopular Compañía Limitada. Para que los moradores puedan legalizar la propiedad que cada uno tiene sobre los lotes menores, es necesario encontrar un mecanismo de formalización y legalización de los tres barrios. Para ello, las partes comparecientes, teniendo un acuerdo de solución, han recurrido al Municipio de Quito, a fin de encontrar la manera de poder inscribir a los barrios entre los de la ciudad y que se autorice el plano y la celebración de escrituras individuales a favor de los moradores. d) Por ser un requisito inicial para poder tramitar la legalización de los Barrios, se ha convenido en celebrar la presente escritura de Cesión de Derechos y acciones por la que los tres sectores sociales mencionados cuenten con la presente escritura global de propiedad. e) El señor Julio Adolfo Bravo Nieto y su conyuge, han celebrado varios documentos públicos y privados por los cuales prometió vender lotes menores a favor de las familias >

muchos
impuestos
ojo

promiso



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



CESION DE DERECHOS

QUE OTORGAN:

JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES REINA, Y
VIVIENPOPULAR COMPAÑÍA LIMITADA

A FAVOR DE:

- ① COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE,
- ② Y LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS

CUANTIA: S/. 20'000.000

Di 2 copias

(LEGT)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de agosto del año dos mil, ante mi Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, comparecen: por una parte en calidad de CEDENTES los cónyuges señores Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina, representados por el señor Rodrigo Mejía Balseca, conforme consta del poder que se adjunta como habilitante, quien además comparece en su calidad de Gerente

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

de-007

de Vivienpopular Compañía Limitada, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y, por otra en calidad de CESIONARIOS el Comité Promejoras del Barrio Puertas del Norte, legalmente representado por su Presidente el señor Luis Eduardo López conforme consta del nombramiento adjunto; y, el Secretario del Comité señor Juan Isaac Chávez Díaz, y la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, representada por los señores Martha Susana Román Jarrín, Jorge Fernando Silva Cortéz, Maira Iveth Villarruel y Jesús Gregorio Loor Moreira, en sus calidades de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, según consta de los nombramientos que se agregan como documentos habilitantes.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Derechos y acciones contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte, en calidad de CEDENTES los cónyuges señor Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina, representados por su apoderado señor Rodrigo Mejía Balseca, y en calidad de Gerente de Vivienpopular compañía limitada, según se justifica con el poder adjunto; y, por otra parte en calidad de CESIONARIOS el Comité Promejoras del Barrio Puertas del Norte, legalmente representado por el Presidente de dicho Comité Promejoras, señor Luis Eduardo López, según el nombramiento adjunto, y el Secretario del Comité señor Juan Isaac Chávez Díaz, y la Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, representada

ojo
página 103
del 501
de libros
sob. etc.



**NOTARIA CUARTA
DECIMO CANTON QUITO
DEL CANTON QUITO**

Dr. Alfonso Freire Zapata

**NOTARIO
14**

PRIMERA

Copia

De: ACLARATORIA DE PROMESA DE COMPRA VENTA.-

Otorgada por: SR. JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y SRA.-

A favor de: LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS

"SANTO DOMINGO DE CARRETAS".-

El: 14 de septiembre de 1.995.-

Cuantía: INDETERMINADA.-

Quito, a 14 de septiembre de 1995

1

2

3

4

5 ACLARATORIA DE PROMESA DE En la ciudad de San Fran

6 COMPRAVENTA cisco de Quito, Capital

7 QUE OTORGAN: de la República del Ecua

8 JULIO ADOLFO BRAVO NIETO dor, hoy día jueves ca

9 CARMEN ROBLES REINA torce (14) de septiembre

10 EN FAVOR DE : de mil novecientos noven

11 LA ASOCIACION DE TRABAJADORES ta y cinco, ante mí, Doc

12 AUTONOMOS " SANTO DOMINGO DE tor ALFONSO FREIRE ZAPA

13 CARRETAS " TA, NOTARIO DECIMO CUAR

14 CUANTIA: INDETERMINADA TO DEL CANTON QUITO, com

15 Dí 2 c. parecen a la celebración

16 CAG.- de la presente escritura

17 pública; por una parte,

18 los cónyuges señores: JU

19 LIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES REINA, casados; por

20 otra parte, los señores: Arquitecto BLADIMIR ALEJANDRO MO

21 RALES ENRIQUEZ, MARTHA SUSANA ROMAN JARRIN, BEIDA PARRALES

22 Y EULALIA DEL PILAR SUAREZ CARDENAS, a nombre y en repre

23 sentación de LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS " SAN

24 TO DOMINGO DE CARRETAS", en sus calidades de Presidente, Vi

25 ce-presidenta, Secretaria y Tesorera, respectivamente, de

26 bidamente autorizados por la Asamblea General de Socios, co

27 mo se desprende de los documentos habilitantes que se agre

28 gan; y, por último, el señor RODRIGO MEJIA BALSECA, a nom

1 bre y en representación de la Constructora "VIVIENPOPULAR"

2 CIA. LTDA. conforme consta del documento que se agrega co

3 mo habilitante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayo

4 res de edad, domiciliados en esta ciudad Capital; hábiles

5 para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe

6 y, me piden que eleve a escritura pública, el contenido de

7 la presente minuta que dice: " S E Ñ O R N O T A R I O :

8 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase

9 autorizar e insertar una de aclaratoria de promesa de com

10 praventa, contenida en las cláusulas que siguen: P R I M E

11 R A . - O T O R G A N T E S . - Comparecen al otorgamiento

12 de este instrumento público, por una parte, los cónyugesse

13 ñores: JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES REINA, de

14 estado civil casados, en sus calidades de promitentes ven

15 dedores; por otra parte, los señores: Arquitecto BLADIMIR

16 ALEJANDRO MORALES ENRIQUEZ, MARTHA SUSANA ROMAN JARRIN, BEI

17 DA PARRALES Y EULALIA DEL PILAR SUAREZ CARDENAS, a nombre

18 y en representación de la ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTO

19 NOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS", en sus calidades de Pre

20 sidente, Vice-presidenta, Secretaria y Tesorera, en su or

21 den, debidamente autorizados por la Asamblea General de So

22 cios para la celebración de este contrato, conforme se des

23 prende de la documentación que se agrega como habilitantes

24 en su calidad de promitente compradora; y, por último, el

25 señor RODRIGO MEJIA BALSECA, a nombre y en representación,

26 de la Constructora "VIVIEN POPULAR" CIA. LTDA, la cual pa

27 ra los efectos de este contrato, será LA PLANIFICADORA, AD

28 MISTRADORA DEL PROGRAMA; todos los contratantes son ecuator

1 rianos; hábiles e idóneos para contratar y poder obligarse,
2 libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente do
3 cumento.- S E G U N D A . - A N T E C E D E N T E S . - Me
4 diante escritura pública otorgada ante el Notario, Doctor
5 Gonzalo Román Chacón, el veinte y dos de diciembre de mil
6 novecientos noventa y dos, los cónyuges señores: JULIO ADOL
7 FO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES REINA, prometieron dan en
8 venta y en perpetua enajenación en favor de la ASOCIACION
9 DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS", un
10 lote de terreno de la superficie de veinte y siete mil qui
11 nientos metros cuadrados, del Programa de Vivienda "PUERTA
12 DE LA SOL", sector "A" desmembrado de uno de mayor extensión
13 ubicado en la parroquia Cotocollao, del cantón Quito, pro
14 vincia de Pichincha, de la superficie aproximada de trein
15 ta y cinco hectáreas aproximadamente, comprendido dentro de
16 los siguientes linderos: NORTE, con quebrada profunda, en
17 parte que bordea la cantera; SUR, con quebrada profunda que
18 separa a otros predios; ESTE, con quebrada profunda que se
19 para otras propiedades; y, OESTE, con terrenos adjudicados
20 a la Cooperativa de Vivienda "San Pedro".- En el menciona
21 do instrumento público, se hace constar que el área de vein
22 te y siete mil quinientos metros cuadrados que se promete
23 vender y adquirir, se halla comprendida dentro de los lo
24 tes de terreno cuyo número y superficie se detalla en la
25 cláusula tercera de la indicada promesa de compraventa, y
26 que tienen relación con el plano de anteproyecto aprobado
27 por el Ilustre Municipio de Quito.- T E R C E R A . - A C L A
28 R A T O R I A . - Con los antecedentes expuestos, y en las

1 calidades antes invocadas, tanto los promitentes vendedores
2 como la promitente compradora, por intermedio de sus repre
3 sentantes, aclaran la escritura pública de promesa de com
4 praventa, otorgada ante el Notario Doctor Gonzalo Román Cha
5 cón, de fecha veinte y dos de diciembre de mil novecientos
6 noventa y dos, en el sentido de que la superficie de vein
7 te y siete mil quinientos metros cuadrados que se promete
8 vender y adquirir, de conformidad con el proyecto definiti
9 vo de Planificación y el correspondiente replanteo que se
10 a realizado, se encontrará comprendida dentro de los lotes
11 de terreno cuyo número y área se detallan a continuación :
12 LOTE diecinueve, AREA, trescientos veinte y cinco metros -
13 cuadrados; LOTE veinte, trescientos veinte y cinco metros
14 cuadrados; LOTE veinte y uno, doscientos noventa y seis
15 metros cuadrados; LOTE veinte y dos, doscientos noventa y
16 seis metros cuadrados; LOTE veinte y tres, doscientos noventa
17 ta y seis metros cuadrados; LOTE veinte y cuatro, doscientos
18 noventa y seis metros cuadrados; LOTE veinte y cinco
19 doscientos noventa y seis metros cuadrados; LOTE veinte y
20 seis, doscientos noventa y seis metros cuadrados; LOTE vein
21 te y siete, doscientos ochenta metros cuadrados; LOTE vein
22 te y ocho, doscientos ochenta metros cuadrados; LOTE vein
23 te y nueve, doscientos cincuenta y tres metros cuadrados ;
24 LOTE treinta, doscientos cincuenta y tres metros cuadrados;
25 LOTE treinta y uno, doscientos cuarenta metros cuadrados;
26 LOTE treinta y dos, ciento ochenta y cuatro metros cuadra
27 dos; LOTE treinta y tres, doscientos doce metros cuadrados;
28 LOTE treinta y cuatro, doscientos ochenta metros cuadrados;

1 LOTE treinta y cinco, doscientos ochenta metros cuadrados;

2 LOTE treinta y seis, doscientos ochenta metros cuadrados;

3 LOTE treinta y siete, doscientos ochenta metros cuadrados;

4 LOTE treinta y ocho, trescientos un metros cuadrados; LOTE

5 treinta y nueve, trescientos un metros cuadrados; LOTE cua

6 renta, doscientos noventa y dos metros cuadrados; LOTE cua

7 renta y uno, doscientos noventa y dos metros cuadrados; LO

8 TE cuarenta y dos, doscientos noventa y dos metros cuadra

9 dos; LOTE cuarenta y tres, doscientos noventa y dos metros

10 cuadrados; LOTE cuarenta y cuatro, doscientos noventa y -

11 seis metros cuadrados; LOTE cuarenta y cinco, doscientos no

12 venta y seis metros cuadrados; LOTE cuarenta y seis, dos

13 cientos noventa y seis metros cuadrados; LOTE cuarenta y

14 siete, doscientos noventa y ocho metros cuadrados; LOTE cua

15 renta y ocho, trescientos sesenta y cinco metros cuadrados;

16 LOTE setenta y tres, trescientos diecisiete metros cuadra

17 dos; LOTE setenta y cuatro, doscientos noventa y seis me

18 tros cuadrados; LOTE setenta y cinco, doscientos noventa y

19 seis metros cuadrados; LOTE setenta y seis, doscientos no

20 venta y seis metros cuadrados; lote setenta y siete, dos

21 cientos noventa y seis metros cuadrados; LOTE setenta y ocho;

22 doscientos noventa y dos metros cuadrados; LOTE setenta y

23 nueve, doscientos noventa y dos metros cuadrados; LOTE -

24 ochenta, trescientos setenta y dos metros cuadrados; LOTE

25 ochenta y uno, trescientos cuarenta y cuatro metros cuadra

26 dos; LOTE ochenta y dos, doscientos noventa y cuatro metros

27 cuadrados; LOTE ochenta y tres, doscientos setenta y ocho,

28 metros cuadrados; LOTE ochenta y cuatro, doscientos araroven LOTE

1 - t a y un metros cuadrados; LOTE ochenta y seis, doscien-
2 tos treinta y seis metros cuadrados; LOTE ochenta y siete,
3 doscientos noventa y dos metros cuadrados; LOTE, ochenta y
4 ocho, doscientos noventa y seis metros cuadrados; L O T E
5 ochenta y nueve, doscientos noventa y seis metros cuadra
6 dos; LOTE noventa, doscientos noventa y seis metros cuadra
7 dos; LOTE noventa y uno, doscientos noventa y seis metros
8 cuadrados; LOTE noventa y dos, doscientos noventa y seis
9 metros cuadrados; LOTE noventa y tres, doscientos noventa
10 y seis metros cuadrados; LOTE ciento treinta y siete, cien
11 to noventa y tres metros cuadrados; LOTE ciento treinta y
12 ocho, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE ciento
13 treinta y nueve, ciento noventa y tres metros cuadrados; LO
14 TE ciento cuarenta, ciento noventa y tres metros cuadrados;
15 LOTE ciento cuarenta y uno, ciento noventa y tres metros -
16 cuadrados; LOTE ciento cuarenta y dos, ciento noventa y -
17 tres metros cuadrados; LOTE ciento cuarenta y tres, ciento
18 noventa y tres metros cuadrados; LOTE ciento cuarenta y cua
19 tro, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE, ciento
20 cincuenta y cinco, ciento noventa y tres metros cuadrados;
21 LOTE ciento cincuenta y seis, ciento noventa y tres metros
22 cuadrados; LOTE ciento cincuenta y siete, ciento noventa y
23 tres metros cuadrados; LOTE ciento cincuenta y ocho, cien
24 to noventa y tres metros cuadrados; LOTE ciento cincuenta y
25 nueve, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE ciento
26 sesenta, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE cien
27 to sesenta y uno, ciento noventa y tres metros cuadrados ;
28 LOTE ciento sesenta y dos, ciento noventa y tres metros cua

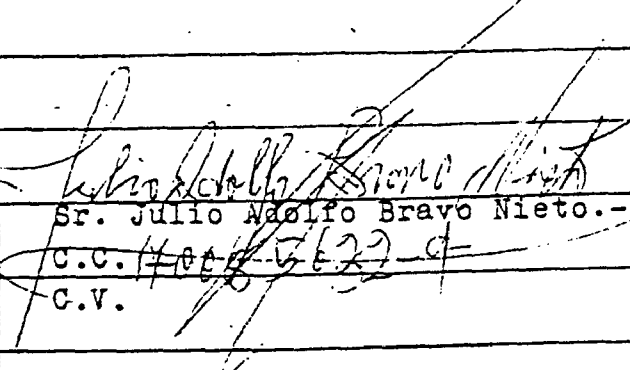
1 drados; LOTE ciento sesenta y tres, ciento noventa y tres
2 metros cuadrados; LOTE ciento sesenta y cuatro, ciento no
3 venta y tres metros cuadrados; LOTE ciento sesenta y cinco,
4 doscientos treinta metros cuadrados; LOTE ciento sesenta y
5 seis, doscientos treinta metros cuadrados; LOTE ciento se
6 senta y siete, doscientos treinta metros cuadrados; L O T E
7 ciento sesenta y ocho, doscientos setenta metros cuadrados;
8 LOTE ciento sesenta y nueve, ciento noventa y tres metros
9 cuadrados; LOTE ciento setenta, ciento noventa y tres me
10 tros cuadrados; LOTE ciento setenta y uno, ciento noventa
11 y tres metros cuadrados; LOTE ciento setenta y dos, ciento
12 noventa y tres metros cuadrados; LOTE ciento setenta y tres
13 ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE ciento seten-
14 ta y cuatro, ciento noventa y tres metros cuadrados ; LOTE
15 ciento setenta y cinco, ciento noventa y tres metros cuadra
16 dos; LOTE ciento setenta y seis, ciento noventa y tres me
17 tros cuadrados; LOTE ciento setenta y siete, ciento noven
18 ta y tres metros cuadrados; LOTE ciento setenta y ocho cien
19 to noventa y tres metros cuadrados; LOTE ciento noventa y
20 uno, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE, ciento
21 noventa y dos, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE
22 ciento noventa y tres, ciento noventa y tres metros cuadra
23 dos; LOTE ciento noventa y cuatro, ciento noventa y tres
24 metros cuadrados; LOTE ciento noventa y cinco, ciento noven
25 ta y tres metros cuadrados; LOTE ciento noventa y seis, cien
26 to noventa y tres metros cuadrados; LOTE doscientos veinte
27 y dos, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE doscien
28 - tos veinte y tres, ciento noventa y tres metros cuadrados;

Joso

1 LOTE doscientos veinte y cuatro, ciento noventa y tres me
2 tros cuadrados; LOTE doscientos veinte y cinco, ciento noventa
3 y tres metros cuadrados; LOTE doscientos veinte y seis,
4 ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE , doscientos
5 veinte y siete, ciento noventa y tres metros cuadrados; LO
6 TE doscientos veinte y ocho, ciento noventa y tres metros
7 cuadrados; LOTE doscientos veinte y nueve, ciento noventa
8 y tres metros cuadrados; LOTE doscientos treinta, ciento no
9 venta y tres metros cuadrados; LOTE doscientos treinta y uno
10 ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE , doscientos
11 treinta y dos, ciento noventa y tres metros cuadrados; LO
12 TE doscientos treinta y tres, ciento noventa y tres metros
13 cuadrados; LOTE doscientos treinta y cuatro, trescientos
14 veinte metros cuadrados; LOTE doscientos treinta y cinco,
15 doscientos treinta metros cuadrados; LOTE doscientos trein
16 ta y seis, doscientos treinta metros cuadrados; LOTE , dos
17 cientos treinta y siete, doscientos treinta metros cuadra
18 dos; LOTE doscientos treinta y ocho, ciento noventa y tres
19 metros cuadrados; LOTE doscientos treinta y nueve, ciento
20 noventa y tres metros cuadrados; LOTE doscientos cuarenta,
21 ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE doscientos cua
22 renta y uno, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE
23 doscientos cuarenta y dos, ciento noventa y tres metros cua
24 drados; LOTE doscientos cuarenta y tres, ciento noventa y
25 tres metros cuadrados; LOTE doscientos cuarenta y cuatro ,
26 ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE doscientos cua
27 renta y cinco, ciento noventa y tres metros cuadrados ; LO
28 TE doscientos cuarenta y seis, ciento noventa y tres me-

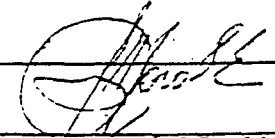
1 tros cuadrados;LOTE doscientos cuarenta y siete, ciento no
2 venta y tres metros cuadrados; LOTE doscientos cuarenta y
3 ocho, ciento noventa y tres metros cuadrados; LOTE doscien
4 tos cuarenta y nueve, ciento noventa y tres metros cuadra
5 dos. En tal virtud la numeración y áreas de los lotes de
6 terreno que se hallan constando en la cláusula tercera del
7 instrumento público que se aclara, quedan sin ningún valor
8 ni efecto, y a los únicos que se registrará será a los indica
9 dos en esta aclaratoria. - C U A R T A . - En lo demás las
10 partes se ratifican en el total contenido de la escritura
11 pública de promesa de compraventa de fecha veinte y dos de
12 diciembre de mil novecientos noventa y dos celebrada ante
13 el Notario Doctor Gonzalo Román Chacón.- Q U I N T A . - El
14 señor Rodrigo Mejía Balseca, comparece a nombre de la Cons
15 tructora " VIVIENPOPULAR CIA. LTDA. ", ratificándose en el
16 contrato de Planificación, suscrito con el señor Julio Adol
17 fo Bravo Nieto y señora, de diez de enero de mil novecien
18 tos noventa y uno, y que se lo azrego como parte integran
19 te de la escritura pública de promesa de compraventa que
20 es objeto de la aclaratoria. - S E X T A . - La cuantía de
21 la presente aclaratoria, es indeterminada.-S E P T I M A.-
22 Los contratantes aceptan íntegramente el contenido de la
23 presente escritura pública, por estar acorde a sus intere
24 ses.-Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláu
25 sulas de estilo, para la plena validez de esta clase de ins
26 trumentos públicos.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los compare
27 cientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla
28 firmada por el señor Abogado Luis Trajano Viera Alvarez ,

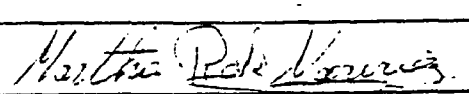
1 con matrícula número noventa y cuatro, del Colegio de Abo
2 gados del Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente as
3 critura pública, se observaron los preceptos legales del ca
4 so; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí, el
5 Notario, se afirman en su contenido y para constancia fir
6 man conjuntamente conmigo, en unidad de acto, de todo lo
7 cual doy fe.-

8
9
10 
11 Sr. Julio Maslfo Bravo Nieto.-
12 C.C. ~~140065622-4~~
13 C.V.

13 
14 Sra. Carmen Reyes Reina.-

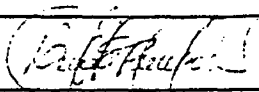
15 C.C. ~~34303-4~~
16 C.V. 111-093

17 
18 Sr. Arq. Bladimir Morales
19 Enriquez.- C.C. 040060000-3.-
20 C.V. 120-323.-

21 
22 Sra. Martha Susana Román Jarrín

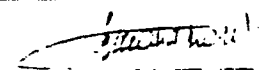
23 C.C. 170265541-4.-

24 C.V. 200-270.-

25 
26 Sra. Beida Parrales.-

27 C.C. 130389232-5.-

28 C.V. 172-337.-

29 
30 Sra. Eulalia del Pilar Suárez
31 Cárdenas.- C.C. 170630739-2.-

32 C.V. 220-151.-

33 Sr. Rodrigo Mejía Balseca.-

34 C.C. 170751701-3

35 C.V. 300-206
36 El Notario, (firmado).- Doctor Alfonso Freire Zapata.-



REPUBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Bienestar Social

Oficio N° 727.347

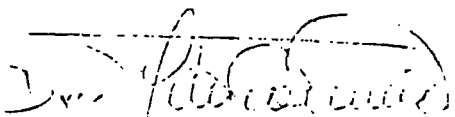
Quito, a 21 de noviembre de 1974

Dr.
Madrin Morales
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS
"SAN PEDRO DOMINGO"

Presente.

Por medio del presente le comunico que, se ha tomado nota de la
elección de la Sra. Beida Parrales en calidad de secretaria de la
Asociación que usted preside, para el período 1974-1975, procedi-
éndose a archivar en el Departamento de Asuntos Legales y
Asesoría la documentación presentada.

Atentamente,


Mra. Soledad Sarvaán Padilla
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA (B)



Es fiel copia del original.
LO CERTIFICO

Por: 

1974.11.21

COMPULSA : Es fiel compulsa del documento que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro de Escrituras Públicas, de la Notaría Décimo Cuarta, actualmente a mí cargo, en fe de ello, confiero ésta en Quito, septiembre catorce de mil novecientos noventa y cinco.- (firmado).- El Notario Doctor Alfonso Freire Zapata.-



VIVIENPOPULAR C. LTDA.

CONSTRUCTORA

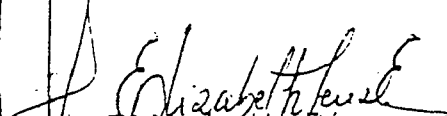
AV. 6 DE DICIEMBRE 1449 Y VEINTIMILLA / TELEFONO: 522-554 / QUITO, ECUAC

Quito, 16 de Agosto de 1.994

Señor
Rodrigo Mejía Balseca
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es muy grato comunicarle a ud. que la Junta extraordinaria y universal de socios de la Compañía " Constructora Vivienpopular C. Ltda." del día Lunes 15 de Agosto de 1994, procedió a reelegirle para el cargo de Gerente General de la Compañía por el período de 2 años a partir de la fecha de su aceptación y legalización del presente documento ante el Registro Mercantil del Cantón Quito.


Sra. Elizabeth Pérez
SECRETARIA

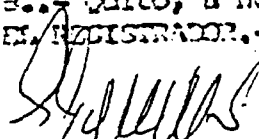
Yo Rodrigo Mejía Balseca agradezco y acepto el cargo para el cual fui nombrado.

Sr. Rodrigo Mejía Balseca
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de constitución: 2 de Abril de 1985

Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 11 de Junio de 1985

Con fecha 23 de septiembre de 1994 se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL otorgado por CONSTRUCTORA VIVIENPOPULAR C. LTDA. a favor de RODRIGO MEJIA B. Quito, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL REGISTRADOR.-


DR. GUSTAVO GARCÍA BANDERAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

COMPULSA : Es fiel compulsa del documen
to que antecede, el mismo que se halla agregado al Registro
de Escrituras Públicas, de la Notaría Décimo Cuarta
actualmente a mí cargo, en fe de ello, confiero ésta en
Quito, septiembre catorce de mil novecientos noventa y
cinco.- (firmado).- El Notario, Doctor Alfonso Freire Zapa
ta.-



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
DEPARTAMENTO DE ASUNTOS SOCIALES

Oficio No. Cir. 1343-AS

Quito, diciembre 17 de 1993

Señor Arquitecto
Bladimir Morales E.
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO
DE CARRETAS"

Presente.-

25 de noviembre de 1993
ASOCIACION DE TRABAJADORES
AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"
esta ciudad

5 de noviembre de 1993

1993-1995

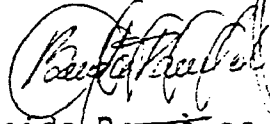
Presidente:	Arq. Bladimir Morales E. (R)
Vicepresidenta:	Sra. Martha Román
Secretaria:	Dra. Irene Márquez
Tesorera:	Lic. Eulalia Suárez
Síndico:	Sr. Fabián Hernández
Vocales Principales:	Sras: Rosa Gallegos, Yolanda Mollo, Sr. Víctor Gra
Vocales Suplentes:	Srs: Kleber Loo, Milton Guamba, Ana Manjerráz.

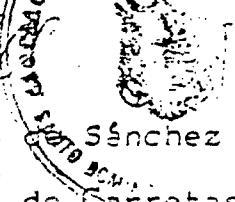
[Firma manuscrita]



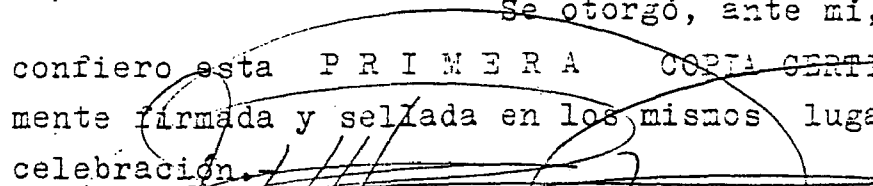
Es fiel copia, del original.

Atentamente,

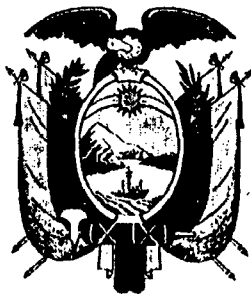

~~Beida Parrales~~ Sánchez
Secretaria
Aso. Sto. Dgo. de Carretas



Se otorgó, ante mí, en fe de ello,
confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debida
mente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su
celebración.



11 - 6 71 67 11 - 52 11 - 998
320.000 ✓
- 4 - 111 - 1190 -



0006218



NOTARIA CUARTA

DEL CANTON QUITO

re

Dr. JAIME AILLON ALBAN

A su cargo el protocolo del Dr. Edmundo Cueva

DECIMASEXTA

COPIA

J

De la escritura de Venta, Hipoteca y Partición

A

Otorgada por Johnsen de Bryhn Christina

A favor de Cooperativa de Vivienda "San Pedro"

El 11 de Octubre de 1.968

Parroquia QUITACOLLAO

Cuantía 37.3'900.000,00

Quito, a 19 de Marzo de 1.998

ENTREGADO

OFICINA :

AV. 6 de Diciembre 159 y Pazmiño, Edificio Parlamento.
Ofs.: 404, 406, 409 Telfs.: 544-257 549-916 FAX 552-567

A

de-27 Ju

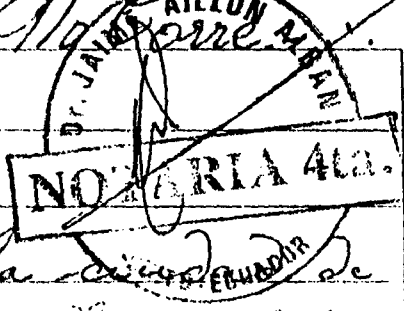


J
54



10
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

castellanos, mayores de edad. - ~~Notario~~



5

VENTA-HIPOTECA-Y-PARTICIÓN

Con la ciudad de

JOHNSON-DE-BRYHN-CHRISTINA. Quito, Capital de

A. FAUDR: La República del

Cooperativa de Vivienda "San Pedro", a once

"San Pedro" de Octubre de mil

\$3,900,000.00. novecientos sesenta

Di - 3 - Copias. - ta y ocho, ante

" 4 " mi el Notario

" 5 " Doctor Miguel Angel Altamirano

rellano y los testigos que suscriben,

comparecen: la señora Christina

Johnson de Bryhn, por sus propios

derechos por hallarse excluida de bie-

nes de la sociedad conyugal formada

con su marido señor Haakon Bryhn,

y este quien se presenta en este con-

trato por cualquier derecho que pudie-

se tener; los conyuges Julio Adolfo

Bravo Nieto y doña Carmen Pobles

Reira, esta manifestando su consen-

timiento para la presente escritura;

y la Cooperativa de Vivienda "San Pe-

dro representada por los señores Car-

los Aurelio Espinosa y Dalmiro Trasc-

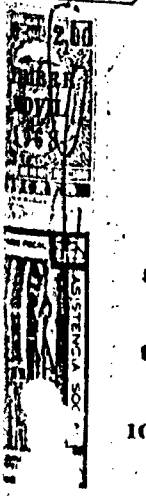
la Valenzuela Cardenas, casados, y en sus

00-040 #

1 calidades de Presidente del Consejo de
2 Administración y Gerente, respectivamente
3 te y hallándose debidamente autoriza-
4 dos para este contrato, como así a
5 puzen de los documentos que se ad-
6 jantan. Todos los comparecientes
7 son domiciliados en este Canton, de na-
8 cionalidad Noruega, los primeros y ecuatorianos los
9 últimos, inteligentes en el idioma castellano, mayores de e-
10 dad, a quienes comparecen, de que doy fe, y
11 me presentan para que eleva a escri-
12 tura pública la siguiente minuta,
13 cuyo tenor literal es así: - Señor Au-
14 tor: En su registro de Escrituras
15 Públicas de Puyo Ecuatoria, a
16 hora, díquese hacer constar una
17 vez los contratos de com-
18 pra, hipoteca y partición, hechos
19 en los puntos siguientes: - Com-
20 pra de la finca denominada a la celebra-
21 ción de escritura, las siguientes
22 personas: la señora Christina Johansson
23 propietaria, y sus hijos derechos, en
24 virtud de su contrato legalmente es-
25 tablecido de bienes de la sociedad con-
26 jugal formada con su marido señor
27 Haakon Bryhn, según lo demuestra
28 la escritura de ecuatorios de Ecu-



Serie B
812853



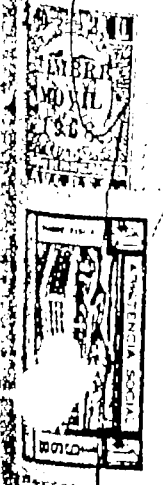
1 so de mil novecientos veintidós e-
 2 torcida ante el Escribano ~~Juan~~
 3 Ovílio Flores, señor Haakon Bryhn,
 4 por cualquier derecho que presuma
 5 tener y sólo por mayor abundancia
 6 to; los cónyuges Julio Adolfo Bra-
 7 vo Nieto y su mujer Encarna Rolles
 8 Reina, esta última representada por
 9 aquél y dando su expreso consentimiento
 10 to para la hipoteca que va a cons-
 11 tituirse; y, por último, la Cooperativa
 12 de Tienda "San Pedro", representada
 13 por los señores Carlos Aurelio Espinosa
 14 y Dalmino Val Marcelo Valenzuela
 15 Gárdenas, en sus calidades de Pre-
 16 sidente del Consejo de Administración
 17 y Gerente, en el que orden que queden
 18 indicados, debidamente autorizados
 19 por la Asamblea General y por los
 20 Consejos de Administración y Vigilan-
 21 cia de dicha Cooperativa, según así a-
 22 fueren de los nombramientos, oficio
 23 número sesenta y cuatro D N C de
 24 dieciséis de Septiembre de mil nove-
 25 ciastas sesenta y ocho fuereente
 26 de la Dirección Nacional de Coopera-
 27 tivas y copias certificadas de los actas
 28 de las respectivas sesiones que se a-

de-0417

1 gregan, como documentos habilitados
2 tes en siete fojas vitales, firmadas
3 sean inscritas en todas las copias que
4 se hicieran. Los comparecientes son
5 mayores de edad, legalmente capaces, de
6 estado civil casados, y domiciliados
7 en esta ciudad. Antecedentes. Primer
8 ra. La señora Christina de Bryhu
9 como eschuda de bienes, compareció a la
10 señora Rosario Alarcos viuda de Alfar
11 no y otros, por escritura pública de com-
12pravato de cinco de mil novecientos
13veinticinco otorgada ante el Escri-
14vano Público Fernando Carlos Flores
15 e inscrita el veintiocho del mismo mes
16 y año, lo que ahora se viene en deno-
17minar hacienda "Christiana" situada
18 en el sitio denominado casetas de la
19 jurisdicción parroquial de Totocollas, fu-
20ndada a este Castrón Quinto, domi-
21niada por la señora inamovable del cual se
22hicieron con anterioridad desmembraciones con auto-
23ridad según concuerdan los comparecidos
24que comparecen. (Segunda). Doña Christi-
25na de Bryhu, compareció con el Escri-
26vano de Obras Públicas en convenio el
27veinte de octubre de mil novecientos
28veintay cinco que se halla firmada



Serie B
812745



1 legados en la Notaria a cargo del Doc
 2 toa Olmedo del Razo, con fecha ~~diez~~ ~~once~~
 3 de Octubre del mismo año y fu el
 4 cual cedió a dicho Ministerio la ex-
 5 plotación gratuita de la mina de Pie-
 6 dra existente para la comarca Paname-
 7 ricana Norte. Se dejó constancia
 8 de que la señora Christina de Bryhn
 9 fu escritura pública de cuatro de Ju-
 10 nio de mil novecientos treinta y cinco
 11 celebrada ante el Notario Doctor Da-
 12 niel Belisario Hidalgo adquisió de la
 13 señora Josefina Barroa viuda de Becerra
 14 la sucesión de tránsito sobre
 15 la propiedad de la mencionada señora de
 16 Becerra en los terrenos de la hacienda
 17 "Concepción de Cañetas" para entrar
 18 salir a la mina de Piedra y Burgess
 19 Teccira. La señora Christina de Bryhn
 20 y su marido, con fecha veintinueve
 21 de Octubre de mil novecientos se-
 22 renta y siete suscribieron un contrato
 23 privado llamado de "Donación y Ven-
 24 ta" fu el cual las partes entre otras
 25 estipulaciones acordaron: a) Que la seño-
 26 ra Christina de Bryhn y su ma-
 27 rido entregaron a Julio Emilio Bravo
 28 Diez ochenta hectáreas de la hacienda

80 Hectáreas

dlc-42

41 000
M 200

1 da Christiania, aproximadamente y
2 como curso cierto y con la esclusión
3 de anarreta y sin mil metros cuadrados
4 dos y todas las construcciones existen-
5 tes en dicho lote reservado, en provincia
6 y cuenta: b) En esta provincia in-
7 terino como comisionista el doctor
8 Arturo Gross Cavallo, a quien los con-
9 jugos Bayhu extendieron una orden
10 de pago escrita por la cantidad de
11 ochocientos mil suaves, como pago
12 de dicha comision, orden que el señor
13 Julio Adolfo Bravo Nieto aceptó pagar
14 a dicho doctor Gross por cuenta de los
15 señores Bayhu; c) En esta provincia
16 frente a los hechos acordaron el precio
17 determinado en el referido contrato
18 privado y Julio Adolfo Bravo adelantó
19 la suma cantidad y se obligó a pagar
20 la hipoteca mediante cheques por
21 el monto que figurase determinado en
22 el contrato y que van a ser devueltos
23 a dicho señor Nieto en virtud del con-
24 trato que va a pactarse en el respectivo
25 contrato de compraventa; d) En este
26 mismo convenio deviendo la señora Chris-
27 tina de Bayhu mancomunada obliga-
28 ción de pagar a las escrituras de trans-



rie B
12852

201
MAY 1968



4

1 presencia de dominio de la finca de la
 2 hacienda Cristiana queida en pro-
 3 moción a favor de la persona o enti-
 4 dad que el señor Julio Adolfo Bravo
 5 llegare a indicar, y, en la cuantía que
 6 este estime, constituyendo el sobreprecio
 7 una ventaja para el Promotor; - 2) La
 8 entrega de la hacienda Cristiana en la
 9 forma que se indica hizo la propieta-
 10 ria al Promotor con todos los bos-
 11 ques existentes, minas de piedra y arena
 12 sin que esta explotación tenga ningún
 13 beneficio la propietaria; - 3) Por im-
 14 putación a los valores pagados por el se-
 15 ñor Julio Adolfo Bravo a la propie-
 16 taria, esta en acatamiento al contrato
 17 que se indica transfirió en propie-
 18 dad al doctor Arturo Gross Cevallos y
 19 a Manuel Antonio Nieto un lote de
 20 terreno de [superficie] de cincuenta
 21 y ocho mil trescientos sesenta y siete
 22 metros cuadrados de terreno desmembran-
 23 do de la hacienda Cristiana, sin que
 24 la propietaria haya recibido ningún pre-
 25 cio, según así consta de la escritura
 26 pública celebrada el veintiseis de Di-
 27 ciembre de mil novecientos sesenta y siete
 28 ante el Notario doctor Jorge Toro, es-

50
507 me

I
1 escritura que se inscribió el cinco de
2 Enero del año mil novecientos sesenta
3 y ocho (1908) Julia Alfredo Bravo Nieto
4 en virtud del contrato privado que se
5 dejó mencionado e imputable al precio
6 de la parte de la hacienda Cristia-
7 na dada en promesa y venta, ha paga-
8 do, hasta esta fecha en cheques y dinero
9 a la señora Christina de Bryhn y au-
10 mentado la suma de ~~una~~ un millón
11 doscientos mil suaves, más como en
12 esta fecha entrega a los conyuges Bryhn
13 la orden de pago por la comisión del doc-
14 tor Arturo Gross Cevallos, la suma que
15 se da por recibida hasta este momento.
16 Los conyuges Bryhn es de un mi-
17 llón seiscientos mil suaves, ya que al
18 doctor Julia Bravo Nieto, se compromete
19 a pagar al doctor Gross Cevallos dichos
20 mil seiscientos mil suaves por cuenta
21 de los recibidos Bryhn (1908). La
22 presente escritura que se va a hacerse a co-
23 munion, es el cumplimiento del con-
24 trato privado de veintinueve de Setiembre
25 de mil novecientos sesenta y ocho (1908) con-
26 trato de Compraventa de finca Cristia-
27 na Johsen de Bryhn, en la cali-
28 dad que comparece, queda y da en perfe-

I
 1. sus enajenación el sobrante de la ha-
 2. cienda Cristiana de su exclusiva pro-
 3. piedad adquirida en la forma que se de-
 4. ja ya indicada en los antecedentes, y
 5. una extensión aproximada de setenta
 6. hectáreas de terreno, con todos los
 7. árboles existentes, acinos de tierra que
 8. va, a favor de la República de Chile
 9. Don Pedro y del socio don Julio el
 10. donde Bravo Nieto y sus sucesores,
 11. proindiviso y como cuerpo cierto, toda
 12. vez que se reserve un lote de terreno
 13. de la cabida de cuarenta y un mil quinientos
 14. metros de terreno, con los árboles exis-
 15. tentes en dicho lote y todas las cons-
 16. trucciones e instalaciones, incluyendo el
 17. tanque de almacenamiento de agua que
 18. está en la parte sur del lote que
 19. se reserva. Y toda vez que con auto-
 20. ridad y con imputación al precio que
 21. se va a pagarán transferir el lote de
 22. terreno que se indica en la letra D) de
 23. la cláusula tercera de los antecedentes
 24. de esta escritura. Segunda. Esta
 25. venta se ha hecho como cuerpo cierto,
 26. de tal manera que si por cualquier mo-
 27. tivo la extensión aproximada que es
 28. materia de la venta suena en algún

70 Hect

41.000 mt

1 tendría por lo que realmente existían, pues
2 lo que en todo caso se hace la venta del
3 terreno, como cuerpo cierto y con la reser-
4 va de los cuarenta y un mil metros cua-
5 drados, que se indica y comprendidos dentro
6 de los linderos que se indica en el fla-
7 no que se fotocopia y cuyo lote se ha
8 lla pintado de verde. Tercera - Los lin-
9 deros generales del terreno materia del con-
10 trato de compraventa son por el Norte,
11 en parte, con terrenos que se reserva la
12 vendedora, en parte el antiguo camino
13 que conduce a Calderón, en parte y
14 desviándose una quebrada que separa a
15 terrenos de varios propietarios; por el Sur,
16 con terrenos de la Cooperativa "Unión
17 de Junio", y hacia el medio; por el Orien-
18 te, con quebrada profunda que separa su-
19 tos de varios propietarios, y por el Occi-
20 dental, un fideicomiso terreno que se re-
21 serva la vendedora, en parte con terrenos
22 pertenecientes al doctor Vكتور Gross y
23 Esteban Pardo, según se expresa en los an-
24 tecedentes. Del plano que se fotocopia
25 aparecen las dimensiones del terreno y con-
26 tinuaciones que se reserva la vendedora, pues
27 dicha zona aparece pintada de color verde.
28 Cuarta - El precio pactado por la pro-

41.000
m²

41.000 m²



ic B
2850

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y VALORES

REGISTRO SOCIAL

1 setenta y ocho mil de tres millones no-
 2 vecientos mil sucres, a cuyo fardo se in-
 3 puta la cantidad de un millón seis-
 4 cientos mil sucres pagados por el señor
 5 Julio Edelfo Bravo en la forma que
 6 se indica en la letra g) de la Exposición
 7 la Tercera de los Antecedentes de esta
 8 minuta, quedando un saldo de dos mil-
 9 lones trescientos mil sucres que los com-
 10 pradores: Cooperativa de Vivienda San
 11 Pedro representada en la forma que se
 12 deja indicada y el socio señor Julio E-
 13 delfo Bravo y su mujer se obligan a
 14 pagar solidariamente a la vendedora se-
 15 ñora Christiana de Bryhn en la for-
 16 ma y fechas que se indica a continua-
 17 ción: el día treinta de Noviembre de
 18 mil novecientos sesenta y ocho, la can-
 19 tidad de trescientos cincuenta mil su-
 20 cras, el veintiocho de Febrero de mil no-
 21 vecientos sesenta y nueve, la cantidad
 22 de trescientos cincuenta mil sucres, el
 23 diez de Mayo de mil novecientos se-
 24 sesenta y nueve, la cantidad de trescien-
 25 tos cincuenta mil sucres, el treinta de
 26 Agosto de mil novecientos sesenta y nue-
 27 ve, la cantidad de trescientos cincuenta
 28 mil sucres, el treinta de Noviembre de mil

dlle-046 J

1 nacimientos rescute y nueve, la cantidad de
 2 trescientos cincuenta mil, el veintiocho de
 3 Febrero de mil novecientos setenta y cinco, la
 4 cantidad de trescientos cincuenta mil
 5 suaves y, el treinta de Mayo de mil no-
 6 vecientos setenta, la cantidad de dos-
 7 cientos mil suaves. Quinta de esti-
 8 pta que mientras cumplan los compra-
 9 dores deudas, con los pagos de las cuotas
 10 pactadas en las fechas que quedan indicadas,
 11 no pagarán ningún interés; pero de in-
 12 cumbra en mora en una cualquiera de dichas
 13 cuotas, se obligan a resarcir el interés
 14 del diez por ciento anual sobre el o los
 15 saldos que estuvieren adeudando y has-
 16 ta la total extinción de la deuda.
 17 Sexta de pta, igualmente, que de
 18 que se interpusiere en el pago de una cual-
 19 quiera de las cuotas indicadas y en las
 20 fechas que se indica, podrá dar por recibidos
 21 los pagos que se hicieren con la cláusula in-
 22 ducida en el artículo anterior al pago y podrá
 23 ser recibidos en forma solida
 24 para todo cuanto se le está adeudando
 25 de la parte de la demanda, bastando
 26 para ello la simple afirmación que hiciera
 27 en el libelo de demanda, reclamando



fic B
2848



do, además, el interés factado de todos los saldos y las costas judiciales.

Septimamente. En seguridad del saldo dan por de dos millones trescientos mil pesos que se indican, los compradores:

Cooperativa de Vivienda San Pedro por medio de sus representantes legales señores Carlos García Espinosa y Delmiro Trascilo Valenzuela Cárdenas, en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, y el socio señor Julio Adolfo Bivero Pineda, con el consentimiento que presta su cónyuge señora Carmen Robles Reina y esta señora debidamente representada y autorizada por su marido, constituyen primera hipoteca a favor de la señora Christina de Bryhel sobre el terreno que adquieren mediante este contrato y dentro de los linderos generales que se dejan enunciados anteriormente, hipoteca que alcanza al terreno, árboles, arboles y a futuras construcciones o edificaciones que se llegaren a levantar, sin limitación alguna, hipoteca que subsistirá hasta la total extinción de la deuda, los intereses en caso de mora y las costas en caso de juicio.

Octavamente. La señora Christina de Bryhel, acepta la hipoteca que

Se inscribe
en el
libro
de
las
operaciones

011-047

F

1 se constituye a su favor, así como los
 2 ~~compradores~~ aceptan esta escritura y en es-
 3 pecial la compraventa, fu convenia a sus
 4 respectivos intereses y a los que representan.
 5 Asimismo - La Cooperativa de Vivienda San
 6 Pedro y el socio señor Julio Aldo Llo
 7 Bravo Nieto y su mujer, asumen por su
 8 cuenta con todas y cada una de las obli-
 9 gaciones que en virtud del contrato fu
 10 hecho de veintinueve de Setiembre de mil
 11 noventa y siete que se mencionan
 12 en los antecedentes, hubiere contraído el ex-
 13 presado señor Bravo Nieto con terceros de
 14 ~~caro y por tanto, liberan a la vende-~~
 15 ~~doora~~ María Antonia de Bayles y a su marido
 16 ~~de cualquier responsabilidad ulterior~~ - De
 17 ~~este modo~~ Carlos Bravo Nieto declara
 18 ~~de su voluntad~~ por voluntad a la comu-
 19 ~~nicación~~ de Bayles su conformidad a esta escri-
 20 ~~ta~~ de venta de inmueble privado de veintinueve
 21 ~~de Setiembre de mil noventa y siete~~ de
 22 ~~de Setiembre de mil noventa y siete~~ de
 23 ~~de Setiembre de mil noventa y siete~~ de
 24 ~~de Setiembre de mil noventa y siete~~ de
 25 ~~de Setiembre de mil noventa y siete~~ de
 26 ~~de Setiembre de mil noventa y siete~~ de
 27 ~~de Setiembre de mil noventa y siete~~ de
 28 ~~de Setiembre de mil noventa y siete~~ de

118



Serie B
812849



la naturaleza que fueren, quedará sin valor ni efecto, salvo las estipulaciones de este contrato que serán las únicas válidas en adelante. = Decision
Primera. = La Cooperativa de Vivienda San Pedro, por medio de sus representantes que conforman y al socio señor Julio Edolfo Bravo Nieto y su mujer, se obligan a cumplir fielmente con el compromiso contraído ante los señores Christiano de Bybra y Julia Edolfo Bravo constante de la parte pertinente del documento de diez de Setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, mediante el cual adjudicaron al señor Alejandro Valdez Ribadeneira el lote de terreno especificado en dicho compromiso sin ningún pago, en cuanto al que se imputa terminado en cuenta la extinción de esta venta y el precio pactado, serán como parte adicional al justo precio que los compromisos se obligan a pagar a la veendedora, sin que implique reducción del saldo deudor ya enunciado. Para esto, la Cooperativa admitirá como socio al señor Valdez y realizará las gestiones para la adjudicación en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha de esta escritura con los créditos existentes en el...
 Dos de esta fecha. = Decision Legendaria =

1000

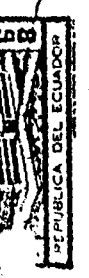
1 Cooperativa de Tierras San Pedro, apremio
2 en la forma que queda indicada y el
3 socio Julio Adolfo Bravo y su mujer,
4 conciben en este mismo acto, dividirse
5 el inmueble que adquieren en la siguiente
6 forma: lote que se adjudica a la
7 Cooperativa de Tierras San Pedro, por la
8 parte, en parte con terrenos y construcciones
9 que se sitúa la verdadera en parte con
10 el antiguo camino a Calderón y parte
11 con una que brada profunda que separa
12 los dos lotes propietarios, por el Sur
13 con terrenos de la Cooperativa "Unión de
14 Juicio" hasta el lote número veintiseis, por
15 el Norte, con una común entre los socios
16 don Julio Bravo Piets y, por el Norte
17 parte con la propiedad y terrenos que
18 ocupan los terrenos señoriales de Bayles,
19 con los que se sitúa el Doctor de
20 don Juan y don Julio Piets hoy de la
21 Cooperativa de Tierras San Pedro y parte
22 con el lote número veintidós. Se aclaran
23 los terrenos que aparecen en
24 el plano que se fotocopia es hecho por
25 el Promotor don Bravo por conveniencia
26 personal y de la Cooperativa - Lote que
27 se adjudica al socio socio Julio Adolfo
Bravo Piets y su mujer, por el Sur -

210





B
578



1 te con quebrada profunda en parte que
 2 bordea hasta la cañera; por el Sur con
 3 quebrada profunda que separa otros predios,
 4 como la quebrada anterior; por el Norte,
 5 con quebrada profunda que separa otros
 6 predios; y, por el Oeste, con terrenos que
 7 se adjudica a la Cooperativa. Se declara
 8 que para efectos de esta partición y para
 9 identificar mejor a los dos lotes, en el
 10 plano que se fotocopia se ha pintado
 11 de color azul lo que corresponde a la Co-
 12 operativa y de color rojo al señor Julio Adolfo
 13 Bravo, debiéndose atender, para efectos de la
 14 partición a la forma como aparece en el
 15 plano. La parte que da la Cooperativa corresponde
 16 al doctor Arturo Gross y Antonio Nieto apse-
 17 ce dividida y separada con una línea roja.
 18 Decimo Tercera. La Cooperativa que se adju-
 19 dica un mejor y más bien situado lote de
 20 terrenos y el señor Julio Adolfo Bravo re-
 21 suelve fijar en cuarenta mil sucres la
 22 cantidad y el valor del lote que se adjudica
 23 a Julio Adolfo Bravo y su mujer, por
 24 tratarse de bananeros y despojados, debien-
 25 dose entender, para efectos de impuestos, en
 26 este precio la cantidad de la adquisición a
 27 favor del expresado Bravo Nieto y su mu-
 28 jer por este contrato. Decimo Cuarta. La Co-

de-049 B

\$ 2000000

1. Sentencia de Hacienda San Pedro, por medio
 2. de sus Personeros Legales que comparecen y
 3. el socio Julio Adolfo Bravo Nieto y su
 4. mujer aceptan la particion que precede,
 5. por su buena de acuerdo a los intereses
 6. de cada uno de ellos, y no obstante tal
 7. particion, se obligan solidariamente en
 8. la forma antes indicada a responder por
 9. cuenta de propiedad por el saldo deudor
 10. de dos millones trescientos mil sucos.
 11. Decima Quinta Como Julio Adolfo Bravo
 12. Nieto ha pagado a los cónyuges Bryha
 13. el adelanto que se indica en los ante-
 14. cedentes de esta minuta, la Cooperati-
 15. va de Hacienda San Pedro, en resarcimen-
 16. to por dicho adelanto de un millón
 17. trescientos mil sucos y en resarcimen-
 18. to de los mil quinientos sucos a in-
 19. tereses de dicho socio Julio Adolfo Bra-
 20. vo Nieto, se le debe un pago de
 21. un millón trescientos mil sucos que la
 22. cooperativa de Hacienda San Pedro por medio de sus perso-
 23. neros Legales debe pagar a Julio Adolfo
 24. Bravo Nieto en la siguiente forma:

25	30 de Junio de 1970	\$ 104.166,70
26	30 de Julio de 1970	\$ 104.166,70
27	30 de Agosto de 1970	\$ 104.166,70
28	30 de Septiembre de 1970	\$ 104.166,70



ic B
1579-



8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

1	30 de Octubre de 1.970	\$. 104.166.70	/
2	30 de Noviembre de 1.970	\$. 104.166.70	/
3	30 de Diciembre de 1.970	\$. 104.166.70	/
4	30 de Enero de 1.971	\$. 104.166.70	/
5	28 de Febrero de 1.971	\$. 104.166.70	/
6	30 de Marzo de 1.971	\$. 104.166.70	/
7	30 de Abril de 1.971	\$. 104.166.70	/
8	30 de Mayo de 1.971	\$. 104.166.70	/
9	30 de Junio de 1.971	\$. 104.166.70	/
10	30 de Julio de 1.971	\$. 104.166.70	/
11	30 de Agosto de 1.971	\$. 104.166.70	/
12	30 de Septiembre de 1.971	\$. 104.166.70	/
13	30 de Octubre de 1.971	\$. 104.166.70	/
14	30 de Noviembre de 1971	\$. 104.166.70	/
15	30 de Diciembre de 1971.	\$. 104.166.70	/
16	30 de Enero de 1.972	\$. 104.166.70	/
17	28 de Febrero de 1.972	\$. 104.166.70	/
18	30 de Marzo de 1.972	\$. 104.166.70	/
19	30 de Abril de 1.972	\$. 104.166.70	/
20	30 de Mayo de 1.972	\$. 104.166.70	/

Esta fecha realizara la Cooperativa sin
ningun interes mientras se curran los fluzos
pero a partir del vencimiento del fluzo
de estos años sortados desde la presente
fecha, se cobrara el interes legal. Decima
Sexta - La Cooperativa resuelve que todos
los arboles y troncos que existan en la
fecha que se adjudicaron a su favor sean ese

de-0508u

1 flatados por Julia Adolfo Bravo en con-
2 veniencia a los trabajos de sus socios reali-
3 zados, quedando por tanto exonerado de
4 rendir cuentas por este concepto a la
5 Cooperativa, tambien a la vendedora, pues
6 responde tal explotación al referido Es-
7 tado Decimo Tercera de la Cooperati-
8 va, por medio de sus señeros que con-
9 fiesan, declara que la adquisición que
10 se ha realizado este contrato está desti-
11 nada para ciertos grupos de los miembros
12 de la agrupación denominada
13 Cooperativa que se encuentra en proceso
14 de formar su propia Cooperativa, cuyo
15 representante es Julio Adolfo Bravo, quien
16 es obstante la solidaridad para efectos
17 de pago a la vendedora queda autorizada
18 para explotación para recibir de todos
19 los socios de la agrupación Cooperativa
20 el pago de los valores de la Cooperativa
21 que se han aportado y valores que
22 se han aportado los socios a la vendedora
23 Decimo Cuarta de la Cooperativa.
24 Decimo Quinta de la Cooperativa.
25 Decimo Sexta de la Cooperativa.
26 Decimo Septima de la Cooperativa.
27 Decimo Octava de la Cooperativa.
28 Decimo Novena de la Cooperativa.



ic B
2902

200
IBRM
VII
68



1 las ^{de la} fechas en forma y fechas que se de-
 2 ju indicada. Decimo Novena. Los factos,
 3 para el efecto de un juicio se sujetan a
 4 la jurisdiccion y competencia de uno de
 5 los jueces promovedos de Pichincha y
 6 al tramite ejecutivo, renunciando, para
 7 ello, como y recindido a los beneficios
 8 de orden y excusacion. Vigésima. Todas
 9 los gastos que ocasionen este contrato has-
 10 ta su inscripcion y los de la cancelacion
 11 de la hipoteca ligada al caso, son de cuenta
 12 de la Cooperativa y de Julio Adolfo Bla-
 13 ro, por partes iguales, con la obligacion
 14 de entregar la primera copia inscrita
 15 y registrada a la seiora Christina Bryhan
 16 como condicion para el perfeccionamiento
 17 de este contrato, sin que tenga que pa-
 18 gar dicha seiora ningun impuesto ni gra-
 19 vamen ni valor de la escritura, ya que como
 20 se dijo dicho todos los gastos son de cuen-
 21 ta de los comparecientes sean de la naturaleza
 22 que fueren. Vigésima Primera. Julia
 23 Adolfo Bravo declara que en la presente
 24 fecha la seiora Christina de Bryhan
 25 le devuelve ^{diez} ~~diez~~ cheques por trescientos
 26 cincuenta mil suaves cada uno ^{los seis} ~~uno~~
 27 por cien mil suaves, que en la constan-
 28 cia firmada de veintinueve de ^{Setiembre} ~~Junio~~ de

35700

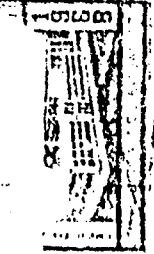
dlle-051

1 mil varas de sesenta y siete cubitos
a la medida vieja, teniendo el primer
varoncillo para el primer de Setien-
ta de mil varas de sesenta y ocho que se
hubo protestado y el ultimo el primero
de sesenta de mil varas de sesenta,
algunos que fueron girados por Julio
Edolfo Bravo y que devuelvan la vende-
da en virtud de la forma acordada
de pago en la presente escritura, por lo
que declara Julio Edolfo Bravo que
que nada tiene que reclamar a los con-
pradores Bayles que comparecen a esta
escritura ni por la constancia tantas
veces referida del veintinueve de Setien-
ta de mil varas de sesenta y siete que
se le compró posteriormente, ni por
la constancia hecha de diez de setien-
ta de mil varas de sesenta y ocho, pues
de todas las referidas certificaciones de
los dichos señores, quedando cualquier
cosa que se le deba restar sin con-
sideración alguna. Y como se acordó
que se comprara por una misma parte de la ven-
ta que ha de venderse mediante esta es-
critura de los forcos y alambres que con-
ducen la corriente de la casa de la vendida-
da, y por el contrario, los compradores Bay-



Series B
812903

2.00 2.00
TIMBRE
MOVIL
1988



1. partida de Titulo de Pedro y Julia R.
 2. del Sr. Bravo y sus hijos se obligaron a su-
 3. platar tal sueldos, a fin de que sien-
 4. te se pudiesen cubrir los sueldos de
 5. los empleados de este Estado en las
 6. dos partes a los que se refieren
 7. en el futuro, y a fin de que
 8. se evite de luz de la misma
 9. podria tomarse de los
 10. de ninguna clase, y
 11. transcurrida como los
 12. a la verdadera Usos y Costumbres
 13. se agregan las demas clausulas de estilo
 14. (Hasta aqui la minuta). Los comparecien-
 15. tes ratifican la minuta inserta, la cual
 16. se halla firmada por el Doctor Ignacio
 17. Abrego Pineda, cuya matricula tiene el numero
 18. cientos ochenta. Para el otorgamiento de la
 19. se esta escritura, se observaron los preceptos lega-
 20. les del caso; y leida que les fue, a los comparecien-
 21. tes, por mi el Notario, en presencia de los testigos
 22. que concurrieron en ciudad de auto, se ratifican y
 23. firman con sus nombres y firmas de Licenciado
 24. Jaime Gonzalez Escobedo Chivero, Ignacio Jimen-
 25. ez y Alvarado Olvera, de este vecindario y mayores
 26. de edad, a quienes congo, de que soy J. P. Pineda-
 27. me. Dada que se adjudicaron los bienes existentes en el
 28. Estado de Veracruz, seis de los

de - 056



COOPERATIVA DE URBANIZACION Y VIVIENDA "SAN PEDRO"

7919

Venezuela 1739

Teléfono: 215-774

Se declara en vigencia el Estatuto de la Cooperativa de Urbanización y Vivienda "San Pedro", suscrita en la ciudad de Caracas, el veinte y cuatro de marzo de mil noventa y tres, y se declara por un lado, la designación del señor Carlos Espinosa, como Presidente, y por el otro, a partir de la presente fecha, el cese de las funciones, con el sueldo mensual de CINCUENTA...

Por la Cooperativa de Vivienda "San Pedro",

Carlos A. Espinosa
CARLOS ESPINOSA
PRESIDENTE



Manuel...
MANUEL...
SECRETARIO

COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN PEDRO"

La Asamblea General de la Cooperativa de Vivienda "San Pedro", domiciliada y reunida en la ciudad de Quito, al veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, estando por unanimidad designado al Sr. Marcelo Dalmiro Valenzuela como Gerente de la Cooperativa, y quien a partir de la presente fecha entrará en el desempeño de sus funciones con el sueldo mensual de DOSCIENTOS SUQUES.

Por la Cooperativa de Vivienda "San Pedro",

Carlos Espinoza
Carlos Espinoza
PRESIDENTE

Napoleón Narváez D.
Napoleón Narváez D.
SECRETARIO

Cooperativa de Vivienda "San Pedro"

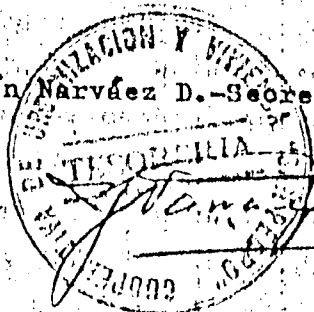
7921

Venezuela N° 1768 entre Caldas y Matovelle Teléfono: 2-16538

COPIA CERTIFICADA DE LA SESION DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN PEDRO".-

En la ciudad de Quito, hoy día lunes once de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho ^{1^{ra}} p.m. se instaló la sesión de los consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Vivienda "San Pedro", con el objeto de resolver los puntos de la respectiva convocatoria. Asisten todos los miembros principales de los mencionados Consejos: Carlos Aurelio Espinoza, Víctor Manuel Camacho, Dalmiro Marcelo Valenzuela Cárdenas, Napoleón Narváez Duque, Alfonso Rivadeneira, por el Consejo de Administración; y, por el Consejo de Vigilancia las siguientes personas: Manuel Endara, Carlos Alberto Galuqui y Carlos Aguilar. El Sr. Presidente del Consejo de Administración preside la sesión y declara instalada, de Secretario actuó el suscrito Secretario de la Cooperativa, de inmediato el Presidente del Consejo de Administración manifiesta que para dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa, ^{es} menester que los dos Consejos, se pronuncien manifestando su criterio respecto a la compra de la hacienda "Cristiana" conjuntamente con el Sr. Julio Adolfo Bravo, Al efecto y a pesar de que todos los asistentes estuvieron presentes en la Asamblea Extraordinaria, se dá lectura a la acta respectiva. Todos los asistentes, miembros principales de los Consejos resuelven por unanimidad, no oponerse a la resolución de la Asamblea Extraordinaria que autorizó la compra de dicha hacienda, y que por el contrario están plenamente de acuerdo en los términos que constan de la copia certificada conferida por el Sr. Secretario; y, facultan una vez más al Gerente de la Cooperativa Sr. Dalmiro Marcelo Valenzuela Cárdenas, y al Sr. Carlos Aurelio Espinoza Presidente del Consejo de Administración, para que suscriban la escritura pública de compra, constituyendo el predio en primera hipoteca a favor de la vendedora Sra. Christina Johansen de Bryhn. Por no tener otro asunto de que tratar, se declara terminada la sesión, disponiéndose que copia certificada de esta sesión sea conferida para que sirva como documento habilitante.-

Lo certifico. p Napoleón Narváez D. - Secretario



Cooperativa de Vivienda "San Pedro"

7922

Venezuela N° 1768 entre Caldas y Matovelle Teléfono: 2 - 16558

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA "SAN PEDRO".--

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día domingo ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, a las 11 1/2 a.m., en la casa de habitación de uno de los socios de la misma Cooperativa, tuvo lugar la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Cooperativa de Vivienda "San Pedro", según convocatoria aparecida en el diario "Ultimas Noticias", de fechas cinco y seis del presente, y en el "Comercio" del día siete de este mes, a las 11 y hora señalados, se instala la sesión con asistencia de cuarenta socios y por tratarse de tercera convocatoria y transcurrido una hora posterior a la señalada de conformidad con las disposiciones de Reglamento General de Cooperativas, se pide que se declare instalada la sesión. El Sr. Carlos Aurelio Espinoza, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración y Presidente de ésta Asamblea, declara instalada la sesión Extraordinaria de la Asamblea de socios de la Cooperativa de Vivienda "San Pedro", actuando como Secretario el infrascrito Secretario que certifica.

El Sr. Presidente expone a la Asamblea, que es menester comprar la hacienda "Ortografía" de propiedad de la Sra. Christina Jhoansen de Bhrynn, situada en la parroquia Cotacollao del cantón Quito, juntamente con el Promotor Sr. Julio Adolfo Bravo, por ser conveniente a los intereses de la Cooperativa; que, el precio del inmueble se ha establecido cuatro millones ochocientos mil sucres, pero que solamente corresponde a la vendedora la suma de tres millones novecientos mil sucres y la diferencia al Sr. Julio Adolfo Bravo, quién como Promotor tiene adelantado los pagos a la vendedora y realizado varias inversiones, asimismo manifiesta que la Asamblea General, como máxima autoridad que es de la Cooperativa, autorice tanto al Gerente como al Presidente del Consejo de Administración, constar en la escritura pública que la compra se hará por indiviso entre la Cooperativa y el Sr. Julio Adolfo Bravo por toda la propiedad; realizándose la partición en la misma escritura de compra de acuerdo en las zonas demarcadas en el plano que estoy exhibiendo y que además la Asamblea faculte a los mismos Personeros hacer constar la obligación de la Cooperativa de reconocer el sobre precio entre lo que va a recibir la vendedora descontándose lo pagado por el Sr. Bravo y precio que va a constar en la escritura, como resarcimiento a las inversiones realizadas por el Sr. Julio Adolfo Bravo en el inmueble. Igualmente pide autorización a la Asamblea General para hacer constar que el inmueble que compra la Cooperativa quede hipotecado a favor de la vendedora para responder por el saldo que se va quedar deviendo. -- Luego toma la palabra el Sr. Julio Adolfo Bravo y hace extensa exposición sobre la forma de negociación, plazos que concede la vendedora etc. etc., luego de varias otras intervenciones y deliberaciones, la Asamblea General, por unanimidad de votos resuelve:

a) Facultar y autorizar a los Señores Carlos Aurelio Espinoza y Dalmiro Marcelo

Valenzuela Cárdenas, en sus calidades de Presidente del Consejo de Administración y de la Asamblea y Gerente de la Cooperativa de Vivienda "San Pedro" respectivamente, para que suscriban la respectiva escritura pública de compra de la hacienda "Cristiania" a la propietaria Sra. Christina Jhoansenn de Bhrynn y juntamente con el Sr. Julio Adolfo Bravo, debiéndose en la misma escritura dividir dicha propiedad entre la Cooperativa y el Sr. Julio Adolfo Bravo en la forma que conocen todos los asistentes;

b) Reconocer las inversiones y gastos realizados por el Sr. Julio Adolfo Bravo como Promotor, por lo que el precio de todo el inmueble será de cuatro millones ochocientos mil sucres, pero el precio que recibirá la vendedora será solo de tres millones novecientos mil sucres, ya que la diferencia corresponderá pagar al Sr. Bravo como parte de las inversiones.

Además faculta también para que los personeros que quedan indicados reconozcan a favor del Sr. Julio Adolfo Bravo un millón seis cientos mil sucres que tiene adelantado a la vendedora como parte del pago del inmueble;

c) Los Personeros legales antes mencionados quedan plenamente facultados para constituir en primera hipoteca sobre el inmueble que va a adquirir la Cooperativa juntamente con el Sr. Julio Adolfo Bravo y favor de la vendedora, para responder por el saldo de dos millones trescientos mil sucres que se adeuda a ésta fecha a la Sra. Christina Jhansen de Bhrynn y que será pagado entre la Cooperativa y el Sr. Julio Adolfo Bravo en forma solidaria, en la siguientes fechas:

El 30 de noviembre de 1968.....	S/ 350.000,00
el 28 de febrero de 1969.....	350.000,00
el 30 de mayo de 1969.....	350.000,00
el 30 de agosto de 1969.....	350.000,00
el 30 de noviembre de 1969.....	350.000,00
el 28 de febrero de 1970.....	350.000,00
el 30 de mayo de 1970.....	200.000,00

d) Autoriza también para que los Personeros legales de la Cooperativa reconozcan a favor de la vendedora el interés del 10 % anual a partir del vencimiento de todas y cada una de las cuotas que se indican anteriormente y hasta la total extinción de la deuda.

Por último facultan a los Personeros para que reconozcan los pagos mensuales a favor del Sr. Julio Adolfo Bravo de conformidad con lo que se indica a continuación:

30 de junio de 1970.....	S/ 104.166,70
30 de Julio de 1970.....	"
30 de agosto de 1970.....	"
30 de septiembre de 1970.....	"
30 de Octubre de 1970.....	"
30 de Noviembre de 1970.....	"
30 de diciembre de 1970.....	"

Cooperativa de Vivienda "San Pedro"

17/82

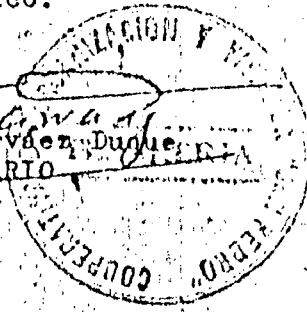
Venezuela N9 1768 entre Caldas y Matovelle Teléfono: 2 - 16558

30 de febrero de 1971.....	194.156,70
30 de marzo de 1971.....	"
30 de abril de 1971.....	"
30 de mayo de 1971.....	"
30 de junio de 1971.....	"
30 de julio de 1971.....	"
30 de Agosto de 1971.....	"
30 de septiembre de 1971.....	"
30 de octubre de 1971.....	"
30 de noviembre de 1971.....	"
30 de diciembre de 1971.....	"
30 de enero de 1972.....	"
30 de febrero de 1972.....	"
30 de marzo de 1972.....	"
30 de abril de 1972.....	"
30 de mayo de 1972.....	"

Debiendo la Cooperativa de Vivienda "San Pedro" y el Sr. Julio Adolfo Bravo pagar todos los gastos que cause la escritura de compra venta hasta su inscripción.-El Sr. Presidente pide un momento de receso para la redacción del acta de la presente sesión y, reinstalada que fué la sesión se aprueba en todas y en una de sus partes la referida acta facultando al Sr. Secretario para que firme y sirva como documento habilitante de la escritura.

Es fiel y textual copia del acta original de la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Cooperativa de Vivienda "San Pedro", y cuyos originales reposan en los archivos a mi cargo.- Certifico.

Napoleón Narváez Duque
SECRETARIO





[Handwritten mark]

7928

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
IMPUESTO ADICIONAL DEL 1% SOBRE AL CABALAS PARA AGUA POTABLE
Partida Presupuestaria No. 2.111.003 POR \$ 900,00

Nº 8420

De conformidad con el Art. 1o., letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" No. 51 de 1o. de Noviembre del mismo año, el señor **BRAVO NIETO JULIO ADOLFO** (C) adeuda la suma de **NOVECIENTOS 00/100 SUCRES.** por concepto del impuesto adicional arriba indicado, sobre la cantidad de \$ **90.000,00** valor del contrato de compra-venta del inmueble ubicado en **Cotacollao, Ueda, Cristina**

Otorgado ~~xxxxxx~~ Por: **JHONSEN DE BRYHN CHRISTINA**
ante el Notario **Dr. Altamirano**

Quito, 8 de Octubre de 1968

[Signature]
DIRECCION DEL DEPARTAMENTO
FINANCIERO

[Signature]
EL JEFE DE BENEFICIO
MUNICIPAL
IMP. CORDILLERA - TELEF. 19818 QUITO

RECIBO
8 1968

14477
TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO. Titulo de crédito 112-1111003 7926
3.450,00 CUENTA A Nº 14477
SUB CUENTA
POR BRAVO NIETO JULIO ADOLFO
COTACOLLAO
TRES MIL CUATROCIENTOS CINQUENTA SUCRES
CONCEPTO DE AL CABALA EN VENTA OTORGA CHRISTINA JHONSEN DE BRYHN NOT. DR. ALTAMIRANO SOBRE \$ 90.000,00
OCTUBRE 8 DE 1968
[Signature]

1923

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABALAS

Nº 05996

4

Por S/. 150,00

Quito, a _____ de _____ de 196_____

Recibí de Julio Adolfo Bravo Nieto la cantidad
de CUATROCIENTOS CINCUENTA, 00/100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato
de venta, según Aviso Nº. 424 del Notario Dr. Miguel Altamirano

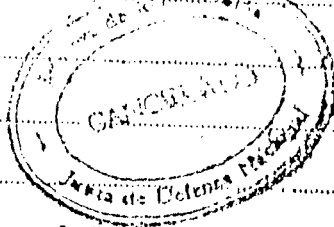
que otorga Christina Jhonsen de Bryhn

a favor de Julio Adolfo Bravo Nieto

de un lote de terreno

situado en la parroquia de Cotocollao del Cantón Quito

provincia de Pichincha por la cantidad de \$ 90.000,00



CERTIFICADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C220520960001

FECHA DE INGRESO: 22/09/2011

CERTIFICACION

Referencias: 25/10/2010-PO-83534f-32817i-84697r

Tarjetas:;T00000391857;

Matriculas:;0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

TREINTA Y SEIS PUNTO DOCE POR CIENTO (36.12%) de derechos y acciones fincados en el INMUEBLE situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTASDEL SOL DE COTOCOLLAO

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante compra a MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, Casada por sus propios derechos y como mandataria de CARMEN MARIA ROBLES REINA, Viuda; ANA LUCIA BRAVO ROBLES, soltera; JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, Casada, según escritura pública otorgada el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el veinticinco de octubre del dos mil diez; ANTECEDENTES: El COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (35.12%); ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (28.76%) y señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES, el treinta y seis punto doce por ciento (36.12%) de derechos y acciones, adquirió el INMUEBLE situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón, de la siguiente forma: el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (35.12%); ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (28.76%), por cesión de derechos y acciones efectuada por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, y VIVINPOPULAR COMPAÑIA LIMITADA, según escritura otorgada el veintiuno de agosto del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre; inscrita el cinco de enero del dos mil uno. Habiendo los cedentes adquirido la totalidad del predio en mayor extensión, Mediante compra a la señora Cristina Johnsen de Bryhn, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el notario Dr Miguel Altamirano, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho- Con fecha siete de marzo del año dos

mil dos, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veintisiete de febrero del mismo año, ante el Notario doctora Mariela Pozo, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Julio Adolfo Bravo Nieto en favor de Carmen María Robles Reina y de sus hijos Ana Lucía, María Cristina y Jimena Del Cisne Bravo Robles.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas cuatro mil quinientos noventa, número seis mil ciento sesenta y cinco del Registro de Hipotecas, tomo 125 y con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de julio del mismo año, ante el notario Dr Enrique Díaz de la cual consta que: los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina, prometen vender a favor del señor Teodoro Arturo Flores Crespo, casado, los lotes 451 y 452 del sector C, situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón, adquirido en la forma como se solicita, el precio es la Suma de un millón quinientos ochenta mil sucres, valor que ha sido cancelado en abonos parciales.- PLAZO, Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura en el momento que el Municipio de Quito, les autorice, previo los trámites correspondientes.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen una multa de cien mil sucres que pagará la parte incumplida.- A fojas cuatro mil setecientos sesenta y dos, número dos mil cuatrocientos catorce del registro de hipotecas del tomo ciento treinta y dos y con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil uno, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que: los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen María Robles Reina, prometen vender en favor de los cónyuges Guillermo Germán Muñoz Cando y Mariana Victoria Muñoz Molina, los lotes uno y dos de la Urbanización Puerta Del Sol, la cuantía del contrato es de tres millones quinientos mil sucres, valor que ha sido pagado en abonos parciales. Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento en que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice: en caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de cien mil sucres que lo pagará la parte incumplidora.- Con Rep. 61403, del Registro de Hipotecas, tomo 132, y con fecha diez y ocho de octubre del dos mil uno, se encuentra inscrita la escritura otorgada el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Doctor Gonzalo Ramón Chacón, de la cual consta que: los cónyuges ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, debidamente representados por la COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA, según puede que se inserta en copia, promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges EDELMIRO ADAN USHÑA TORRES y LIDIA ESPERANZA SOTO QUITO, el lote NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con matrícula número COT-00004987; lote NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO con matrícula número COT-00004991; de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. CLAUSULA PENAL.-En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se autoimponen la multa de ocho dolares que los pagara la parte incumplidora.-Repertorio 37347 y con fecha veinte y dos de mayo del dos mil nueve se halla inscrita una escritura pública otorgada el ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón de la cual consta que: la PROMITENTE VENDEDORA, COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA VIVIENDA POPULAR CIA. LTDA. Debidamente representada, promete dar en venta a favor de los señores: EDUARDO XAVIER PROAÑO OSPINA, soltero, y SUSI ELIZABETH PROAÑO OSPINA, soltera, los dos por sus propios derechos, y como Promitentes COMPRADORES, El lote de terreno número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así



lo autorice , previo los trámites correspondientes .- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato , las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora.- con matrícula número COTOC0035703,- LINDEROS GENERALES: NORTE, lote número doscientos ochenta y siete, en veinte metros, SUR, lote número doscientos ochenta y nueve , en veinte metros, ESTE; lote número trescientos cincuenta y cinco , en diez metros, OESTE, vía principal , en diez metros, Con un área de DOSCIENTOS metros cuadrados. CUANTIAS .-La cuantía del contrato es UN MILON CUATROCIENTOS MIL SUCRES (s/.1'400.000,00).Repertorio 37357 y con fecha veinte y dos de mayo del dos mil nueve se halla inscrita una escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, que copiado en forma textual es como sigue: "PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte el señor RODRIGO MEJIA BALSECA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete guión cero dos cinco cuatro siete cuatro uno guión tres, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Constructora VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA "VIVIEN POPULAR CIA. LTDA." y como Apoderado Especial del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su conyúge la señora CARMEN ROBLES REINA, mediante escritura pública celebrada el día veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Octavo del Garitón Quito, quien pera efectos del presente contrato será EL PROMITENTE VENDEDOR y, por otra parte la señora JUANA AZUCENA RUALES ZAPATA, de estado DIVORCIADA y la señorita RUTH AZUCENA MOSQUERA RUALES, por sus propios derechos, quien para efectos del presente contrato será LAS PROMITENTES COMPRADORAS. Los números DOSCIENTOS NOVENTA y DOS, DOSCIENTOS NOVENTA TRES y DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE circunscritos dentro de los siguientes linderos generales.: LOTE NUMERO: DOSCIENTO NOVENTA y DOS: Norte, lote número doscientos noventa y uno en veinte metros Sur, lote número doscientos noventa tres, en veinte metros: ESTE: lote número trescientos cincuenta y uno, en diez metros: Oeste, calle principal, en diez metros. - Con una área de DOSCIENTOS metros cuadrados.- LOTE NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES: Norte, lote número doscientos noventa y dos, en veinte metros: Sur, pasaje, en veinte metros: Este, lote número trescientos cincuenta en diez metros: Oeste, via principal. en diez metros.- Con. una área de DOSCIENTOS metros cuadrados. - LOTE NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE: Norte lote número doscientos ochenta y seis, en veinte metros: Sur, lote número doscientos ochenta y ocho, en veinte metros: Este. lote número trescientos cincuenta y seis y trescientos cincuenta siete, en trece punto cinco metros: Oeste via principal, en trece punto cinco metros.- Con una área de DOSCIENTOS SETENTA metros cuadrados,- Dando una superficie total de SEISCIENTOS SETENTA metros cuadrados. A pesar de señalarse los linderos y dimensiones particulares, esta venta se lo realiza como cuerpo cierto dentro de los linderos antes indicados La promesa de Compra Venta comprende con todas las entradas, salidas, usos, costumbres y demás servidumbres anexas, sin reserva de ninguna naturaleza en favor de LAS PROMITENTES COMPRADORAS. dentro del área mencionada .- CUARTA PRECIO.- El precio por el cual se promete vender, el comparecientes son de nacionalidad equatoriana, capaces ante la ley para contratar y obligarse. domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA ANTECEDENTES: DOS. UNO.- Por escritura celebrada ante el Notario de aquel entonces Doctor Miguel Altamirano Arellano el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y legalmente inscrita el seis de noviembre del mismo año, los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su señora doña CARMEN ROBLES DE BRAVO, compraron los esposos Haahon Bryhn y Cristina Johnson de Bryhn el predio denominado Cristiania, ubicado en la parroquia Cotocollao, del Catón Quito, sector Carretas, con una superficie aproximada de

trescientos veinte mil metros cuadrados sobre linderos y más características constan en la referida escritura. - DOS. DOS.- En los mencionados terrenos se está desarrollando la Urbanización "Puerta del Sol que se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito.- DOS. TRES.- Mediante escritura pública. ce lebrada el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Público Décimo Octavo del Cantón Quito, el señor Adolfo Bravo y su cónyuge la señora Carmen Robles de Bravo, confieren PODER ESPECIAL al señor Rodrigo Mejía para que a nombre y representación suya suscriba las escrituras de transferencia de dominio de los lotes de la Urbanización "Puerta del Sol" . - TERCERA: CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- con los antecedentes antes expuestos y en las calidades antes invocadas, EL PROMITENTE VENDEDOR promete dar en venta y perpetua enajenación en favor de LAS PROMITENTES COMPRADORAS los lotes de terreno signados con lote de terreno materia de este contrato. es el de SEIS MILLONES de sucres valor que ha sido cancelado en abonos parciales.- QUINTA: PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice previo los trámites correspondientes.- SEXTA: POSESION .- El Promitente Vendedor entrega la posesión del lote de terreno, en el momento que la Empresa Planificadora haya realizado el replanteo de los lotes y apertura de calles con sus áreas definitivas en base al proyecto definitivo aprobado por el Municipio.- SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demanden la protocolización de este contrato, así como los provenientes de la escritura definitiva de compra venta, correrá de cuenta de los PROMITENTES COMPRADORAS.- OCTAVA.- El señor Rodrigo Mejía Balseca, comparece a nombre de la Constructora VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA "VIVIENPOPULAR CIA - LTDA" y como Apoderado Especial, ratificando el contrato de Planificación, suscrito con los poderdantes señor Julio Adolfo Bravo Nieto y señora, de fecha de enero de mi novecientos noventa y uno el mismo que forma parte de ese instrumento. - NOVENA: ACLARATORIA.- Se aclara que el precio pactado en el presente contrato, no incluye ni un solo trabajo de ejecución de obras de Urbanización como ser redes de luz, agua, alcantarillado, bordillos, etcétera.- Trabajos o servicios que en una segunda etapa y con un nuevo costo y financiamiento puede realizar VIVIENPOPULAR CIA. LTDA. si posteriormente así llegaren a firmar un contrato para el efecto con LAS PROMITENTE COMPRADORAS.- - DECIMA: CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora .- DECIMA PRIMERA. los contratantes aceptan integralmente el contenido de este contrato, por estar acorde a sus intereses y para el caso de suscitarse alguna controversia judicial derivada del Presente contrato, se sujetará a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario, para el cual renuncian domicilio y fuero.- DECIMA SEGUNDO. Se adjunta como documento habilitante copia certificada del Poder Especial otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Días Ballesteros el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco por el señor Julio Adolfo Bravo Nieto y señora a favor de "Vivienpopular Cía Ltda.", Repertorio:12982 Con fecha DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIEZ horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez TERCERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 82-2011-RCO, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue CARMEN CECILIA ROSAS AVILA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL, en la persona de su gerente y representante legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA, y al anterior dueño, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General FERNANDO GUIJARRO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO del Comité Puertas del



Sol No. 2, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con propiedad de Nora Rosas; AL SUR, con propiedad del señor Bayrón Gómez; AL ESTE, con calle pública Luis Vaccari; y, OESTE, con propiedad de la señora Rosario Ávila, con una superficie aproximada de CIENTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS.- Repertorio:14542 Con fecha VEINTE Y TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y UNO minutos, se presentó el auto de DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO SEGUNDO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 51-2011-MRV, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue BLANCA MARÍA ANGELINA ESTACIO TANICUCHI, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA y el anterior dueño INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su DIRECTOR GENERAL (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO de TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS. El Lote se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 251, cuya extensión es de TRESCIENTOS VEINTE Y CUATRO METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con la calle 12va; SUR, con los lotes 250 y 252; ESTE, lote número 253; OESTE, con el lote Número 247.- Repertorio:13342 Con fecha DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, a las DIEZ horas, y TREINTA Y TRES minutos, se presentó el auto de VEINTE Y SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez SEXTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 62-2011-IGM, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue PIEDAD NARCISA ESPINOZA TORRES, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA y anterior dueño INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su DIRECTOR GENERAL (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO de TRESCIENTOS TREINTA COMA CUARENTA METROS CUADRADOS. El LOTE se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 242 anterior 246 actual, cuya extensión es de TRESCIENTOS TREINTA COMA CUARENTA METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 247 y lote 248; SUR, con la calle 11; ESTE, con el lote número 245; OESTE, con la calle 27.- Repertorio: 33507 Con fecha CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, a las ONCE horas, y CINCUENTA Y SEIS minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 267-2011-DC, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue VERÓNICA LIZET MORILLO CAÑAR, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA, e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su DIRECTOR GENERAL (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 497 anterior 520 actual, cuya extensión es de TRESCIENTOS ONCE COMA NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el lote 498 anterior 521 actual, del señor José Luis Acero Achina; SUR, con el lote 496 anterior 519 actual del señor José Isaías Wilson Aníbal Gómez Calvache; ESTE, con la quebrada la Carreta, OESTE, con la calle 27.- Repertorio: 32897 Con

fecha DOS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISÉIS horas, y CUARENTA Y CUATRO minutos, se presentó el auto de NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 31-2011-JCR, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue JAIME MAURICIO PAREDES ANAGUANO, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Leal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su Director General (E) BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO de TRESCIENTOS CINCUENTA COMA DIECISÉIS METROS CUADRADOS. El Lote se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Lote 177 anterior 176 actual, cuya extensión es de TRESCIENTOS CINCUENTA COMA DIECISÉIS METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el Lote 178 de la señor Jenny Elvira Zambrano Rivadeneira; SUR, con el lote 174 anterior 172 actual del señor Victor Gustavo Palacios Llerena; ESTE, con la Av. Padre Luis Vaccari; OESTE, con la calle 23.- Repertorio: 23696 Con fecha VEINTE Y NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y QUINCE minutos, se presentó el auto de DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 87-2011-MS, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue HILDA BEATRIZ FLORES CRUZ, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un Lote de Terreno de CIENTO SETENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. El Lote se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 452 anterior 473 actual, cuya extensión es de CIENTO SETENTA Y SIETE COMA NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 458 anterior 479 actual del señor Hugo Vitaliano Solano López; SUR, con la calle 20; ESTE, con el lote número 454 anterior 475 actual de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol; OESTE, con el lote número 450 anterior 471 actual de la Cooperativa de Vivienda Puertas del Sol.- Repertorio: 21497 Con fecha VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las ONCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez OCTAVO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 27-2011-EMT, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue GINA ELIZABETH SALTOS BECERRA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su Director General (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO, ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número LOTE 537 anterior, 564 actual, cuya extensión es de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el Lote Número 183 anterior lote 182 actual de la señora Isabel de Lourdes Dávalos Moscoso y lote 184 anterior 183 actual del señor Marco Hernán Ruiz Mejía; SUR, con la calle 8; ESTE, con el lote 185 anterior 185 actual del señor Luis Fernando Morales Machado; OESTE, con la calle 27.- Repertorio:19331 Con fecha QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TREINTA Y CUATRO minutos, se



presentó el auto de TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 33-2011-ECS, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue XIMENA ALEXANDRA SALTOS BECERRA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su DIRECTOR GENERAL (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. El Lote se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número LOTE 461 anterior, 478 actual, cuya extensión es de DOS CIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con la calle 20; SUR, con el Lote 457 del señor Fausto Romero Alvarado; ESTE, Número 460 anterior 477 actual del señor Minda Ivan Pedro; OESTE, con el Lote 462 o 479 actual de la señora Acaro Pérez Dorinda Mercedes.- Repertorio: 25937 Con fecha CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISIETE horas, y TREINTA Y UNO minutos, se presentó el auto de SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 126-2011-L.CH., cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MÓNICA PATRICIA MARÍN VILLARREAL, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su Director General (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 170A anterior 166 actual, cuya extensión es de CIENTO SETENTA Y SEIS COMA TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 171 y 172 anterior 170 y 171 actual de la señora Sófora Sabando; SUR, lote número 170B anterior 168 actual del señor Felipe Macías; ESTE, con la Av. Padre Luis Vaccari; OESTE, con el lote 169, del señor Carlos Alfonso Vasque Jaramillo.- Repertorio: 25936 Con fecha CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISIETE horas, y TREINTA minutos, se presentó el auto de DOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 63-2011-L.CH., cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue MARY SUSANA HARO PILLAJO en calidad de apoderada de la señorita CECILIA EULALIA HARO PILLAJO, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su Director General (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 564 anterior, 592 actual, cuya extensión es de QUINIENTOS DOCE COMA TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el Lote Número 593 anterior actual 591; SUR, con el lote 591 anterior 619 actual; ESTE, con la quebrada la carreta; OESTE, con la calle 22.- Repertorio: 25935 Con fecha CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, a las DIECISIETE horas, y VEINTE Y NUEVE minutos, se presentó el auto de DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez NOVENO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 279-2011-ECS, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue WILSON ANÍBAL GÓMEZ CALVACHE, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS

DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su Director General (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO que se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 496 anterior 519 actual cuya extensión es de CUATROCIENTOS OCHENTA COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el lote 497 anterior 520 actual, de la señora Verónica Liset Morillo, SUR, con el lote 495 anterior 518 actual del señor Galo Edmundo Gómez Calvache; ESTE, con la quebrada la Carreta; OESTE, con la calle 27.- Repertorio: 31944 Con fecha VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TRES minutos, se presentó el auto de DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO, número 85-2011-MS, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue NORA ALEXANDRA ROSAS AVILA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL en la persona de su Gerente y Representante Legal, señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General FERNANDO GUIJARRO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO del Comité Puertas del Sol No. 2, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con área verde; AL SUR, con propiedad de Carmen Rosas; AL ESTE, con calle pública Luis Vaccari; y, OESTE, con propiedad de la señora Rosario Ávila, con una superficie aproximada de CIENTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS.- Repertorio:31945 Con fecha VEINTE Y OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, a las QUINCE horas, y TRES minutos, se presentó el auto de DOCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez QUINTO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 60-2011-CS, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue ÁNGEL FELIPE MACÍAS MERA, en calidad de Apoderado del señor DIOMEDES LICIMACO MACIAS VÁSQUEZ, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal, señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General (E) BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de TERRENO de CIENTO SETENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS. El Lote se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, y signado con el Número de Lote 170B anterior 168 actual, cuya extensión es de CIENTO SETENTA Y SEIS COMA CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el Lote 170A del señor Carlos Alberto Marina Villareal; SUR, con el Lote Número 166 del señor Edgar Arandi; ESTE, canchas Deportivas y Av. Principal; OESTE, con el lote Número 164 del señor Edgar Javier Arandi Herrera y lote Número 165 de María Belén Arandi Herrera.- Repertorio: 34698 Con fecha DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y CUARENTA Y NUEVE minutos, se presentó el auto de UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 81-2011-MG, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue ROSARIO MARÍA AVILA MONTESDEOCA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SO en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General FERNANDO GUIJARRO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO de un LOTE de



TERRENO del Comité Puertas del Sol No. 2, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, con área verde; AL SUR, con propiedad de Orlando Rosa; AL ESTE, con propiedad de Nora Rosas; y, OESTE, con calle pública 23, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS.- Repertorio: 36589 Con fecha DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, a las ONCE horas, y DIEZ minutos, se presentó el auto de VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez VIGÉSIMO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 28-2011-LA, cuya copia fotostática se adjunta en fojas, que sigue MARÍA EULALIA REASCOS BECERRA, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del Lote de Terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número Lote 537 anterior, 564 actual, cuya extensión es de SENTA Y DOS METROS CUADRADOS teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el lote Número 238B anterior lote 242 actual del señor Edgin Florencio Prado Yangua; SUR, con el lote 236 anterior 240 actual del señor Rober Carlos Páez Lema; ESTE, con la Av. Padre Luis Vaccari; OESTE, con la calle 23.- Repertorio:38231 Con fecha VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, a las CATORCE horas, y CINCUENTA Y DOS minutos, se presentó el auto de DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez DÉCIMO PRIMERO de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO, número 441-2011-CI, cuya copia fotostática se adjunta en seis fojas, que sigue JAIME RODRIGO MORALES FLORES, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General (E) señor JORGE GIJARRO, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del LOTE de TERRENO, ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, signado con el Número 569 anterior 601 actual, cuya extensión es de CIENTO SETENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el lote número 578 anterior 606 actual, del señor Carlos Germán Armas Monroy; SUR, con la calle 22; ESTE, con el Lote número 570 anterior 603 actual, del señor Freddy Efraín Carvajal Heredia; OESTE, con el lote 568 anterior 599 actual de la señora Irlanda Karina Basantes Bravo.- Repertorio:50717 Con fecha DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, a las DIECIOCHO horas, y VEINTE Y UNO minutos, se me presentó el auto de VEINTE Y UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, dictado por el señor Juez SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio VERBAL SUMARIO Número 82-2011-GV, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue JORGE MICHAEL SUQUILLO COELLO, en contra de COOPERATIVA DE VIVIENDA PUERTAS DEL SOL No. 2, en la persona de su Gerente y Representante Legal señora CARMEN EUFEMIA CLAVON OCAÑA e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL en la persona de su Director General (E) señor BOLÍVAR RAÚL BOLAÑOS GARAICOA, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE AMPARO POSESORIO del Lote de Terreno que se encuentra ubicado en la Parroquia de CALDERÓN, y signado con el Número de Lote 362 anterior 380 actual, cuya extensión es de CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, teniendo los siguientes linderos: NORTE, con el Lote número 363 anterior 383 actual; SUR, con la calle 16; ESTE, con el lote número 361 anterior calle 24 actual; OESTE, con el lote Número 364 anterior 382 actual.- Repertorio 41148, UNO DE JUNIO DEL DOSMILO ONCE, A LAS ONCE HORAS Y CUARENTA Y CINCO MINUTOS, se presento el auto dfe tres de mayo del dos mil once,

dictado por el Señor Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio verbal sumario, número 84-2011-GE, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue María Consuelo Alcarras Reisancho, en contra de Cop. De vivienda puertas del Sol N°2, en la Persona de su gerente y representante legal Sra. Carmen Eufemia Clavon Ocaña, e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General € Señor Bolívar Raul Garaicoa, se dispone la inscripción de la demanda de amparo posesorio de un lote de terreno de trescientos veiente y cuatro metros cuadrados. El lote se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderon, signado con el número 202 anterior, 201 actual, cuya extensión de trescientos veinte y cuatro metros cuadrados, teniendo los siguientes linderos: NORTE: la calle diez; SUR: con el lote número 201 anterior, actual 202, de la Sra. Monica Elizabeth Hidalgo Villarreal y con el lote 203 anterior, 204 actual el Sr. Jose Isaias Romo Hermidas; ESTE: con el lote 204 anterior, 206 actual del Sr. Mauro Agapito Ruano Bravo; OESTE: con el lote número 199 del Sr. Jose Miguel Gonzalez Gonzalez; Repertorio 41150, UNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS Y CUARENTA Y SEIS MINUTOS, se presentó el auto de veinte y seis de enero del dos mil once, dictado por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio verbal sumario, número 30-2011-BC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue Rober Carlos Paez Lema, en contra de Coop. De vivienda puertas del Sol N°2, en la Persona de su gerente y representante legal Sra. Carmen Eufemia Clavon Ocaña, e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General (e) Señor Bolívar Raul Garaicoa, se dispone la inscripción de la demanda de amparo posesorio de un lote de terreno de trescientos noventa y seis metros cuadrados. El lote se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderon, signado con el número lote 537 anterior, 564 actual, cuya extensión de trescientos noventa y seis metros cuadrados, teniendo los siguientes linderos: NORTE: con el lote número 237 anterior, 241 actual de la Sra. Maria Eulalia Becerra Reascos; SUR: con el lote número 234 anterior, actual 238, del Sr. Leonardo Francisco Quezada Coronel y el lote 235 anterior, 239 actual del Sr. Cesar Augusto Osejo Becerra; ESTE: con la Av. Padre Luis Vaccari; OESTE: con la calle 23; Repertorio 4151 UNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS Y CUARENTA Y SEIS MINUTOS, se presentó el auto de ocho de febrero del dos mil once, dictado por el Señor Juez Primero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio verbal sumario, número 62-2011-DC, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue Wladimir Alejadro Benavides, en contra de Coop. De vivienda puertas del Sol N°2, en la Persona de su gerente y representante legal Sra. Carmen Eufemia Clavon Ocaña, e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General (e) Señor Bolívar Raul Garaicoa, se dispone la inscripción de la demanda de amparo posesorio de un lote de terreno de ciento noventa y seis, cero nueve metros cuadrados. El lote se encuentra ubicado en la Parroquia de Calderon, signado con el número lote 230 anterior, 234 actual, cuya extensión de ciento noventa y seis, cero nueve metros cuadrados, teniendo los siguientes linderos: NORTE: con el lote número 232 anterior, 236 actual; SUR: con la calle once; ESTE: con la Av. Luis Vaccari; OESTE: con el lote número 233 anterior, 327 actual; Repertorio 41569 DOS DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS Y CINCO MINUTOS, se presentó el auto de diez y nueve de marzo del dos mil once, dictado por el Señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio verbal sumario, número 29-2011-MLA, cuya copia fotostática se adjunta en cinco fojas, que sigue Cristian Alfredo Saltos Becerra, en contra de Coop. De vivienda puertas del Sol N°2, en la Persona de su gerente y representante legal Sra. Carmen Eufemia Clavon Ocaña, e INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, en la persona de su Director General (e) Señor Bolívar Raul Garaicoa, se dispone la inscripción de la demanda de amparo posesorio de un lote de terreno de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados. El lote se



encuantra ubicado en la Parroquia de Calderon, signado con el numero lote 154 anterior, 152 actual, cuya extension de trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, teniendo los siguientes linderos: NORTE: lote numero 164 actual, 165 anterior del Sr. Vasquez Torre Romel Arturo y lote numero 166 anterior, 164 actual, del Sr. Arandi Herrera Edgar Xavier; SUR: con la calle 7; Este: numero 156 anterior, 154 actual del señor Marco Vinicio Enriquez Morales; OESTE: con el lote 155 anterior 153 actual del señor Edwin Rodrigo Prado Tapia.- No está hipotecado, ni embargado, ni prohibido de enajenar.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. **LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 27 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.**

Responsable: **DARWIN QUISE**

REVISAR



RPA AAH-02188

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





REGISTRO DE LA PROPIEDAD

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C120321425001

FECHA DE INGRESO: 23/09/2011

CERTIFICACION

Referencias: 05/01/2001/Pro/643f/329i

Tarjetas:;T00000049713;

Matriculas:/7/.;0 ;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Derechos y acciones fincados en el inmueble situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (35.12%); ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (28.76%).

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

De la siguiente forma: el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (35.12%); ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (28.76%), por cesión de derechos y acciones efectuada por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, y VIVINPOPULAR COMPAÑIA LIMITADA, según escritura otorgada el veintiuno de agosto del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre; inscrita el cinco de enero del dos mil uno. Habiendo los cedentes adquirido la totalidad del predio en mayor extensión, mediante compra a la señora Cristina Johnsen de Bryhn, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el notario Dr. Miguel Altamirano, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra: a fojas cuatro mil quinientos noventa, número seis mil ciento sesenta y cinco del Registro de Hipotecas, tomo 125 y con fecha veinte y cinco de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro se halla inscrita una escritura otorgada el veinte y uno de julio del mismo año, ante el notario Dr Enrique Díaz de la cual consta que: los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen Robles Reina, prometen vender a favor del señor Teodolo Arturo Flores Crespo, casado, los lotes 451 y 452 del sector C, situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón, adquirido en la forma como se solicita, el precio es la Suma de un

millón quinientos ochenta mil sucres ,valor que ha sido cancelado en abonos parciales.- PLAZO, Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura en el momento que el Municipio de Quito, les autorice ,previo los trámites correspondientes.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen una multa de cien mil sucres que pagará la parte incumplida.- A fojas cuatro mil setecientos sesenta y dos, número dos mil cuatrocientos catorce del registro de hipotecas del tomo ciento treinta y dos y con fecha veinte y siete de marzo del año dos mil uno, se halla inscrita la escritura celebrada el veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario doctor Gonzalo Román, de la cual consta que: los cónyuges Julio Adolfo Bravo Nieto y Carmen María Robles Reina, prometen vender en favor de los cónyuges Guillermo Germán Muñoz Cando y Mariana Victoria Muñoz Molina, los lotes uno y dos de la Urbanización Puerta Del Sol, la cuantía del contrato es de tres millones quinientos mil sucres, valor que ha sido pagado en abonos parciales. Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento en que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice: en caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de cien mil sucres que lo pagará la parte incumplidora.- Con Rep. 61403, del Registro de Hipotecas, tomo 132, y con fecha diez y ocho de octubre del dos mil uno, se encuentra inscrita la escritura otorgada el DOS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario Doctor Gonzalo Ramón Chacón, de la cual consta que: los cónyuges ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, debidamente representados por la COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA, según pode que se inserta en copia , promete dar en venta real y perpetua enajenación a favor de los cónyuges EDELMIRO ADAN USHÑA TORRES y LIDIA ESPERANZA SOTO QUITO, el lote NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con matrícula número COT-00004987; lote NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO con matrícula número COT-00004991; de la parroquia COTOCOLLAO de este cantón. CLAUSULA PENAL.-En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se autoimponen la multa de ocho dolares que los pagara la parte imcumplidora.-Repertorio 37347 y con fecha veinte y dos de mayo del dos mil nueve se halla inscrita una escritura pública otorgada el ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón de la cual consta que:la PROMITENTE VENDEDORA, COMPAÑIA CONSTRUCTORA VIVIENDA POPULAR SINCUOTA DE ENTRADA VIVIENDAPOPOPULAR CIA. LTDA. Debidamente representada, promete dar en venta a favor de los señores: EDUARDO XAVIER PROAÑO OSPINA, soltero, y SUSI ELIZABETH PROAÑO OSPINA, soltera, los dos por sus propios derechos, y como Promitentes COMPRADORES, El lote de terreno número DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, situado en la parroquia Cotocollao de este cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice , previo los trámites correspondientes .- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato , las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora.- LINDEROS GENERALES: NORTE, lote número doscientos ochenta y siete, en veinte meros, SUR, lote número doscientos ochenta y nueve , en veinte metros, ESTE; lote número trescientos cincuenta y cinco , en diez metros, OESTE, vía principal , en diez metros, Con un área de DOSCIENTOS metros cuadrados, .- CUANTIAS .-La cuantía del contrato es UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL SUCRES (s/.1'400.000,00).- Repertorio 37357 y con fecha veinte y dos de mayo del dos mil nueve se halla inscrita una escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante el Notario DECIMO SEXTO del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, que copiado en forma textual es como sigue: "PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen por una parte el



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

señor RODRIGO MEJIA BALSECA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete guión cero dos cinco cuatro siete cuatro uno guión tres, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Constructora VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA "VIVIEN POPULAR CIA. LTDA." y como Apoderado Especial del señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su conyúge la señora CARMEN ROBLES REINA, mediante escritura pública celebrada el día veinte y uno de Agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Octavo del Garitón Quito, quien para efectos del presente contrato será EL PROMITENTE VENDEDOR y, por otra parte la señora JUANA AZUCENA RUALES ZAPATA, de estado DIVORCIADA y la señorita RUTH AZUCENA MOSQUERA RUALES, por sus propios derechos, quien para efectos del presente contrato será LAS PROMITENTES COMPRADORAS. Los números DOSCIENTOS NOVENTA y DOS, DOSCIENTOS NOVENTA TRES y DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE circunscritos dentro de los siguientes linderos generales.: LOTE NUMERO: DOSCIENTOS NOVENTA y DOS: Norte, lote número doscientos noventa y uno en veinte metros Sur, lote número doscientos noventa tres, en veinte metros: ESTE: lote número trescientos cincuenta y uno, en diez metros: Oeste, calle principal, en diez metros. - Con una área de DOSCIENTOS metros cuadrados.- LOTE NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES: Norte, lote número doscientos noventa y dos, en veinte metros: Sur, pasaje, en veinte metros: Este, lote número trescientos cincuenta en diez metros: Oeste, via principal. en diez metros.- Con. una área de DOSCIENTOS metros cuadrados. - LOTE NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE: Norte lote número doscientos ochenta y seis, en veinte metros: Sur, lote número doscientos ochenta y ocho, en veinte metros: Este. lote número trescientos cincuenta y seis y trescientos cincuenta siete, en trece punto cinco metros: Oeste via principal, en trece punto cinco metros.- Con una área de DOSCIENTOS SETENTA metros cuadrados,- Dando una superficie total de SEISCIENTOS SETENTA metros cuadrados. A pesar de señalarse los linderos y dimensiones particulares, esta venta se lo realiza como cuerpo cierto dentro de los linderos antes indicados La promesa de Compra Venta comprende con todas las entradas, salidas, usos, costumbres y demás servidumbres anexas, sin reserva de ninguna naturaleza en favor de LAS PROMITENTES COMPRADORAS. dentro del área mencionada .- CUARTA PRECIO.- El precio por el cual se promete vender, el comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, capaces ante la ley para contratar y obligarse. domiciliados en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA ANTECEDENTES: DOS. UNO.- Por escritura celebrada ante el Notario de aquel entonces Doctor Miguel Altamirano Arellano el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y legalmente inscrita el seis de noviembre del mismo año, los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y su señora doña CARMEN ROBLES DE BRAVO, compraron los esposos Haahon Bryhn y Cristina Johnson de Bryhn el predio denominado Cristiania, ubicado en la parroquia Cotocollao, del Catón Quito, sector Carretas, con una superficie aproximada de trescientos veinte mil metros cuadrados sobre linderos y más características constan en la referida escritura. - DOS. DOS.- En los mencionados terrenos se está desarrollando la Urbanización "Puerta del Sol que se encuentra en trámite en el Ilustre Municipio de Quito.- DOS. TRES.- Mediante escritura pública. celebrada el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Público Décimo Octavo del Cantón Quito, el señor Adolfo Bravo y su cónyuge la señora Carmen Robles de Bravo, confieren PODER ESPECIAL al señor Rodrigo Mejía para que a nombre y representación suya suscriba las escrituras de transferencia de dominio de los lotes de la Urbanización "Puerta del Sol" . - TERCERA: CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.- con los antecedentes antes expuestos y en las calidades antes invocadas, EL PROMITENTE VENDEDOR promete dar en venta y perpetua enajenación en favor de LAS PROMITENTES COMPRADORAS los lotes de terreno signados con lote de terreno materia de este contrato. es el de SEIS MILLONES de sures valor que ha sido cancelado en abonos

parciales.- QUINTA: PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice previo los trámites correspondientes.- SEXTA: POSESION .- El Promitente Vendedor entrega la posesión del lote de terreno, en el momento que la Empresa Planificadora haya realizado el replanteo de los lotes y apertura de calles con sus áreas definitivas en base al proyecto definitivo aprobado por el Municipio.- SEPTIMA: GASTOS.- Los gastos que demanden la protocolización de este contrato, así como los provenientes de la escritura definitiva de compra venta, correrá de cuenta de los PROMITENTES COMPRADORAS.- OCTAVA.- El señor Rodrigo Mejía Balseca, comparece a nombre de la Constructora VIVIENDA POPULAR SIN CUOTA DE ENTRADA "VIVIENPOPULAR CIA - LTDA" y como Apoderado Especial, ratificando el contrato de Planificación, suscrito con los poderdantes señor Julio Adolfo Bravo Nieto y señora, de fecha de enero de mil novecientos noventa y uno el mismo que forma parte de ese instrumento. - NOVENA: ACLARATORIA.- Se aclara que el precio pactado en el presente contrato, no incluye ni un solo trabajo de ejecución de obras de Urbanización como ser redes de luz, agua, alcantarillado, bordillos, etcétera.- Trabajos o servicios que en una segunda etapa y con un nuevo costo y financiamiento puede realizar VIVIENPOPULAR CIA. LTDA. si posteriormente así llegaren a firmar un contrato para el efecto con LAS PROMITENTE COMPRADORAS.- - DECIMA: CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora .- DECIMA PRIMERA. los contratantes aceptan integralmente el contenido de este contrato, por estar acorde a sus intereses y para el caso de suscitarse alguna controversia judicial derivada del Presente contrato, se sujetará a los jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite verbal sumario, para el cual renuncian domicilio y fuero.- DECIMA SEGUNDO. Se adjunta como documento habilitante copia certificada del Poder Especial otorgado ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros el veinte y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco por el señor Julio Adolfo Bravo Nieto y señora a favor de "Vivienpopular Cía Ltda.", con matrícula número COTOC0035706, COTOC0035707, COTOC0035708.- En el Registro de hipotecas, repert. 76047, y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil diez, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de la cual consta que: LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VIVIENDA POPULAR VIVIENPOPULAR COMPAÑÍA LIMITADA, representada por el señor Rodrigo Mejía Balseca, quien a su vez representa a los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN MARIA ROBLES REINA, en su calidad de mandatario, según documentos insertos en copia, PROMETEN dar en venta y en perpetua enajenación a favor de la señora PATRICIA AUGUSTA JARAMILLO PROAÑO, Casada, el lote de terreno signado con el número DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, Sector C, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice, previo los trámites correspondientes.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato , las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora, con matrícula número COTOC0044836.- En el registro de hipotecas, repert. 76048 y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil diez, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el QUINCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de la cual consta que: los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN MARIA ROBLES REINA, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta y en perpetua enajenación a



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

favor de la señora SONNIA MAGDALENA JARAMILLO PROAÑO, Casada. el lote de terreno número TRESCIENTOS OCHO, del sector B, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice, previo los trámites correspondientes.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora. con matrícula número COTOC0044840.- en el registro de hipotecas, repert. 76050 y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil diez, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de la cual consta que: los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN MARIA ROBLES REINA, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta y en arrendamiento a favor del señor SANTIAGO VINICIO JARAMILLO PROAÑO, Casado, el lote de terreno número CIENTO VEINTIUNO, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice, previo los trámites correspondientes.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora. con matrícula número COTOC0044839.- En el registro de hipotecas, repert y con fecha 76051 y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil diez, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de la cual consta que: los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN MARIA ROBLES REINA, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta y en arrendamiento a favor de la señora VIVIANA FABIOLA JARAMILLO PROAÑO, Casada, el lote de terreno CIENTO TRECE del sector A, situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice, previo los trámites correspondientes.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora, con matrícula número COTOC0044837.- En el registro de hipotecas, repert. 76052 y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil diez, se encuentra inscrita la escritura pública otorgada el OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de la cual consta que: LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA VIVIENDA POPULAR VIVIENPOPULAR COMPAÑÍA LIMITADA, representada por el señor Rodrigo Mejía Balseca, quien a su vez representa a los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN MARIA ROBLES REINA, en su calidad de mandatario, según documentos insertos en copia, PROMETEN dar en venta y en perpetua enajenación a favor de los cónyuges JOSE FRANCISCO REINOSO TORRES y MONICA PAULINA JARAMILLO PROAÑO, el lote de Terreno signado con el número TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice, previo los trámites correspondientes.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora. con matrícula número COTOC0044842.- En el registro de hipotecas, repert. 76053 y con fecha veinte y siete de septiembre del dos mil diez, se encuentra inscrita la

escritura pública otorgada el TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, ante el Notario DECIMO OCTAVO del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de la cual consta que: los cónyuges JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN MARIA ROBLES REINA, por sus propios derechos, PROMETEN dar en venta y en apertura enajenación a favor de la señora PATRICIA AUGUSTA JARAMILLO PROAÑO, Casada, el lote de Terreno número TRESCIENTOS SEIS, del sector B, situado en la parroquia COTOCOLLAO, de este cantón.- PLAZO.- Los contratantes estipulan como plazo para la suscripción de la escritura definitiva de compraventa, en el momento que el Ilustre Municipio de Quito así lo autorice, previo los trámites correspondientes.- CLAUSULA PENAL.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes se autoimponen la multa de CIEN MIL SUCRES, que los pagará la parte incumplidora. con matrícula número COTOC0044838.- NO se confiere certificación a nombre de JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES, por cuanto, con Rep.84697, y con fecha VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, se encuentra inscrita una escritura otorgada el OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante el Notario CUARTO Encargado del cantón Quito, Doctor Líder Moreta Gavilanes, de la cual textualmente consta que: "ANTECEDENTES.- El COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (35.12%); ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (28.76%) y señor JULIO ADOLFO BRAVO NIETO Y CARMEN ROBLES, el treinta y seis punto doce por ciento (36.12%) de derechos y acciones, adquirió el INMUEBLE situado en la parroquia Cotocollao de este Cantón, de la siguiente forma: el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL TREINTA Y CINCO PUNTO DOCE POR CIENTO (35.12%); ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, DERECHOS Y ACCIONES EQUIVALENTES AL VEINTIOCHO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (28.76%), por cesión de derechos y acciones efectuada por JULIO ADOLFO BRAVO NIETO y CARMEN ROBLES REINA, y VIVINPOPULAR COMPAÑIA LIMITADA, según escritura otorgada el veintiuno de agosto del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón, doctor Fernando Arregui Aguirre; inscrita el cinco de enero del dos mil uno. Habiendo los cedentes adquirido la totalidad del predio en mayor extensión, Mediante compra a la señora Cristina Johnsen de Bryhn, según escritura otorgada el once de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante el notario Dr Miguel Altamirano, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho- Con fecha siete de marzo del año dos mil dos, se halla inscrita el acta notarial otorgada el veintisiete de febrero del mismo año, ante el Notario doctora Mariela Pozo, por la cual se concede la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante Julio Adolfo Bravo Nieto en favor de Carmen María Robles Reina y de sus hijos Ana Lucía, María Cristina y Jimena Del Cisne Bravo Robles.- OBJETO DEL CONTRATO.- Con estos antecedentes la señora MARIA CRISTINA BRAVO ROBLES, Casada por sus propios derechos y como Mandataria de CARMEN MARIA ROBLES REINA, Viuda; ANA LUCIA BRAVO ROBLES, Soltera; JIMENA DEL CISNE BRAVO ROBLES, Casada según poder inserto VENDEN a favor del COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO, representado por el señor Alejandro Encarnación, en calidad de Presidente y Secretario según documento inserto en copia; El TREINTA Y SEIS PUNTO DOCE POR CIENTO (36.12%) de derechos y acciones fincados en el INMUEBLE situado en la parroquia COTOCOLLAO de este Cantón con matrícula número COTOC0044849." No se encuentra embargado, hipotecado, ni prohibido de enajenar.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente



REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACION se la confiere únicamente a base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 45 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 5 DE OCTUBRE DEL 2011 ocho a.m.

Responsable: SEBASTIAN MAZON

Validado: Fernando Mora



RPQ AAF-04260

**DIRECTOR DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Contratantes .-

FRANCO NIETO JULIO APOLFO en calidad de CEDENTE

ROBLES RETNA CARMEN en calidad de CEDENTE

COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL NORTE en calidad de CESIONARIO

ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS SANTO DOMINGO DE BARRETAS en calidad de COMPRADOR

Registro de la Propiedad del Cantón Quito

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:
REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 132, repertorio(s) -749-

Matriculas Asignadas

01170000015011 CESION DE DERECHOS HIPOTECARIOS SOBRE DERECHOS Y ACCIONES DE LA
INMUEBLE DE LA PARROQUIA COTOCOLL

Viernes 5 de Enero de 2001, 10:41:19 AM

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO

Los números de Matricula le servirán para cualquier tramite posterior.-
Responsables.-

Asesor.- FRANKLIN ALARCON

Depurador.- ALEX NOVILLO

Amanuense.- LUIS GUERRON

dlc-007

IMPUESTO PREDIAL

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Título de Crédito: **Nº 002-1197998**
PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20112515300 Fecha de Emisión: 2010-12-31
Año Tributación: 2011 Fecha de Pago: 2011-06-14

Información Personal
Cédula / RUC: 01792195799001
Contribuyente: **COMITE PROMEJORAS PUERTAS DEL SOL**

Ubicación
Clave Catastral: 12909 16 001 Predio: 0251530
Dirección: CALLE S N Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Pílea: 00000

Información
FRENTE ****640,00mts A RAZON DE TOTAL
TERRENO 223.400,00m2 10,40 2.323.390,00
CONSTRUCCION **8.711,60m2 68,30 595.031,40
AVALUO COMERCIAL 2.918.391,40

Descripción:
Concepto:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 2.106.24	DESCUENTOS GENERALES \$ 42.16
ENMOPQ CIUDAD \$ 42.35	
SERVICIO ADMINISTRA \$ 0.20	
CUERPO DE BOMBEROS \$ 158.12	
TASA SEGURIDAD CIUD. \$ 1.44	

Forma de Pago: **EFE** Parcial: 42.16
Cajero: **BETTY** Institución: Descuento o Rebaja de Ley
Ventanilla: **brparra** Agencia: **LA DELICIA** Subtotal: 2.288.19
Trans. Municipal: **774823** Trans. Banco: Total: 6.278.46

Importante: 0.00

EFE 0.00

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Título de Crédito: **Nº 002-1197997**
PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20112515300 Fecha de Emisión: 2010-12-31
Año Tributación: 2011 Fecha de Pago: 2011-06-14

Información Personal
Cédula / RUC: 21957990010000
Contribuyente: **COMITE PROMEJORAS PUERTAS DEL SOL Y OTRO**

Ubicación
Clave Catastral: 12909 16 001 Predio: 0251530
Dirección: CALLE S N Let. Casa:
Barrio: Parroquia: Pílea: 00000

Información
FRENTE ****640,00mts A RAZON DE TOTAL
TERRENO 223.400,00m2 10,40 2.323.390,00
CONSTRUCCION **8.711,60m2 68,30 595.031,40
AVALUO COMERCIAL 2.918.391,40

Descripción:
Concepto:

A LOS PREDIOS URBAN \$ 3.728.54	DESCUENTOS GENERALES \$ 74.57
ENMOPQ CIUDAD \$ 74.90	
SERVICIO ADMINISTRA \$ 0.20	
CUERPO DE BOMBEROS \$ 278.64	
TASA SEGURIDAD CIUD. \$ 2.56	

Forma de Pago: **EFE** Parcial: 74.57
Cajero: **BETTY** Institución: Descuento o Rebaja de Ley
Ventanilla: **brparra** Agencia: **LA DELICIA** Subtotal: 4.011.27
Trans. Municipal: **774822** Trans. Banco: Total: 4.011.27

Importante: 0.00

EFE 0.00

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA Y TRIBUTARIA

PERSONERIA JURIDICA



Ministerio de Bienestar Social

ACUERDO No. 0274

FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERADO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art.2, del Decreto No.3815, de agosto 7 de 1979, publicado en el Registro Oficial No.208, de junio 12 de 1980, corresponde al Ministerio de Bienestar Social formular, dirigir y ejecutar la política estatal en materia de promoción y bienestar social.

Que, se ha presentado en este Ministerio la documentación correspondiente al COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE", con domicilio en la ciudad de Quito, para que se apruebe el estatuto, la misma que cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Ministerial No.006408, de diciembre 22 de 1983.

Que, según el Art.584, del Código Civil corresponde al Presidente de la República aprobar las personas jurídicas que se constituyen de conformidad con las normas del Título XXIX, del Libro I, del Código Civil.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art.18 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

ACUERDA:

Art.1.- Aprobar el estatuto y conceder personería jurídica al COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE", con domicilio en la ciudad de Quito, **CON LAS SIGUIENTES REFORMAS Y MODIFICACIONES:**

PRIMERA.- En el Art.4, cámbiese "provisión", por "posesión".

SEGUNDA.- En el Art.47, cámbiese: "promocional", por "provisional".

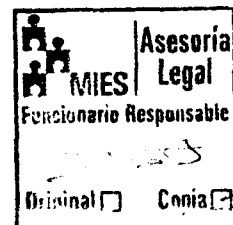
Art.2.- Registrar en calidad de socios fundadores de la citada entidad a las siguientes personas:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
1.-	NOHEMI GEOVANA TRAVEZ INLAGO	170941430-2
2.-	FRANKLIN ESTALIN CHALA SALAS	100130783-2
3.-	SERAFIN TONATO UNAPUCHA	050145356-7
4.-	GUADALUPE DEL PILAR GUANINGA SULCA	170873867-7
5.-	SEGUINDO ELOY ROCHA SANTAPE	050032269-8
6.-	ZOILA ROSA NUÑOZ	170138529-4
7.-	FANNY ROSERO CHAPI	170792637-2
8.-	SEGUINDO FAUSTO RECALDE PEÑAFIEL	170026090-2
9.-	ERNESTO MANUEL CACUANGO CACUANGO	170638802-0
10.-	SANTOS TABANGO	170820543-8



No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
11.-	MARIA OLIMPIA AVILA CUSIN	100106317-9
12.-	JOSE PEDRO CAMPO VINUEZA	100123980-3
13.-	MARCOS ESPINOZA ANRANGO	100106580-2
14.-	CACUANGO CACUANGO SEGUNDO ELIESER	170782386-1
15.-	MARIA DE LOURDES VINUEZA NAVARRO	100167449-5
16.-	MARIANA DE JESUS VINUEZA NAVARRO	171257101-5
17.-	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ	170318377-9
18.-	JOSE RAFAEL CUASPA DUQUE	160161969-9
19.-	INES MARIA MERCEDES BORJA ESCOBAR	040061392-2
20.-	JOSE GERMAN ORBE YUMISACA	170331833-0
21.-	LUIS FELIPE UBIDIA CASTRO	100176117-8
22.-	FRANCIA ANALUZ MALDONADO HERNANDEZ	040079029-1
23.-	CESAR AUGUSTO GUANOLUISA GUANOLUISA	050023408-8
24.-	ROSA GLADYS CHAFLA CUENCA	060258235-8
25.-	ROSALEA JARAMILLO FLORES	170715973-4
26.-	SEGUNDO PEDRO TORRES PARDO	110254628-3
27.-	CELIÑO ABDON RUIZ RUANO	040019233-6
28.-	SEGUNDO JOSE CAIZAPASTO SULCA	170373135-3
29.-	MARIA ZOILA VIDLIANA PUJOTA	170602067-2
30.-	JUAN AMADO DIAZ SANCHEZ	170550289-4
31.-	CARLOS CHACALAO PERUGACHI	100126472-8
32.-	ALVARIZ PORTILLA ULISES FABIAN	040062384-9
33.-	JOSE AGUSTIN DIAZ NOQUEZ	100126908-1
34.-	JULIO RAMIRO DUQUE CACUANGO	171059347-4
35.-	JOSE EFREN CHILES CEVALLOS	040047992-6
36.-	INES ELENA HAIGUA ACOSTA	170478102-8
37.-	KATTY EUNICE NORILLO QUIRCZ	170753931-4
38.-	JORGE IVAN QUILUMBAQUIN INLAGO	170347331-2
39.-	MALRA ALEIDA REA FLORES	170894239-4
40.-	ANGELINA ROSA RIOS SARITANA	110195009-3
41.-	LUZ MARIA SERNA PROAÑO	170195251-4
42.-	SEGUNDO FRANCISCO CUMBAL LARCO	170003307-0
43.-	SEGUNDO GABRIEL JITALA FLORES	170823365-3
44.-	ZOILA AMADA QUSHPE CARGUA	100045099-7
45.-	FERNANDO LUIS SULCA DUEÑAS	170818464-1
46.-	BERTHA CECILIA SULCA DUEÑAS	170766912-1
47.-	MARIA DIGNA MADERA	100017363-1
48.-	MARIA JUANA ABALCO ANDRANGO	170395892-4
49.-	MARTA GONZALEZ YAMBERLA	100065432-5
50.-	MIGUEL ANGEL FERRERA MOLINA	170337439-5
51.-	CARLOS HUMBERTO FERNANDO JARAMILLO PROAÑO	170470156-1
52.-	FLORE MARIA RODRIGUEZ MORENO	170681011-4
53.-	MANUEL MESTAS LEMA GUACHAMIN	170591974-2
54.-	HOMERO PIO GUERRON ACOSTA	170098733-0
55.-	ARTURO CASIMIRO JURADO MERO	170737256-8
56.-	WILLIAM RAMIRO FERNANDEZ ANEJOS	170955091-5

Art.3.- Disponer que el COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE", con domicilio en la ciudad de Quito, durante los treinta días posteriores a la emisión del presente acuerdo, registre la directiva en la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado y posteriormente en forma periódica, observando las disposiciones estatutarias, las directivas que se sucedan.



Art.4.- Reconocer a la Asamblea General de socios como la autoridad máxima y único organismo para resolver los problemas internos del COMITE PROMOTORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE".

DADO EN QUITO, a **11** 1 ABR 1997

POR EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

Edith Frías

Sra. Edith García de Frías
SUBSECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL


MIES | Ministerio de Inclusión Económica y Social
 Secretaría General
Rosario Estupain
 Es copia de la copia
 LO CERTIFICO


MIES | Asesoría Legal
 Funcionario Responsable
 Original Copia

06 JUL 2009

ACUERDO No 01426

Ec. Mauricio León Guzmán
SUBSECRETARIO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 13 del Art. 66 de la Constitución Política de la República, el Estado Ecuatoriano reconoce y garantiza el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el Título XXX, Libro I del Código Civil vigente, faculta la concesión de personalidad jurídica a corporaciones y fundaciones, como organizaciones de derecho privado.

Que, el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registros de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, contiene los requisitos para constitución de corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro;

Que, mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 16 de febrero de 2009, con trámite No. 2009-2840-MIES-E, la Directiva Provisional del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO**, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, la aprobación del estatuto y la concesión de personalidad jurídica. La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, mediante Memorando No.453-DAL-VP-09 del 19 de febrero del 2009, ha emitido Informe Favorable a la petición de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe.

En ejercicio de las facultades legales asignadas en el Art. 2 del Acuerdo Ministerial No 0914 de 27 de agosto del 2008:

ACUERDA

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica del **COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO**, con domicilio en el Barrio Puertas del Sol, Sector la Cristiana, parroquia Cotocollao de la ciudad de San Francisco de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Sin modificación alguna.

Art. 2.- Registrar en calidad de miembro fundador de la persona jurídica que suscribió el acta constitutiva de la organización.

Art. 3.- Disponer que la organización una vez adquirida la personalidad jurídica, proceda a la elección de la Directiva y su registro en este Ministerio. Igualmente este registro tendrá lugar cada vez que haya cambio de directiva, ingreso o exclusión de miembros.

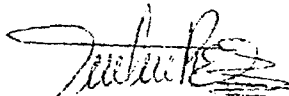
Art. 4.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentran bajo su control, la información que se

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN QUITO:

Dr. **WILMON REA VILCA**, abogado en libre ejercicio, ante usted muy respetuosamente, comparezco y solicito lo siguiente:

Sírvase protocolizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, los documentos del **"COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO"**, donde consta: Acuerdo Ministerial No. 01426, de fecha 02 de marzo del 2009; Acta de Asamblea Constituita, de fecha 14 de diciembre del año 2008; y, Estatuto del Comité Pro-mejoras, que en nueve fojas útiles acompaño a la presente.

En caso de ser necesario señalo domicilio en la casilla judicial No. 3161 del Palacio de Justicia de Quito.



Dr. Wilmon Rea Vilca

ABOGADO

Mat. Prof. No. 7632

-C. A. P.-

ESTATUTOS



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-086

-3-

La ATA, debe orientar sus esfuerzos de pensamiento y de acción en la realización de fórmulas de autogestión de la empresa y de la socialización de la economía en general.

10.- LA PROPIEDAD

Los bienes de la naturaleza son de propiedad de todos los hombres, por tanto al servicio de toda la sociedad.

La propiedad de los bienes de producción deben socializarse democráticamente y autogestionarse.

El bien común exige la expropiación de los obstáculos al desarrollo de la comunidad.

11.- EL DESARROLLO

El desarrollo nace de una acción constante y concretada, para dominar el porvenir económico, social y político; bases fundamentales para crear una Nueva Sociedad.

Todo proceso auténtico de desarrollo debe conllevar independencia, autonomía y solidaridad.

12.- LA CULTURA

La cultura es el resultado de la experiencia social.

Es por tanto necesario profundizar los valores culturales propios y desarrollar como base para la construcción de su propia personalidad.

13.- EDUCACION

La educación tiene como misión el desarrollo integral del hombre, para que sea éste capaz de vivir y comprometerse como persona, plena y libremente en la naturaleza y en la sociedad.

14.- TECNICA

La técnica es una expresión de la Cultura, por lo tanto, es un resultado del trabajo del hombre destinado a establecer una comunicación directa entre el proceso científico y las necesidades humanas.

La técnica debe servir para los fines pacíficos de la humanidad y al desarrollo pleno del hombre, sin transformarse en un instrumento monopólico de dominación, de poder o de destrucción.

15.-SOLIDARIDAD

La solidaridad es la expresión del amor entre los hombres y se fundamenta en el reconocimiento de la dignidad de los derechos que corresponden a todos los hombres, y en el respeto por su realización plena.

La solidaridad es la expresión de luchar por un mundo más justo y más humano.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección: Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-086

-4-

16.- LA PAZ

La paz es el fruto de la justicia entre los hombres, como proceso dinámico y permanente.

No habrá paz si no se asegura una efectiva justicia social que elimine las diferencias entre las minorías privilegiadas y las grandes mayorías marginales.

La ATA, está convencida que existirá paz, mediante la justicia y el respeto al derecho de todos los hombres.

En consecuencia, proclamamos, que la realización de estos principios en hechos concretos, exigen el compromiso de todos y cada uno de los miembros de la ATA a los mismos que hacemos un llamado para unirnos en el logro de estos objetivos.



FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección: Río de Janeiro 407 y Juan Larrea. Telf: 548-086

DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA ASOCIACION SANTO DOMINGO DE CARRETTAS

1.- INTRODUCCION

La Asociación de Trabajadores Autónomos Santo Domingo de Carretas, ATA, es una organización de Trabajadores creada y dirigida por los propios trabajadores, del campo y la ciudad, de obreros, empleados, profesionales, campesinos, artesanos, pobladores, mujeres y jóvenes trabajadores, cuya misión está encaminada a cristalizar el deseo inalienable de la consecución de su vivienda.

La ATA, es libre, democrática, unitaria y solidaria.

La ATA, asume su responsabilidad de acción con plena independencia y autonomía.

La ATA, se inspira en los valores y exigencias del humanismo integral.

2.- PERSONA HUMANA

Cada integrante de la ATA, es una persona humana.

Como tal es un ser libre e inteligente que tiene dignidad y derechos inviolables e inalienables que deben ser respetados por las instituciones, El Estado y la Sociedad.

Todas las personas sin distinción de sexo, raza, religión, cultura y origen social tienen iguales derechos y dignidad.

3.- FAMILIA

Célula básica, primera razón de la sociedad.

Todo hombre tiene derecho a formar una familia.

En la Familia el hombre comienza su desarrollo personal, su vida comunitaria y su proceso de integración a la sociedad en general.

Por tanto la organización social, debe asegurar a todos los hombres el derecho a la existencia, a la integridad física y a los medios indispensables para la satisfacción de sus necesidades básicas y realización de sus derechos fundamentales.

4.- SOCIEDAD

Es una comunidad, fruto de la integración de grupos humanos organizados que persiguen la consecución de fines o intereses comunes o de grupo, es decir, lograr el conjunto de condiciones políticas, económicas, sociales y culturales en el desarrollo integral de todos y cada uno de los hombres.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETTAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección: Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-086

-2-

5.- EL ESTADO

El estado es la estructura jurídica de la sociedad política.

Exige el establecimiento de un Gobierno que es el encargado de dirigirla y por tanto de que se realice el bien común, mediante el ejercicio de la justicia y autoridad que le confiere la comunidad.

6.- DEMOCRACIA

Es el sistema político mediante el cual, el hombre participa activamente como persona libre en la construcción y gestión de la sociedad, en la realización de su propio destino y en el de la colectividad.

7.- EL TRABAJO

El trabajo es la actividad más valiosa y profundamente humana del hombre; mecanismo para su realización, al transformar y dominar la naturaleza, creando valores y participando personal y colectivamente en el desarrollo de la humanidad.

El trabajo favorece el derecho al bienestar integral, personal y familiar y cumple con el deber de todo hombre a contribuir a su realización y al desarrollo de la comunidad.

8.-LA ECONOMIA

El hombre es el autor, centro y fin de la vida económica.

La economía debe considerarse como un sistema de valores y principios que contribuyen a la satisfacción de necesidades fundamentales del hombre espiritual y material, además de servir al desarrollo integral de la sociedad en su conjunto.

Y el aspecto personalista, que exige que todos los hombres puedan participar con plena responsabilidad y con el máximo de iniciativa en las decisiones de la vida económica.

9.- LA EMPRESA

La empresa es una comunidad de trabajo destinada a la producción de bienes y servicios para satisfacer las necesidades de toda la asociación.

Siendo la empresa una comunidad de personas, todos sus miembros, según sean sus responsabilidades, deben participar en su gestión, en su dirección y en su propiedad.

La empresa es una parte de la estructura económica y debe ajustarse al fin esencial de ella, que es el participar en la realización del bien común. En las instancias de nivel superior, en donde se toman las decisiones debe haber la representación y participación de todas las personas implicadas.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N- 01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-086

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

CAPITULO I

DENOMINACION CONSTITUCION Y SEDE

Art. 1.- Se constituye en el Cantón Quito la ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS, cuyas siglas son ATA.

Art. 2.- a.- Establecese como domicilio y sede de la ATA, la ciudad de Quito Capital de la República del Ecuador.

b.- La duración de la ATA, es indefinida, a partir del 16 de Junio de 1991.

Art. 3.- La ATA, es una corporación de derecho privado, de las reguladas por las disposiciones del Título XXIX Libro I del Código Civil.

Art. 4.- La ATA como tal no podrá intervenir en ningún acto colectivo de orden político o religioso;

CAPITULO II

DE LOS PRINCIPIOS

Art. 5.- La ATA, se inspira en los valores y principios del humanismo integral.

CAPITULO III

DE LOS FINES

Art. 6.- Son fines de la ATA:

a.- Agrupar a todos los trabajadores autónomos que así lo desearan;

b.- Procurar la promoción personal integral y colectiva de todos sus asociados, mediante la realización de actividades tendientes al mejoramiento socio-económico, cultural y moral.

c.- Fomentar una profunda conciencia solidaria y autogestionaria con miras a disponer de servicios indispensables para todos sus miembros, tales como: abastecimiento de productos de primera necesidad, sistemas de ayuda económica, actividades autogestionarias en la construcción, etc.

d.- Fomentar la unidad y la educación cooperativa entre todos sus miembros, para lo cual se incentivará la creación de una Biblioteca y la programación de diferentes actividades de carácter social y deportivo.

e.- Mantener relaciones de confraternidad con otras organizaciones del cantón, la provincia y el país.

CAPITULO IV

DE LOS MEDIOS

Art. 7.- Para la realización de los fines la ATA, cuenta con los siguientes medios.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N° 01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-086

-2-

- a.- Prestación de servicios que los asociados demanden y la ATA, pueda ejecutarlos mediante la solidaridad.
- b.- Formación y capacitación de sus socios encaminadas a la autogestión.
- c.- El financiamiento de la ATA, mediante el cobro de cuotas a sus asociados, contribución que deberá ser equitativa y progresivamente mayor. También se procurará buscar el autofinanciamiento para la consecución de todas sus metas.

CAPITULO V DE LOS SOCIOS

Art. 8.- Son socios de la ATA, los trabajadores autónomos que suscribieron el acta constitutiva, y los que posteriormente manifestaren su voluntad por escrito de pertenecer a ella y fueren admitidos por el Comité Ejecutivo.

Art. 9.- Para ser socio se requiere:

- a.- Ser mayor de 18 años de edad,
- b.- Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- c.- Ser trabajador autónomo;
- d.- No haber sido expulsado de otra organización similar;
- e.- Pagar el derecho de inscripción, el mismo que no sera reembolsable.
- f.- No haber sido autor, cómplice o encubridor declarado en sentencia ejecutoriada.

CAPITULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 10.- Son deberes de los socios:

- a.- Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General, sean éstas ordinarias o extraordinarias;
- b.- Prestar colaboración en defensa de los intereses de los asociados;
- c.- Aceptar disciplinariamente el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General impusiere a sus miembros;
- d.- Aceptar y cumplir las sanciones que se les impusiere;
- e.- Aceptar los cargos y comisiones que les encomendare la Asamblea General y su presidente, que se relacione con asuntos que tengan que ver con la asociación los que cumplirá a cabalidad y con diligencia;
- f.- Prestigiar el nombre de la ATA, para lo cual observará buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas; demostrará buenos hábitos honradéz y solvencia moral, tanto en actos públicos como privados dentro y fuera de la organización; y,
- g.- Cumplir y hacer respetar las disposiciones del presente estatuto, del reglamento general, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General.

Art. 11.- Son derechos de los socios:



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETERAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-086

-3-

- a.- Elegir y ser elegido;
- b.- Formular cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante la Asamblea General;
- c.- Obtener información sobre las gestiones económicas y presentar sugerencias para el mejor desenvolvimiento de la organización; y,
- d.- Gozar de los diferentes servicios que preste la asociación en favor de todos y cada uno de los socios.

Art. 12.- La calidad de socio se pierde por:

- a.- Renuncia voluntaria;
- b.- Por expulsión;
- c.- Por muerte.

CAPITULO VII DE LOS ORGANISMOS DE DIRECCION

Art. 13.- Los organismos de dirección de la ATA, son los siguientes

- a.- La Asamblea General;
- b.- El Comité Ejecutivo; y,
- c.- Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La asamblea general es la autoridad máxima de la ATA, y se constituye con la mitad mas uno de los socios, siendo sus resoluciones tomadas como ejecutoria y por ende obliga a todos los socios dar cumplimiento a las mismas.

En la segunda convocatoria se constituirá la Asamblea General con cualquiera que sea el número de los socios asistentes, siempre que este particular conste en la convocatoria.

La convocatoria a sesión se hará con 48 horas de anticipación y se indicará en forma expresa el objeto de la Asamblea.

Art. 15.- La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria el primer viernes de cada mes y extraordinariamente cuando las necesidades así lo requieran, previa convocatoria realizada por el presidente, o a petición de por lo menos la tercera parte de los socios. En la asamblea extraordinaria solo se tratará el asunto para el cual fué convocada.

Art. 16.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Elegir y remover con causa justa a los miembros del directorio y a los de las comisiones especiales;
- b.- Reformar el estatuto que será discutido y aprobado en dos sesiones distintas.
- c.- Adoptar resoluciones, acuerdos y más disposiciones que convengan a la buena marcha de la ATA, siempre que no se oponga al presente estatuto;
- d.- Fijar y modificar las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- e.- Dictar y aprobar las reformas del reglamento interno;
- f.- Considerar las renunciaciones de los miembros del directorio y de las comisiones especiales, aceptándolas o negándolas;



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf 548-086

-4-

- g.- Conocer y aprobar los informes trimestrales y los que sobre la marcha de la ATA, presentaren los miembros del directorio y de las comisiones especiales;
- h.- Ordenar la liquidación o la ampliación de los servicios que se hubiesen creado;
- i.- Interpretar los estatutos en caso de obscuridad y resolver las cuestiones no previstas en ellos;
- j.- Exigir mensualmente informes al tesorero, sobre el movimiento de la caja, así como informes mensuales de devoluciones y morosos de la ATA;
- k.- Autorizar la celebración de todo contrato o compromiso de la ATA, así como todos los gastos e inversiones que excedieren de los 150 salarios mínimos vitales; y,
- l.- Dedicar la expulsión de los socios;
- m.- Aprobar el Plan de Acción y Presupuesto, presentado por el Comité Ejecutivo.

DEL COMITE EJECUTIVO

Art. 17.- El comité Ejecutivo de la ATA, estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Principales con sus respectivos suplentes, y el Síndico.

En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el Vicepresidente y a éste el Primer Vocal. Al Secretario y Tesorero los reemplazarán cuando fuere necesario, los vocales en su orden de elección.

✓ Art. 18.- Los miembros del Comité Ejecutivo y las comisiones especiales durarán en sus funciones 4 años, pudiendo ser reelegidos por su buen desempeño en sus funciones en beneficio de la ATA,

Art. 19.- El comité Ejecutivo sesionará ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente, cuando las circunstancias o necesidades así lo exigieren, previa convocatoria suscrita por el Secretario, por disposición del presidente o a petición escrita de tres de sus miembros.

Art. 20.- Para las sesiones del Comité Ejecutivo se necesitará la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art. 21.- Son Obligaciones del Comité Ejecutivo:

- a.- Elaborar el Reglamento Interno de la ATA, el mismo que será considerado y aprobado por la Asamblea General;
- b.- Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, el Reglamento Interno y las resoluciones que emanen de la Asamblea General;
- c.- Someter trimestralmente y al final del período de labores, a consideración y aprobación de la Asamblea General, un Informe detallado de las Actividades de la Asociación;
- d.- Orientar las actividades de la ATA, para procurar por todos los medios el logro de sus fines;
- e.- Orientar y supervigilar el movimiento económico y administrativo de la ATA;



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC MIN. N- 01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf 548-086

-5-

- f.- Autorizar gastos que excedieren de 20 salarios mínimos vitales;
- g.- Considerar las solicitudes de ingreso, así como las renunciaciones que fueren presentadas y llevadas a resolución de la Asamblea General;
- h.- Imponer multas y sanciones (que no sean la expulsión) contemplados en el estatuto y reglamento interno pertinente;
- i.- Elaborar el Proyecto del Plan de Trabajo y de Financiamiento anual;
- j.- Designar al asesor jurídico de la ATA, y luego informar a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

Art. 22.- El presidente es el representante legal judicial y extrajudicial de la ATA, y bajo su responsabilidad están las siguientes atribuciones:

- a.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del estatuto, reglamento interno y demás disposiciones que emanen de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo;
- b.- Convocar a las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y presidir las mismas;
- c.- Llevar a conocimiento del Comité Ejecutivo la correspondencia oficial de la ATA y autorizar su despacho;
- d.- Suscribir los documentos y más correspondencias de la ATA conjuntamente con el Secretario;
- e.- Autorizar con su firma la ejecución de obras señaladas en el Plan de Trabajo, así como los gastos e inversiones económicas que no excedieren de 10 salarios mínimos vitales; para inversiones mayores requerirá la aprobación del Comité Ejecutivo o de la Asamblea General, según sus casos;
- f.- Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen las cuotas y más valores a la caja de la ATA;
- g.- Presentar informes trimestrales y anuales de sus actividades a la Asamblea General;
- h.- Encargar la Presidencia por escrito al Vicepresidente en caso de falta o ausencia temporal o calamidad doméstica;
- i.- Abrir conjuntamente con el Tesorero cuentas de Ahorro y corrientes cuyos dineros solo podrán movilizarse con la firma conjunta de las dos personas;
- j.- Considerar del presupuesto anual de la ATA, los gastos de representación, pudiendo ser estos: movilización, comisiones y otros que las circunstancias así lo requieran.

Art. 23.- Son deberes y atribuciones del Vicepresidente:

- a.- Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o calamidad doméstica. En caso de muerte asumirá las funciones hasta que la Asamblea General designe al titular; y,
- b.- Ayudar a la administración de la ATA en cuanto le compete al Presidente.

DEL SECRETARIO

Art. 24.- Son deberes y atribuciones del Secretario:



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTOMOVISTAS
"SANTO DOMINGO DE CARRETERAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC.MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-086

-6-

- a.- Convocar a sesiones de Asamblea General por orden del Presidente y actuar en ella con puntualidad y diligencia;
- b.- Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones de la ATA y suscribirlas con el Presidente;
- c.- Organizar el libro de socios;
- d.- Conferir copias certificadas, previa autorización del Presidente de los documentos de la ATA;
- e.- Actuar y dar fé de todo asunto relacionado al archivo de la ATA;
- f.- Recibir, ordenar y entregar previo inventario el archivo de la ATA: y,
- g.- Las demás que le señale el Presidente.

DEL TESORERO

Art. 25.- Son atribuciones y deberes del tesorero:

- a.- Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la ATA;
- b.- Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la ATA, por cualquier concepto; otorgará los correspondientes recibos y depositará dichos valores en una cuenta corriente o de ahorros perteneciente a la ATA;
- c.- Guardar los dineros, valores y más bienes de la ATA, bajo su responsabilidad personal y económica. Si la Asamblea General, lo resuelve, rendirá una fianza personal o hipotecaria;
- d.- Presentar informes mensuales sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como informes mensuales sobre deudores morosos de la ATA. Al final de su período, presentará el informe ante la Asamblea General;
- e.- Organizar y actualizar con claridad y con oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos etc, de la Asociación.
- f.- Pagar las deudas de la Asociación, cuando se utilizaren cheques deberán suscribirlos conjuntamente con el Presidente
- g.- Efectuar los ingresos e inversiones autorizados por la Asamblea General, por el Presidente, según el monto de los mismos.
- h.- Percibirá una bonificación correspondiente al 30% del Presupuesto establecido para Gastos Administrativos, aclarando que el tesorero(a), no tiene relación de dependencia laboral para con la ATA.

DEL SINDICO

Art. 26.- Son atribuciones y deberes del Síndico:

- a.- Colaborar en estrecha relación con el Presidente, que no se cometan arbitrariedades en la ATA;
- b.- Velar por el fiel cumplimiento del Estatuto y Reglamento Interno y las Resoluciones de la Asamblea General;
- c.- Dar sugerencias para la buena marcha administrativa de la ATA;
- d.- Delegar al Asesor Jurídico el Asesoramiento e Intervenir en todos los Asuntos Judiciales y Extrajudiciales relacionados con los intereses de la ATA, y de sus asociados.



"SANTO DOMINGO DE CARRETERAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundado el 10 de Enero de 1991

AC. MIN N-01301 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf 548-086

-7-

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 27.- La Asamblea General nombrará las Comisiones Especiales que creyere conveniente para garantizar el buen logro de sus objetivos. Dichas comisiones tendrán no más de 3 miembros.

CAPITULO VIII

DE LA FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

Art.- 28.- Para establecer la disciplina de la ATA, se establecen las siguientes sanciones a los socios que no cumplieren con sus deberes según la gravedad y la falta y de acuerdo con el grado de incidencia en el cometimiento de las mismas:

- a.- Amonestación verbal;
- b.- Multas;
- c.- Expulsión definitiva.

Art.29 .- La amonestación y la multa serán impuestas por el Comité Ejecutivo, la multa será de s/. 5000 (sucres) por falta a las sesiones.

Art. 30.- La expulsión definitiva será impuesta por la Asamblea General, previo informe del Comité Ejecutivo.

Art. 31.- Los asociados podrán ser sancionados por las siguientes causas:

- a.- Por la notoria negligencia y mala voluntad en el desempeño de su cargo o función encomendada;
- b.- Por propiciar o participar en actos que lesionan los intereses de la ATA;
- c.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones y reuniones que se realizaren;
- d.- Por falta de palabra y obra a cualquier miembro de la ATA;
- e.- Por provocar actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica de la ATA;
- f.- Por destruir y obstaculizar la utilización de los servicios de la asociación;
- g.- Por morosidad en el pago de las cuentas ordinarias y extraordinarias así como de las multas impuestas por el Comité Ejecutivo;
- h.- Por incurrir En la inasistencia a las mingas que la ATA tiene planificadas en su Plan de Trabajo Anual;
- i.- Por no concurrir a sufragar a las elecciones del Comité Ejecutivo.

Art. 32.- Los asociados serán penados con la expulsión de la ATA, por el cometimiento consecutivo de tres faltas de las detalladas en el presente estatuto y en cuyo caso perderán todos sus derechos en la ATA.

Art. 33.- Para establecer estas sanciones, es indispensable que tres de los miembros del Comité Ejecutivo presenten por escrito ante la Asamblea General, según los casos, con firma y rúbrica de responsabilidad, el hecho o los hechos motivo de la sanción;



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf 548-086

-8-

al acusado se le citará al seno de la Asamblea General, según los casos, a fin de que pueda hacer su defensa. De no concurrir al acusado se lo citará por segunda ocasión y de no comparecer, la Asamblea General tomará la resolución que corresponda.

CAPITULO IX SERVICIO DE ASISTENCIA SOCIAL POR FALLECIMIENTO O CALAMIDAD DOMESTICA

Art. 34.- El servicio de asistencia social de la ATA, se conferirá por el fallecimiento o calamidad doméstica de un socio o de sus familiares en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad

Art. 35.- La contribución económica será de s/.200 por fallecimiento y s/.100 por calamidad doméstica, en forma mensual por 3 meses seguidos y por cada socio de la ATA.

CAPITULO X DE LAS ELECCIONES

Art. 36.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá cada 4 años para elegir dignatarios y los socios nombrados, tomarán posesión del cargo en esa misma reunión.

Art. 37.- La votación será simple, se designarán dos escrutadores, uno nombrado por la Asamblea y otro por el Comité Ejecutivo. Se declararán elegidos quienes hubieren obtenido mayoría de votos. En caso de empate dirimirá la votación quien presida la Asamblea.

CAPITULO XI DE LOS BIENES DE LA ASOCIACION

Art. 38.- Son bienes de la ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS:

a.- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera LA ATA, mediante procedimiento legal;

b.- Las cuotas ordinarias, extraordinarias y los aportes pagados por los socios activos;

c.- Las donaciones, legados y erogaciones voluntarias que se recibieren con beneficio de inventario.

d.- El producto de torneos deportivos, actos sociales, reuniones culturales, y otros que la ATA tubiera a bien recaudar, dentro y fuera de la misma.

CAPITULO XII DE LA ADMINISTRACION DEL CAPITAL SOCIAL

Art. 39.- La ATA, mediante el Comité Ejecutivo está facultada para procurarse los fondos necesarios para la realización de las diferentes actividades de la Asociación que planificará previamente cada año.

Art. 40.- Los fondos de la ATA, serán invertidos de conformidad con el presupuesto elaborado por tesorería y aprobado por el Comité Ejecutivo en primera instancia y por la Asamblea General en forma definitiva.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS
"SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC.MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-086

**REGLAMENTO INTERNO
ASOCIACION SANTO DOMINGO DE CARRETAS**

De conformidad a las disposiciones Estatutarias y previa resolución de la Asamblea General de Socios, se emite el siguiente reglamento interno y de disciplina que encuadra la vida jurídica de la organización.

**CAPITULO I
DE LOS OBJETIVOS**

- Art. 1.- a.- Encuadrar a los miembros de la organización dentro de las finalidades generales y específicas; y,
b.- Establecer el correcto orden y disciplina de los miembros para la correcta funcionalidad de la Entidad.

**CAPITULO II
DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS**

Art. 2.- La Asamblea General como máxima autoridad de la organización, está en la facultad de incentivar y/o sancionar a sus miembros conforme a lo previsto en los Estatutos.

Art. 3.- Para las reuniones de la Asamblea General, en la respectiva convocatoria se indicará la hora, el lugar, la fecha y los puntos a tratarse, con ocho días de anticipación a dicha Asamblea.

Art. 4.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá el primer viernes de cada mes a las 18H00.

**CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS**

- Art. 5.- Para ser miembro de la Asociación se requiere:
a.- Solicitud de ingreso, dirigida al Presidente previa la cancelación de s/. 20.000.
b.- Ser trabajador autónomo y mayor de 18 años de edad.
c.- Abonar una cuota mensual de s/.2000 (sucres) por concepto de Gastos Administrativos.
d.- Ser merecedor del aprecio de por lo menos dos socios activos, y
e.- Ser leal a la Institución y los demás requisitos que disponga la Asamblea General.

**CAPITULO IV
OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS**

- Art. 6.- Todo socio activo necesita cumplir los siguientes requisitos:
a.- Estar al día en las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias que la Asamblea impusiere a sus socios.
b.- Aceptar y cumplir con las multas, sanciones y otras obligaciones que se les impusiere.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 18-06-91

Dirección: Rio de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf: 548-088

-2-

c.- Aceptar y cumplir el contenido de los estatutos y del presente reglamento interno.

d.- Participar y prestar colaboración en las diferentes reuniones de la institución con fundamentos que ameriten armonizar el curso legal de las reuniones.

e.- Cumplir y hacer respetar las disposiciones del presente reglamento, así como resoluciones emanadas de la Asamblea General.

f.- Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para lo cual se considera 30 minutos de espera.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS

Art. 7.- Todos los socios tienen derecho a :

a.- Recibir un trato de igualdad y respeto mutuo.

b.- Ser partícipe de todos los servicios que creare la Organización.

c.- Pedir y ser informados en la Asamblea General sobre el movimiento económico y sobre cualquier asunto que el socio creyere o considere necesario.

d.- Realizar reclamos y peticiones con la debida consideración y caballerosidad.

e.- Ser partícipe en las tareas técnicas y administrativas que la Asociación le requiera, siendo estas remuneradas mediante erogaciones que el Comité Ejecutivo determine.

f.- Insentivar a los socios que realicen tareas importantes que vayan en beneficio de la organización para lo cual serán reconocidos publicamente y economicamente, haciendose inclusive acreedores a becas y cursos de capacitación social, profesional, etc, en el plano nacional e internacional.

CAPITULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 8.- Para la buena marcha y disciplina de la Asociación, se establecen las siguientes sanciones:

a.- Socio que falte injustificadamente a la Asamblea General será sancionado con la suma de s/.5000 (sucres).

b.- Las faltas a las reuniones de Directorio serán sancionadas con s/.10000 (sucres).

c.- El incumplimiento de las Comisiones serán sancionadas similar al literal anterior.

d.- El presentarse a las sesiones en estado etílico pagará una multa de s/.5000 (sucres), siempre y cuando su comportamiento no afecte al buen desempeño de la Asamblea; dicha sanción no se hará efectiva.

e.- Cada socio participará directamente en las mingas programadas por la Asamblea, de no ser así, puede ser reemplazado por una persona mayor de 18 años o en su defecto cancelar la multa de s/.10000 (sucres).

f.- Quien habiendo justificado la inasistencia a cualquiera de las mingas, deba cancelar una multa equivalente al 50% impuesto en el literal anterior. (Justificación Médica)



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Llorrea Telf: 548-086

-3-

CAPITULO VII DE LA GESTION FINANCIERA

Art. 9.- El comité ejecutivo está facultado para procurarse los fondos necesarios para la realización de las diferentes actividades de la Asociación y demás gastos que se determinen en la ejecución de las obras de infraestructura previstas en el Plan de Trabajo.

Art. 10.- Los Fondos de la Asociación serán invertidos de conformidad con el presupuesto elaborado por Tesorería y aprobado por el Comité Ejecutivo en primera instancia y por la Asamblea General en forma definitiva.

CAPITULO VIII DEL COMPORTAMIENTO PARLAMENTARIO

Art. 11.- Todo socio está obligado a cumplir con las normas de procedimiento parlamentario mencionadas a continuación:

a.- Podrá tomar la palabra cualquier socio siempre y cuando haya sido solicitada y concedida por el Presidente quien dirige la sesión.

b.- Todos los socios durante la Asamblea o reunión, deberán guardar cordura y emplear los mejores términos para dirigirse a la Asamblea y a sus compañeros.

CAPITULO IX DE LAS ELECCIONES

Art. 12.- Todo socio que cumpla con las obligaciones y deberes estipulados en el Estatuto y el presente Reglamento, se halla habilitado para elegir y ser elegido y desempeñar cualquiera de las funciones que se le asigne.

El presidente a más de las funciones estipuladas en el Estatuto, tendrá a su cargo el tomar decisiones oportunas para precautelar los intereses de la Organización.

El socio que no cumpliera con el cargo para el cual fué nombrado, será reemplazado y se hará acreedor a las sanciones que en este caso estipula el Reglamento Interno.

Art. 13.- El día de las elecciones el Directorio saliente instalará la Asamblea y permanecerá dirigiendo hasta que se nombre al Director de la Asamblea y a un Secretario Ad-hoc, quienes se encargarán de conducir el proceso eleccionario hasta proclamar los resultados y posesionar al nuevo Directorio en la misma Asamblea. Todo lo acontecido en el acto eleccionario harán constar en el Acta respectiva, firmada por el Director y el Secretario Ad-hoc.

Art. 14.- En caso de empate del proceso eleccionario, el Director de Asamblea o quien dirija la reunión tendrá voto dirimente.



ASOCIACION DE TRABAJADORES AUTONOMOS "SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC. MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf 548-086

-3-

CAPITULO VII DE LA GESTION FINANCIERA

Art. 9.- El comité ejecutivo está facultado para procurarse los fondos necesarios para la realización de las diferentes actividades de la Asociación y demás gastos que se determinen en la ejecución de las obras de infraestructura previstas en el Plan de Trabajo.

Art. 10.- Los Fondos de la Asociación serán invertidos de conformidad con el presupuesto elaborado por Tesorería y aprobado por el Comité Ejecutivo en primera instancia y por la Asamblea General en forma definitiva.

CAPITULO VIII DEL COMPORTAMIENTO PARLAMENTARIO

Art. 11.- Todo socio está obligado a cumplir con las normas de procedimiento parlamentario mencionadas a continuación:

a.- Podrá tomar la palabra cualquier socio siempre y cuando haya sido solicitada y concedida por el Presidente quien dirige la sesión.

b.- Todos los socios durante la Asamblea o reunión, deberán guardar cordura y emplear los mejores términos para dirigirse a la Asamblea y a sus compañeros.

CAPITULO IX DE LAS ELECCIONES

Art. 12.- Todo socio que cumpla con las obligaciones y deberes estipulados en el Estatuto y el presente Reglamento, se halla habilitado para elegir y ser elegido y desempeñar cualquiera de las funciones que se le asigne.

El presidente a más de las funciones estipuladas en el Estatuto, tendrá a su cargo el tomar decisiones oportunas para precautelar los intereses de la Organización.

El socio que no cumpliera con el cargo para el cual fué nombrado, será reemplazado y se hará acreedor a las sanciones que en este caso estipula el Reglamento Interno.

Art. 13.- El día de las elecciones el Directorio saliente instalará la Asamblea y permanecerá dirigiendo hasta que se nombre al Director de la Asamblea y a un Secretario Ad-hoc, quienes se encargarán de conducir el proceso eleccionario hasta proclamar los resultados y posesionar al nuevo Directorio en la misma Asamblea. Todo lo acontecido en el acto eleccionario harán constar en el Acta respectiva, firmada por el Director y el Secretario Ad-hoc.

Art. 14.- En caso de empate del proceso eleccionario, el Director de Asamblea o quien dirija la reunión tendrá voto dirimente.



"SANTO DOMINGO DE CARRETERAS"

FILIAL CEDOC-CLAT-CMT.

Fundada el 10 de Enero de 1991

AC.MIN. N-01381 16-06-91

Dirección Río de Janeiro 407 y Juan Larrea Telf 518-086

-9-

Art. 41.- La ATA, realizará los balances económicos dos veces al año, en los meses de Junio y Diciembre.

Art. 42.- El año económico de la ATA comenzará el 1 de Enero y terminará el 31 de Diciembre, pero los balances y memorias se elaborarán semestralmente y se someterán a consideración de la Asamblea General.

Estos documentos estarán a disposición de los socios en la oficina de la organización por lo menos con quince días de anticipación a la realización de la Asamblea General respectiva.

Art. 43.- Cuando por cualquier motivo uno o varios de los socios se retirasen de la ATA, o cuando fallecieren, se les entregarán sus haberes mediante cheque de la ATA girado a los beneficiarios legales respectivos, dentro de los 30 días siguientes a la realización del balance inmediato posterior a su separación y de conformidad a los presentes estatutos y reglamento interno.

CAPITULO XIII DURACION Y DISOLUCION

Art. 44.- La duración de la ATA, será ilimitada. Sin embargo podrá disolverse o liquidarse por resolución de la mayoría de los socios adoptada en Asamblea General; por no cumplir sus objetivos, fines y preceptos o por disminuir los socios a un número menor de 15.

En todo caso sus bienes pasarán a poder de quien lo determine la Asamblea General, que en todo caso será a una casa de Beneficencia Social.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

El presente estatuto entrará en vigencia, una vez aprobado por el Ministerio de Bienestar Social, de acuerdo a las reformas expuestas en el mismo, toda vez que en primera instancia fuera aprobado el 16 de Junio de 1991 con el acuerdo ministerial No.1381.

CERTIFICACION: Certifico que los presentes estatutos fueron leídos, discutidos y aprobadas sus reformas conforme manda la ley en las sesiones de los días 6,25 de Mayo y 3 de Junio de 1994.

Rosa Gallegos
Rosa Gallegos
SECRETARIA Ad-Hoc

I

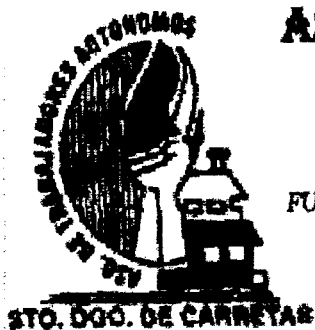
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL en Caracas, a 12 de Mayo de 1994

Aprobado mediante Acuerdo No. 003049 de esta fecha con los siguientes antecedentes:

PRIMERA.- En el inciso primero del Art. 12, en concordancia con los siguientes "modos": PRIMERA.- Suprimase el inciso b) de dicho artículo por lo que SEGUINDA.- Suprimase los incisos b) y c) del Art. 12. TERCERA.- En el inciso 12, en caso de haber un mes que digar "por diez" de ser trabajadores autónomos de un fondo en dicho.

DR. JOSE ANTONIO GONZALEZ EN INDESA
SECRETARIO GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECTIVA



ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

"SANTO DOMINGO DE CARRETAS"

"BARRIO PUERTAS DEL SOL"

FUNDADA EL 10 DE ENERO DE 1991 ACUERDO MINISTERIAL N° 01381 DEL 16 DE JUNIO DE 1991

DIRECCIÓN: ACEITUNOS S/N Y ELOY ALFARO- TELEF: 025108071/025007039

CORREO ELECTRONICO: santodomingo1991@hotmail.com

LISTA DE DIRECTIVA

PRESIDENTA:

OLMEDO ESPINOSA ELSA NOHEMY

VICEPRESIDENTA:

YAURE GUAMAN JACINTA DE JESUS

SECRETARIA:

GUANOLUISA MASABANDA IRMA GRACIELA

TESORERA:

MOROCHO YARI MARIA AUXILIADORA

VOCALES PRINCIPALES:

GALLEGOS PONCE ROSA ANITA

CATUCUAMBA GRANADA CARMEN AMELIA

ANRANGO PANAMA EDWIN PATRICIO

VOCALES SUPLENTE:

CHAVEZ MACIAS ROBERTINA DEL CARMEN

CHIQUITO VINUEZA MARIO EFREN

CEDEÑO VELEZ VICTOR RENE

*Ultima documentacion
DgH en su
Tomo
2011*

ENTREGADO 05 mayo 2011

Quito, 10 de junio de 2011

Señor
Guillermo Germán Muñoz Cando
COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO
En su Despacho.

De mis consideraciones:

En respuesta al oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 18 de mayo de 2011, con trámite No. 6934-DSG_SG-MIES-2011-EXT, en veinte y siete (27) fojas útiles, por el que manifiesta que en Asamblea General de 30 de abril de 2011, se ha elegido la nueva directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO, para el período 2011-2013, la misma que al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 189 de 1 de octubre 2010 se registra como sigue:

PRESIDENTE:	GUILLERMO GERMÁN MUÑOZ CANDO (reelecto)
VICEPRESIDENTE:	VICENTE POLIVIO ROJAS SANTACRUZ
SECRETARIO:	JOSÉ FRANCISCO SANDOVAL PERUGACHI
TESORERO:	EDUARDO ELICEO ENRÍQUEZ CHACÓN
VOCALES PRINCIPALES	
PRIMERA VOCAL:	GUADALUPE NARCIZA PIARPUEZÁN MONTANCHES
SEGUNDA VOCAL:	MARÍA ROSA LANCHIMBA TALLANA
TERCERA VOCAL:	LIVIA CECILIA PIARPUEZÁN MONTACHEZ
VOCALES SUPLENTES	
PRIMERA VOCAL:	MARIANA DE JESÚS TAPIA CHAMBA
SEGUNDA VOCAL:	MARÍA DÓLORES ESCOBAR ESCOBAR
TERCERA VOCAL:	JOSÉ AUGUSTÍN NAVARREE PÉREZ (reelecto)

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PUERTAS DEL SOL DE COTOCOLLAO, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones del Sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,

Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZ/hc



Quito, 25 de mayo de 2011

Señor
Carlos Jaramillo Proaño
COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO PUERTAS DEL NORTE
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio No.3-2011-CPBPPN ingresado a esta Secretaría de Estado el 11 de mayo de 2011, con 49 fojas útiles, en el cual solicita el registro de la nueva directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE", al amparo de lo dispuesto en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 1 de octubre de 2010, procedo a tomar debida nota de la nueva Directiva, resuelta en Asamblea General, de 9 de enero de 2011, para el período 2011-2013, y se registra como sigue:

NUEVA DIRECTIVA:

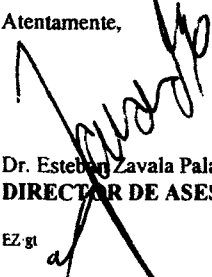
PRESIDENTE	CARLOS HUMBERTO JARAMILLO PROAÑO
VICEPRESIDENTE	JULIO RAMIRO DUQUE CACUANGO
TESORERA	MARÍA DE LOURDES VINUEZA NAVARRO
SECRETARIO	LUIS FELIPE UBIDIA CASTRO
VOCAL	SEGUNDO PEDRO TORRES PARDO
	SERAFIN TONATO UNAPUCHA
	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ
	EZEQUIEL ANDRANGO ALBA
	SEGUNDO JOSÉ CAIZAPASTO ZULCA
	MARÍA ELENA MALDONADO HERNÁNDEZ

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE", sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZ:gt

Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec



Exp. 21 (3)

DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL
00620

TRÁMITE: 2010-636-MIES-E

OFICIO No. -DAL-LAR-MIES-10

Quito, 01 FEB 2010

Ingeniero
Carlos Jaramillo Proaño
PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE"
Presente.-

De mi consideración:

En respuesta a su oficio No. 034-CPBP-PN, ingresado a esta Secretaría de Estado el 14 de enero del 2010, manifiesta que en Asamblea General Extraordinaria de domingo 29 de noviembre del 2009, se ha elegido la directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE"**, con domicilio en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la misma que al amparo de lo dispuesto en el Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. 914 de 27 de agosto de 2008, queda **REGISTRADA** para el periodo 2009-2010, de la siguiente manera:

- | | |
|---------------------------------------|---------------------------|
| PRESIDENTE: | CARLOS JARAMILLO PROAÑO |
| VICEPRESIDENTE: | JULIO DUQUE CACUANGO |
| TESORERA: | MARIA VINUEZA NAVARRO |
| SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES: | LUIS UBIDIA CASTRO |
|
 | |
| VOCALES: | |
| SEGUNDO TORRES PARDO | EZEQUIEL ANDRANGO ALBA |
| SERAFIN TONATO UNAPUCHA | SEGUNDO CAIZAPASTO SULCA |
| LUIS ALBERTO RODRIGUEZ | MARIA MALDONADO HERNANDEZ |

La veracidad de los documentos ingresados, es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

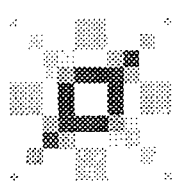
Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la Sociedad Civil - SRUOSC-, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, luego acceder al icono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Para que las actuaciones de la Directiva sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Atentamente,

Ab. Fabián Albán de Sá.
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL (E)

Elaborado por: Dra. Ligia Arellano Ramírez



TRÁMITE: 2009-1965-MIES-E

OFICIO No. 01521 -DAL-VP-MIES-09

Quito, 25 FEB. 2009

Ingeniero

Carlos Humberto Fernando Jaramillo Proaño

PRESIDENTE DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFÉRICO "PUERTAS DEL NORTE"

Presente.-

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el 3 de febrero de 2009, pone en conocimiento de este Ministerio sobre el ingreso de nuevos socios y registro de la Directiva del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO PERIFÉRICO "PUERTAS DEL NORTE", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

1. Se registra el ingreso de nuevos socios del Comité, aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre 2008.
 - LEMA GUACHAMIN LUIS GERARDO
 - NOVOA ULCUANGO SEGUNDO LUIS
 - VALENCIA MALDONADO WILSON GUSTAVO
2. Al respecto, de conformidad al Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes especiales, se procede a registrar la directiva: nombrados en la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre del 2008 para el periodo 2008 -2009.

PRESIDENTE:	CARLOS HUMBERTO FERNANDO JARAMILLO PROAÑO
VICEPRESIDENTE:	JULIO RAMIRO DUQUE CACUANGO
TESORERA:	MARIA DE LOURDES VINUEZA NAVARRO
SECRETARIO DE ACTAS Y C:	LUIS FELIPE UBIDIA CASTRO

VOCALES:

SEGUNDO PEDRO TORRES PARDO	SEGUNDO JOSÉ CAIZAPASTO SULCA
EZEQUIEL ANDRANGO ALABA	LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ
SERAFÍN TONATO UNAPUCHA	MARIA ELENA MALDONADO HERNÁNDEZ

Se observa que la organización debe proceder a registrar en calidad de socios a los señores Ezequiel Andrango Alaba, María Elena Maldonado Hernández, miembros del Directorio y las personas que no se encuentran registrados como socios en esta Cartera de Estado

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Corresponde al directorio convocar a elecciones para su renovación, una vez concluido su periodo. La organización tiene la obligación registrar en esta Cartera de Estado el ingreso, o exclusión de los socios.

Atentamente,


Dr. Giovanny López Endara
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

GLE/V. Pauchi
17/ 02/2009



RAZON La fotocopia que precede comparada con su original que se me presenta es igual en todas y cada una de sus partes.

Quito, 16 MAR 2009


Dr. Fernando Polo Elmir
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

SOCIOS

Quito, 01 de marzo de 2011

Señora

Elsa Olmedo E.

**ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS SANTO DOMINGO DE CARRETAS BARRIO
PUERTAS DEL SOL**

Presente.

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, ingresado a esta Secretaría de Estado el día 01 de marzo de 2011, con trámite No. 2754-DAL-AL-MIES-2011, en 46 fojas útiles, mediante el cual manifiesta que en Asamblea de 22 de agosto de 2010, se ha procedido a aceptar el ingreso de nuevos socios de la **ASOCIACIÓN SANTO DOMINGO DE CARRETAS**, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 numeral 1 del Acuerdo Ministerial No. 00189 de 01 de octubre de 2010, procedo a su **REGISTRO** de la siguiente manera:

1. GUISELLA PATRICIA ANDAGUA JAIME
2. CHIGUANO ALARCÓN MARCIA VANESSA
3. VEGA VEGA MARÍA PASCUALA
4. FIERRO LUNA EMA BEATRIZ
5. FIERRO LUNA MANUELA LUCIA
6. CHULDE COFRE NARCISA DE JESÚS
7. TONATO UNAPUCHA SERAFIN
8. ZEA BANDA MILTON PATRICIO
9. SANDOVAL ULCUANGO MARTHA MARÍA
10. CUADROS LOOR EDWIN ALEXANDER
11. LOOR MOREIRA GERARDO ANTONIO
12. CANDO MASABANDA JOSÉ MANUEL
13. SEVILLA GARATE NORMA LOYOLA
14. CHÁVEZ MACÍAS ROBERTINA DEL CARMEN

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Solamente las actuaciones de las Directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales, para lo cual la **ASOCIACIÓN SANTO DOMINGO DE CARRETAS**, deberá inscribir a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de **REGISTRO** y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC

Atentamente,

Dr. Esteban Zavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

EZjv



Quito, 23 de noviembre de 2010

Señor

Carlos Jaramillo Proaño

COMITE PRO MEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO PUERTAS DEL NORTE

Presente.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio No. 30-2010-CPBPPN, de 12 de noviembre de 2010, ingresado a esta Secretaría de Estado con trámite No. 12840-DSG-SG-MIES-2010-EXT, mediante el cual solicita la rectificación del registro de nuevos socios, aceptados en Asamblea General Ordinaria de 5 de septiembre de 2010, cometido por un error involuntario, me permito informar que se ha procedido a la rectificación respectiva, quedando de la siguiente manera:

REGISTRO DE NUEVOS SOCIOS COMITÉ PRO MEJORAS “PUERTAS DEL NORTE”

- 1.- ALVAREZ PORTILLA BERNARDO HERMES
- 2.- AMAGUAÑA MALDONADO ZOILA CRUZ
- 3.- ARAQUE CATAQUAMBA ISAURA MARICELA
- 4.- AVILA ARAQUE FAUSTO IVÁN
- 5.- BAÑO MONAR MERCY DIOCELINA
- 6.- CACHIPUENDO CACUANGO NARCISA FANNY
- 7.- CACHIPUENDO CACUANGO RODRIGO ARNULFO
- 8.- CACUANGO CACUANGO FERNANDO
- 9.- CAIZA CUMBAL JUAN
- 10.- CANDO PEÑA MYRIAM AMPARO
- 11.- CHÁVEZ LEÓN DARWIN LIZANDRO
- 12.- CHÁVEZ SILVA MARÍA ISABEL
- 13.- CHUQUIMARCA NARVÁEZ JOSÉ CARMELO
- 14.- CUNGUAN CHAMORRO VÍCTOR RAÚL
- 15.- DE LA CRUZ INLAGO RODRIGO
- 16.- ESPINOSA LAPO NIRIAN ENID
- 17.- FRAGA BEDÓN MARCELO BENIGNO
- 18.- FREIRE PALACIOS ELVIA MERCEDES
- 19.- GÓMEZ POTOSÍ EDGAR FERNANDO
- 20.- GUALACATA DE LA CRUZ JOSÉ MANUEL
- 21.- IMBACUAN PUERREZ MARÍA ISAURA
- 22.- IPIALES BRUCIL MARÍA CARMELINA
- 23.- LEMA VALENCIA GLADYS ELISA
- 24.- LEÓN LUNA CRISTIAN ORLANDO
- 25.- LEÓN LUNA LOURDES JANNET
- 26.- MAIGUA ACOSTA INÉS ELENA
- 27.- MALES TORRES VERÓNICA ALEXANDRA
- 28.- MENDOZA TIPÁN EDGAR MIGUEL
- 29.- MOLINA LATORRE CARLOS LUIS
- 30.- MORALES FLORES LUIS ALFONSO
- 31.- MOROCHO COLCHA BLANCA MYRIAM
- 32.- NOVOA ULCUANGO MARÍA GUILLERMINA
- 33.- PARDO AGUIRRE MERY VICENTA
- 34.- PAUCAR CAILLAMARA JOSÉ AGUSTÍN
- 35.- PÉREZ GUALAVISI MARÍA ERCILIA
- 36.- PERUGACHI SANDOVAL MARÍA JOSEFINA
- 37.- PILLISA CRIOLLO FABIOLA DEL PILAR
- 38.- ROCHA SANTAFÉ LUIS ENRIQUE

Juntos por el Buen Vivir.

Robles E3-33 y Páez - Quito Ecuador
Teléfonos: 3983000 - 3983100
www.mies.gob.ec

Dirección de Asesoría Legal

Oficio No. 4221-DAL_AL-MIES-2010-OF

Quito, 23 de noviembre de 2010

- 39.- SANDOVAL CHUROCHUMBI AIDA MARÍA
- 40.- SERNA PROAÑO ANA MARÍA
- 41.- TAIPE TONATO LUIS ANIBAL
- 42.- TORRES LANDETA LUZ AMÉRICA

En lo demás sigue igual el contenido del oficio No. 3724-DAL_AL-MIES-2010-OF

Atentamente,



Dr. Esteban Zavala Palacios
Director De Asesoría Legal

 EZ/cm

Quito , 03 de Mayo de 2010

SEÑOR

Carlos Jaramillo Proaño

COMITÉ PRO MEJORAS PERIFERICO PUERTAS DEL SOL ^{NORTE}

Presente.

De mi consideración:

Mediante oficio No. 12-2010-CPBPPN, ingresado a esta Secretaría de Estado el 27 de abril 2010, con 116 fojas, manifiesta que en Asamblea General de 07 de febrero de 2010, se da a conocer la exclusión voluntaria de socios y el ingreso de nuevos socios, del COMITÉ PRO-MEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE"; los mismos que al amparo de lo dispuesto en Artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0914 de 27 de agosto de 2008, se procede a TOMAR DEBIDA NOTA como sigue;

EXCLUSION VOLUNTARIA DE SOCIOS:

- 1.- GUADALUPE DEL PILAR GUANINGA SULCA
- 2.- JOREGE IVAN QUILUMBAQUIN INLAGO
- 3.- SEGUNDO FRANCISCO CUMBAL LARCO
- 4.- MIGUEL ANGEL HERRERA MOLINA

INGRESO DE SOCIOS:

- 1.- EMPERATRIZ ALMACHI BASTIDAS
- 2.- BOLIVAR ANDRANGO NOVOA
- 3.- SIMON BOLIVAR BOADA PILLAJO
- 4.- ANA PIEDAD BORJA TELLO
- 5.- JORGE LUIS CACUANGO CATUCUAMBA
- 6.- MARIA SUSANA CACUANGO CATUCAUMBA
- 7.- MARTHA CECILIA CACUANGO CATUCUAMBA
- 8.- LUIS ALBERTO CACUANGO PERACHIMBA
- 9.- MARIA JOSEFINA CAIZA CUMBAL
- 10.- MARIA MAGDALENA CARVAJAL
- 11.- MARIA ESTHELA CATUCUAMBA NECPAS
- 12.- JOSE MANUEL CAYAMBE AUCATOMA
- 13.- MARIO FERNANDO CEVALLOS ANDRADE
- 14.- MILTON REINALDO CHAVEZ
- 15.- EDISON RAMIRO CUMBAL CERNA
- 16.- YOLANDA MERCEDES FLORES CLAVIJO
- 17.- LUIS ROBERTO GAVILANES ALMACHE
- 18.- DUMANY BOLIVAR GUAYCHA SANDOYA
- 19.- LUIS ALBERTO IMBAQUINGA SIMBA
- 20.- CERGIO GABRIEL IMBAQUINGO CUMBAL
- 21.- ROSA ELENA IMBAQUINGO QUSHPE
- 22.- GERMANIA LEON LUNA
- 23.- MARIA MALDONADO MUENALA
- 24.- INES MARIA LUCIA MINDA GUDIÑO
- 25.- DIEGO FERNANDO MINDA MINDA
- 26.- MARIA ROSA MORALES SANTILLAN
- 27.- ROSA MARIA ESPINOZA VALLE
- 28.- ROSA MARTHA NOVOA ULCUANGO

Juntos por el Buen Vivir.

www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

3983000 - 3983100

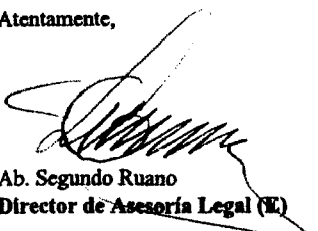
- 29.- CARLOS ZENON OROZCO OCHOA
- 30.- FLAVIO MARIA OTAVALO
- 31.- VICTOR PANAMA OYAGATA
- 32.- HORTENCIA QUILCA PUPIALES
- 33.- ROSA ELENA QUILUMBAQUIN INLAGO
- 34.- NURY MELANIA RODRIGUEZ ALTAMIRANO
- 35.- JOSE VIRGILIO TANDAMAYO LANCHIMBA
- 36.- HENRI JOSELITO VALENCIA MALDONADO
- 37.- RITA MARIA FLOR VALENCIA MALDONADO
- 38.- ESTELA YOLANDA VILLAVICENCIO ALDAS

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios

Solamente las actuaciones de las directivas debidamente registradas en el Ministerio serán legales. Para lo cual el **COMITE PRO-MEJORAS DEL BARRIO PERIFERICO "PUERTAS DEL NORTE"**, deberá registrar a tiempo el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad civil-SRUOSC-para lo cual debe ingresar al Portal WWW, sociedad civil. gov.ec. y luego acceder al ícono REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta , el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y recién en ese momento se habrán registrado en el SRUOSC

Atentamente,



Ab. Segundo Ruano
Director de Asesoría Legal (E)

SR/ht

